



COLEGIO  
**SAN FRANCISCO DE ASIS** | **40**  
AÑOS

## **REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

**2023**



# REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Reglamento Interno de Convivencia Escolar.....	3
Título I. Aspectos Generales del Reglamento.....	5
I.1. Principios que inspiran este Reglamento .....	5
I.2. Definiciones .....	6
Título II. Estructura y Funcionamiento General del Colegio.....	7
II.1. Organización interna de la estructura directiva.....	7
II.2. Comunicaciones entre padres y el Colegio .....	8
II.3. Horarios, ingreso y salida de los alumnos del establecimiento .....	9
II.4. Normas sobre la inasistencia a clases y pruebas y el modo de recuperarlas .	11
II.5. Uniforme escolar .....	12
II.6. Libreta de Comunicaciones .....	16
II.7. Libro de Clases y Sistema Computacional .....	17
II.8. Uso de la Biblioteca y sala de computación .....	17
II.9. Almuerzos.....	17
II.10. Uso del teléfono y otros aparatos electrónicos; Librería del Colegio y materiales olvidados.....	18
II.11. Normas de admisión.....	19
Título III. Normas Técnico–Pedagógicas.....	19
III.1. Informe de evaluación.....	19
III.2. Promoción y repitencia de curso.....	22
III.3. Evaluaciones externas .....	23
III.4. Acerca de la evaluación diferencial en el Colegio .....	23
III.5. Reconocimiento y premios a los alumnos y profesores.....	24
Título IV. De los Alumnos.....	25
Título V. De los Profesores .....	28
Título VI. Del Personal Asistente de la Educación .....	33
Título VII. De los Padres y/o Apoderados.....	34

Título VIII. De la Buena Convivencia Escolar .....	37
VIII.1. Del Comité de Convivencia Escolar .....	37
VIII.2. Del Plan de Gestión de Buena Convivencia Escolar .....	38
VIII.3. Promoción de la buena convivencia escolar y prevención de faltas a la buena convivencia escolar.....	39
VIII.4. Solución de conflictos y mediación .....	41
Título IX. De las Faltas, el Procedimiento de Actuación y las Medidas Disciplinarias	42
IX.1. Principios aplicables a todo procedimiento disciplinario.....	42
IX.2. De las faltas.....	44
IX.3. Medidas correctivas y reglas generales de aplicación .....	49
IX.4. Procedimiento General de Actuación .....	55
Título X. Consideraciones Finales .....	60
<b>Título XI. Plan Integral de Seguridad Escolar .....</b>	<b>60</b>
Anexos .....	64
Anexo 1. Protocolo de actuación ante abuso y/o acoso sexual.....	64
Anexo 2. Protocolo de actuación en caso de maltrato, acoso y/o violencia escolar entre miembros de la Comunidad Educativa .....	73
Anexo 3. Protocolo de retención y apoyo a alumnas embarazadas y alumnos en situación de paternidad.....	76
Anexo 4. Protocolo de actuación en caso de accidentes escolares .....	79
Anexo 5. Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de alumnos .....	89
Anexo 6. Protocolo de situaciones personales de los alumnos que puedan afectar su convivencia escolar.....	97
Anexo 7. Protocolo de prevención de conductas suicidas .....	99
Anexo 8. Protocolo de alcohol y drogas .....	101
Anexo 9. Protocolo para salidas pedagógicas .....	103
Anexo 10. Protocolo de viajes de estudios y paseos de curso .....	104
Anexo 11. Protocolo de actuación en caso de enfermedades prolongadas.....	105
Anexo 12. Organigrama .....	106

## TÍTULO I. ASPECTOS GENERALES DEL REGLAMENTO

Este Reglamento contiene las normas de funcionamiento, las reglas de convivencia escolar y otros procedimientos generales del Colegio, los cuales han sido establecidos a la luz de los principios expresados en el Proyecto Educativo.

Por otro lado, ha sido elaborado en el marco permitido por las normas constitucionales y legales vigentes, particularmente en lo relativo a la libertad de enseñanza, la libertad de conciencia y de religión y el derecho y deber preferente de los padres a educar a sus hijos.

### **I.1. Principios que inspiran este Reglamento**

El presente documento ha sido confeccionado en la línea de lo que es una verdadera pedagogía cristiana. Ésta asume como elementos preconocidos, los siguientes:

- a) La realidad del hombre a ser educado, herido por el pecado original, pero restaurado por la gracia de Jesucristo.
- b) La eficacia de la Redención de Cristo y de la gracia del Espíritu Santo.
- c) La vocación última del hombre a la santidad y a la vida íntima con Dios.
- d) La potestad de la Iglesia para conducir a sus hijos a la vida eterna, y los medios con que cuenta para ello.
- e) La gracia no destruye la naturaleza, sino que la perfecciona. Todo lo que es un bien natural es asumible desde la fe en Jesucristo.

Asimismo, una verdadera pedagogía cristiana busca la libertad del alumno para que pueda querer, de modo auténticamente humano, lo que Dios quiere para él. La libertad, signo eminente de la imagen de Dios, coloca al alumno en causa activa de su propia perfección. Sin la cooperación libre del alumno en la obra de su propia educación, ésta no pasa de ser adiestramiento o corrección. Así, la verdadera autonomía y libertad del alumno es un fin de la educación cristiana, y corresponde, por consiguiente, que en la medida que se va dando ésta sea el mismo educando causa cada vez más activa de su propia educación.

Es por lo anterior que el Colegio posee como carisma propio el “método preventivo” en lo que respecta a la disciplina. Dicho método consiste en hacer conocer las normas previamente a los alumnos y velar amorosamente porque se cumplan, disponiéndolos en la imposibilidad de tener una mala conducta.

Ahora bien, la autonomía del alumno no es comprensible desde una emancipación de la ley, de la verdad o de la autoridad. En efecto, y siendo la obediencia y autoridad elementos constitutivos y esenciales de la pedagogía cristiana, lo son también para el Colegio. Así, el presente Reglamento cumple la función de servir como instrumento para presentar a la Comunidad Educativa las reglas cuya obediencia pretende inculcar.

## **I.2. Definiciones**

Para los efectos de este Reglamento, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se les atribuye, salvo que sean definidos expresamente de un modo diverso en otra disposición.

1. **Asamblea General:** acto solemne semanal en que todos los alumnos del Colegio se reúnen con el Director y otras autoridades, con el fin de rezar, entonar el himno escolar, conmemorar un hecho histórico y/o dar avisos a la comunidad. Ordinariamente, la Asamblea General tiene lugar los viernes en la mañana.
2. **Consejo de Padres y Apoderados o "CPA":** Organismo formado por padres y apoderados del Colegio, que tiene como fin, por un lado, ayudar al Colegio en la transmisión de los principios y valores del Proyecto Educativo a la Comunidad Educativa; y por otro, canalizar las inquietudes, dudas y sugerencias que puedan tener los padres y apoderados en lo que respecta al proceso formativo de sus hijos. Está conformado por una Directiva, que actualmente componen 5 matrimonios, y los Delegados de Curso. Todos ellos son designados por el Consejo de Dirección.
3. **Colegio:** el Colegio San Francisco de Asís, RBD N° 8867-6, cuyo sostenedor es la Fundación Educacional San Francisco de Asís.
4. **Comunidad Educativa:** agrupación de personas que integran los distintos estamentos del Colegio, esto es, alumnos, padres y apoderados, profesores, funcionarios administrativos, auxiliares, autoridades y sacerdotes.
5. **Días Hábiles:** los días de la semana entre el lunes y viernes, ambos inclusive, que no sean feriados legales, ni feriados declarados así por el Colegio.
6. **Consejo de Dirección:** órgano colegiado superior de dirección del Colegio que se encuentra integrado por el Director del Colegio, un sacerdote de la Hermandad de Hijos de Nuestra Señora del Sagrado Corazón, los Directores de Ciclo, el Director y el Subdirector de Estudios.

7. **Normativa Educacional:** conjunto de normas vigentes del ordenamiento jurídico chileno que versan sobre la educación, incluyendo los principios y derechos fundamentales contenidos en la Constitución Política de la República y las demás normas jurídicas dictadas conforme a ella, entre las cuales se encuentran el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2009 del Ministerio de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, conocido ordinariamente como la Ley General de Educación; la Ley N° 20.529 que establece un sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media y su fiscalización; el Decreto N° 315 de 2010 del Ministerio de Educación que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del Estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media; entre otras.

8. **Proyecto Educativo Institucional, “Proyecto Educativo” o “PEI”:** instrumento que contiene, explícitamente, el fundamento y los principios orientadores en los cuales se basa toda la labor educativa que se realiza en el Colegio. Una copia de este documento se encuentra disponible en la página web oficial del Colegio.

9. **Sistema de Información General de Estudiantes o “SIGE”:** plataforma digital de la Superintendencia de Educación a la cual se suben las notas de los alumnos, las anotaciones en el Libro de Clases, etc.

10. **Reglamento Interno de Convivencia Escolar o “Reglamento”:** el presente documento, el cual tiene por objeto establecer las normas generales de funcionamiento, las reglas de convivencia escolar y otros procedimientos generales del Colegio

11. **Representante Legal:** actualmente es el Director del Colegio, Alberto Vial Eguiguren.

## TÍTULO II. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL COLEGIO

### II.1. Organización interna de la estructura directiva

**Artículo 1.** El sostenedor del Colegio es la Fundación Colegio San Francisco de Asís, cuya dirección está a cargo del Consejo de la Fundación. A este Consejo le corresponde velar por la fidelidad en el tiempo de la línea educativa del Colegio. Entre otras funciones, le corresponde también designar al Director, aprobar los planes de trabajo y políticas académicas en general y velar por el correcto cumplimiento de su objeto y por la racional aplicación de sus recursos.

**Artículo 2.** La línea espiritual del Colegio está a cargo de los sacerdotes miembros de la Hermandad de Hijos de Nuestra Señora del Sagrado Corazón (en adelante “la Hermandad”). Ellos trabajan no sólo incorporados al Consejo de Dirección y al Consejo de la Fundación, sino también atendiendo pastoralmente a toda la Comunidad Educativa.

**Artículo 3.** El Consejo de Dirección estará a cargo de la conducción de la realización del PEI, de la mantención de una comunicación expedita con los miembros de la Comunidad Educativa y velará por el cumplimiento de este Reglamento y de los planes y programas del Colegio.

**Artículo 4.** El Consejo de Dirección está compuesto por el Director, un sacerdote, los Directores de Ciclo, el Director y Subdirector de Estudios. A los Directores de Ciclo les corresponde velar por la formación, disciplina y buena convivencia de los alumnos y al Departamento de Estudios le compete dirigir el área académica. Tanto los Directores de Ciclo como el Departamento de Estudios, ejercen sus funciones de manera coordinada.

**Artículo 5.** Existen cuatro Directores de Ciclo que están distribuidos en los siguientes niveles: “Prebásico”; “1° a 4° Básico”; “5° a 8° Básico”; “I° a IV° Medio”. De los Directores de Ciclo dependen la psicopedagoga y la psicóloga del Colegio.

**Artículo 6.** El Departamento de Estudios está compuesto por el Director de Estudios, el Subdirector de Estudios, los Jefes de Departamento<sup>1</sup> y dos Coordinadores Técnicos.

**Artículo 7.** Del Director de Estudios dependen la Dirección de Prebásico; los distintos departamentos de las asignaturas que enseña el Colegio; la Biblioteca, integrada por el Jefe de Biblioteca y su Asistente; y el Taller de Diseño, compuesto por un Jefe de Taller y tres Diseñadores.

**Artículo 8.** Lo señalado en los artículos anteriores, se encuentra señalado en el organigrama dispuesto en el Anexo N°12 del presente Reglamento Interno.

## **II.2. Comunicaciones entre padres y el Colegio**

**Artículo 9.** Ante cualquier duda o situación que quieran exponer, los padres pueden pedir, a través de la Libreta de Comunicaciones, una entrevista con la persona

---

<sup>1</sup> De las distintas asignaturas que enseña el Colegio: Matemática, Lenguaje, Filosofía, Inglés, Ciencias, Historia, Catequesis, Educación Física, Arte y Música.



que estimen conveniente. Es necesario tener en cuenta que el encargado de sus alumnos en el Colegio es el profesor jefe.

**Artículo 10.** Se pide mantener el cuidado de no exponer en forma abierta, en la Libreta de Comunicaciones, temas que puedan dañar la relación de los alumnos con los profesores, compañeros de curso o autoridades del Colegio. Para materias o asuntos más sensibles, debe utilizarse el correo electrónico.

**Artículo 11.** Parte importante de las actividades que se realizan en el Colegio son comunicadas a los padres a través del Calendario Mensual, de las circulares, y del Calendario Semestral de Pruebas. El Calendario Mensual es enviado a las casas el primer martes de cada mes con su hijo mayor y está también disponible en la página web. Las circulares se envían por correo electrónico y en algunos casos, por mano, además de ser publicadas en la página web. Asimismo, a los alumnos de 7° Básico a IV° Medio se les entrega un Calendario Semestral de Pruebas al inicio del semestre, el cual también está disponible en la página web.

### **II.3. Horarios, ingreso y salida de los alumnos del establecimiento**

**Artículo 12.** El Colegio imparte los niveles de enseñanza básica y media científico-humanista, en jornada diurna.

**Artículo 13.** El Colegio abre sus puertas a las 7:25 horas. El inicio de las clases es a las 8:00 horas, excepto Jardín Infantil, en que los niños pueden ingresar hasta las 8:45 horas. Se recomienda la llegada de los alumnos al Colegio al menos 5 minutos antes del comienzo de las clases.

**Artículo 14.** De Jardín Infantil a Kínder, el horario de salida es a las 12:45 horas. Para los alumnos de 1° Básico a IV° Medio, el horario de salida de los días lunes, martes, jueves y viernes es a las 16:00 horas. Los días miércoles, de 1° a 6° Básico, el horario de salida es a las 14:35 horas; de 7° Básico a III° Medio a las 14:25 horas; y de IV° Medio, a las 16:25 horas.

**Artículo 15.** Si un alumno entra al Colegio pasadas las 8:00 horas, se considerará atrasado y quedará anotado en el registro de atrasos.

**Artículo 16.** En el caso de alumnos de Prekínder a 6° Básico, el segundo atraso en el mismo mes se comunicará por correo electrónico a los padres. Al tercer atraso en el mismo mes, el Director de Ciclo citará a los padres a una entrevista.

**Artículo 17.** En el caso de alumnos de 7° Básico a IV° Medio, el segundo atraso en el mismo mes se informará por correo electrónico a los padres. El tercer atraso en el

mismo mes se comunicará por correo electrónico a los padres, y por escrito al alumno, que deberá presentarse al día hábil siguiente a las 7:30 horas en la Secretaría de Docencia para firmar el registro de atrasos.

**Artículo 18.** A partir de las 8:45 horas, sólo podrá entrar al Colegio el alumno con el justificativo correspondiente o acompañado por uno de sus padres, y autorizado por su Director de Ciclo.

**Artículo 19.** Los alumnos de 7º Básico a IVº Medio que lleguen después de las 8:20 horas, no podrán integrarse a clases hasta el cambio de hora-asignatura.

**Artículo 20.** No se permitirá la salida adelantada de clases, salvo por motivo debidamente justificado. Si lo hubiera, deberá ser autorizado con anticipación de al menos un día por el profesor jefe o Director de Ciclo.

**Artículo 21.** Como parte de la planificación del año, hay actividades que se realizan fuera del Colegio, tales como salidas por el barrio, jornadas en casa de retiro, montañismo, visitas culturales, etc. Estas actividades forman parte del currículum del Colegio y la asistencia a ellas es obligatoria.

Estas salidas se considerarán autorizadas firmando la “Autorización única para salida” que se envía a los padres el primer día de clases. Todas las salidas, excepto las que se hacen por el barrio, serán comunicadas con anticipación a través de una circular donde se indicará fecha, horario, lugar, costo por alumno si lo hubiera, más toda la información que corresponda. En lo pertinente, se aplicará el protocolo para salidas pedagógicas, dispuesto en el Anexo N°9 de este Reglamento.

**Artículo 22.** Los alumnos de 1º a 6º Básico no están autorizados a salir solos del Colegio. Lo pueden hacer si tienen el distintivo de salida, el cual se obtiene, si los padres lo solicitan, a través de la ficha de inscripción al inicio de año o de la Libreta de Comunicaciones. En este caso, es responsabilidad de los padres el acordar el punto de recogida de los niños. Pasados 20 minutos de la hora de salida, estos alumnos, si no han sido retirados, deben esperar en el interior del Colegio. Los alumnos de 1º Básico que cuenten con dicha autorización, deberán salir del Colegio acompañados por un hermano mayor durante el primer semestre.

**Artículo 23.** Los alumnos de 1º a 6º Básico almuerzan a las 12:10 y tienen recreo entre 10:20 y 10:50, después de almorzar hasta las 13:05 y entre 14:25 y 14:40. Los alumnos de 7º Básico a IVº Medio almuerzan a las 13:45 y tienen recreo entre 10:20 y 10:50, entre 12:10 y 12:25, y después de almorzar hasta las 14:25.

#### **II.4. Normas sobre la inasistencia a clases y pruebas y el modo de recuperarlas**

**Artículo 24.** Toda inasistencia al Colegio debe ser justificada en la Libreta de Comunicaciones el primer día en que se regrese a clases. Si el alumno no trae el justificativo, el profesor que tome al curso al inicio de la jornada le recordará que debe hacerlo para el día siguiente, anotándolo en las Observaciones del Libro de Clases y en el espacio "Encargos del día anterior" (del día siguiente) o en el Sistema Computacional. De persistir esta falta, se enviará una comunicación a los padres del alumno.

**Artículo 25.** En caso de inasistencias prolongadas, si estas son por enfermedad, es importante que los padres se mantengan en contacto con el profesor jefe. En estos casos, se aplica el protocolo de actuación en caso de enfermedades prolongadas, dispuesto en el Anexo N°11 de este Reglamento.

Si se trata, en cambio, de ausencias programadas, es responsabilidad de los padres comunicarlas al profesor jefe y al Director de Ciclo oportunamente.

**Artículo 26.** Es responsabilidad del alumno acercarse a los profesores para recalendarizar, junto al profesor jefe, las fechas de pruebas y trabajos, así como ponerse al día con las evaluaciones y los cuadernos. No obstante, los padres deberán asegurarse de que sus hijos cumplan con la obligación señalada.

**Artículo 27.** En el caso de alumnos de 7° Básico a IV° Medio, si en el día que no asistió tenía programada una prueba o evaluación, los padres deberán, al justificar la inasistencia del alumno en la Libreta de Comunicaciones, señalar que estaban en conocimiento de que estaba programada una evaluación para ese día.

**Artículo 28.** En caso de ausencia a una prueba se seguirán los siguientes pasos:

a) El profesor correspondiente registrará en el Libro de Clases el nombre del alumno y la asignatura de la prueba a la cual faltó, indicando si se trata de una evaluación parcial, global o un control.

b) Cuando el alumno se reintegre al Colegio, deberá presentar su justificativo por inasistencia en la Libreta de Comunicaciones al correspondiente profesor de asignatura.

c) El plazo máximo para presentar el justificativo es de una semana. De esta manera, podrá ser citado para recuperar la prueba.

d) En caso de no presentar el justificativo en el plazo correspondiente, el profesor de asignatura deberá mandar correo electrónico a los padres recordando la

justificación. Si al cabo de 2 semanas el alumno no ha presentado justificativo, será evaluado con nota mínima.

e) La recuperación de pruebas es los días sábado en la mañana. Es responsabilidad del alumno confirmar su citación, revisando la lista que se publica en el diario mural dispuesto para estos efectos. Además, se enviará un correo electrónico a los padres comunicándoles que su hijo ha sido informado de la citación. En casos extraordinarios, las pruebas podrán recuperarse los martes y jueves en la tarde.

f) Los alumnos suspendidos deberán recuperar su prueba el día sábado siguiente a su vuelta a clases.

**Artículo 29.** En el caso de alumnos de 7° Básico a IV° Medio, si en el día que no asistió tenía programada una prueba o evaluación, los padres deberán, al justificar la inasistencia del alumno en la Libreta de Comunicaciones, señalar que estaban en conocimiento de que estaba programada una evaluación para ese día.

## **II.5. Uniforme escolar**

**Artículo 30.** El uniforme es obligatorio para todos los alumnos del Colegio desde el primer día de clases. Es responsabilidad de los alumnos y sus padres mantenerlo en buen estado durante todo el año. Todo alumno debe presentarse y permanecer durante toda la jornada con su uniforme completo.

**Artículo 31.** No se permitirá la estadía en clases de un alumno que falte al cumplimiento del uniforme, sea que se trate del oficial o del uniforme de Educación Física. En dicho caso, deberá quedarse dentro del recinto escolar, en otra instancia educativa, a la espera de que sus padres o el adulto que estos indiquen le traigan la parte del uniforme que le falta. Asimismo, el profesor jefe registrará el hecho en el Libro de Clases.

**Artículo 32.** Excepcionalmente, de Prekínder a 6° Básico, las faltas al uniforme que no estén debidamente justificadas deberán ser registradas en el Libro de Clases y se enviará una comunicación a los padres informándoles esta falta. En caso de repetirse la misma situación al día siguiente, se mandará nuevamente una comunicación, pero esta vez informando que su hijo no podrá entrar a la sala de clases al día siguiente sin su uniforme completo. En dicho caso, se procederá de acuerdo con lo señalado en el artículo anterior.

**Artículo 33.** El alumno que sale de clases por no tener su uniforme completo debe hacerlo con todos sus materiales. Es obligación para el alumno que ha salido de clases informarse y ponerse al día sobre lo realizado durante la jornada.

**Artículo 34.** Si excepcionalmente se presentase un problema que impida el correcto uso del uniforme, esto deberá ser informado por los padres al profesor jefe a través de la Libreta de Comunicaciones o por correo electrónico. El alumno deberá ocupar ese día, como alternativa, el uniforme de Educación Física o viceversa. En estos casos, se debe tener en cuenta que nunca se permitirá combinar el uniforme oficial con elementos del uniforme de Educación Física.

**Artículo 35.** Los alumnos deben concurrir con uniforme de Educación Física solamente los días en que se tiene esta asignatura, que se queden a entrenamiento en el Colegio como actividad extraprogramática, o que concurra la situación señalada en el artículo precedente.

**Artículo 36.** Corresponde al profesor jefe y profesor de asignatura velar que los alumnos usen el uniforme adecuado, sin perjuicio de la revisión general que realizan todos los profesores.

**Artículo 37.** El uniforme escolar para las mujeres de Prekínder a IV° Medio es:

- a) Jumper color azul marino del Colegio hasta la rodilla, con la insignia cosida en la parte superior del costado izquierdo.
- b) Blusa blanca manga larga o corta de cuello redondo. Para los eventos oficiales del Colegio, debe usarse la blusa manga larga.
- c) Calcetines largos o panties escolares color azul marino. En caso de usar panties con calcetines, estos deberán ir debajo de las panties.
- d) Zapatos negros tipo escolar<sup>2</sup>.
- e) Chaleco color azul marino, escote en "V", con botones azules.
- f) Corbatín del Colegio, sobre el primer botón de la blusa.
- g) Hasta 6° Básico, delantal cuadrillé azul y blanco con el nombre de la alumna escrito en la parte superior del costado izquierdo. Es importante considerar el ancho y largo del jumper al comprar el delantal.
- h) Cintillos angostos, colets y pinches sólo azul marino, blanco, negro o carey.

---

<sup>2</sup> No zapatillas negras ni botines.

**Artículo 38.** Prescripciones de uniforme escolar para las mujeres durante el invierno:

- a) Casaca azul marino oficial del Colegio.
- b) Bufanda o cuello azul marino.
- c) En caso de días más fríos o lluviosos, se podrá ocupar parka o abrigo azul marino, sin diseños.

**Artículo 39.** Accesorios, presentación personal y prohibiciones generales en el caso de las mujeres:

- a) Se permite solamente el uso de una cadena sencilla con cruz o medalla y un solo par de aros sobrios, no colgantes ni argollas.
- b) No se permite maquillaje, piercings, tintura en el pelo, tatuajes, uñas pintadas, pulseras o anillos (excepto denario). Tampoco el uso de poleras de color o con estampados bajo la blusa ni otros elementos de abrigo como polerón bajo el chaleco.

**Artículo 40.** El uniforme escolar para los hombres de Prekínder a IV° Medio es:

- a) Pantalón tradicional escolar de color gris, corte recto (no pitillo).
- b) Cinturón. En caso de ser utilizado, debe ser de color negro, gris oscuro o café<sup>3</sup>.
- c) Camisa blanca manga corta o larga. Para los eventos oficiales del Colegio, debe usarse la camisa manga larga.
- d) Calcetines de vestir de color azul marino o negros, sin diseño.
- e) Zapato escolar negro, con suela del mismo color<sup>4</sup>.
- f) Sweater (chaleco o chomba) de color azul marino, escote en "V", con insignia cosida en la parte superior del costado izquierdo.
- g) Corbata del Colegio.

---

<sup>3</sup> Un solo color.

<sup>4</sup> No zapatillas negras, botines o zapatillas de lona.

h) Hasta 6° Básico, cotona beige con el nombre del alumno escrito en la parte superior del costado izquierdo.

**Artículo 41.** Prescripciones de uniforme escolar para los hombres durante el invierno:

- a) Casaca o chaqueta color azul marino oficial del Colegio.
- b) Bufanda o cuello color azul marino.
- c) Específicamente para los alumnos de IV Medio, chaqueta escolar color azul marino, no cruzada, con botones azules.
- d) En caso de días más fríos o lluviosos, se podrá ocupar parka o abrigo azul marino, sin diseños.

**Artículo 42.** Accesorios, presentación personal y prohibiciones generales en el caso de los hombres:

- a) Pelo corto y parejo, corte tradicional, no rapado.
- b) Afeitado.
- c) Se permite solamente el uso de una cadena sencilla con cruz o medalla, bajo la camisa.
- d) No está permitido el uso de pulseras ni elementos decorativos, poleras de color ni con estampados bajo la camisa. Tampoco otros elementos de abrigo como polerón bajo el sweater (chaleco).

**Artículo 43.** Prescripciones de uniforme de Educación Física<sup>5</sup> para mujeres y hombres de 5° Básico a IV° Medio:

- a) Buzo, polera y short del Colegio.
- b) Calcetines blancos y zapatillas de trote<sup>6</sup> de color sobrio en que primen el blanco, gris, azul o negro.

---

<sup>5</sup> No se acepta el uso de otro uniforme (buzos, poleras o shorts de equipos de fútbol, tenis, básquetbol, etc.).

<sup>6</sup> No de lona ni de fútbol.

c) Los alumnos de 7° Básico a IV° Medio deben tener dos poleras de Educación Física del Colegio, para poder cambiarse después de clases.

**Artículo 44.** En el caso de Jardín Infantil, los alumnos deben venir con delantal o cotona del Colegio.

**Artículo 45.** Adquisición del uniforme del Colegio. Las prendas que componen el uniforme escolar, salvo aquellas indicadas en el párrafo siguiente, podrán ser adquiridas en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar. El Colegio no exigirá ningún tipo de tienda, proveedor o marca específica. En casos excepcionales y debidamente justificados por los padres, el Director podrá eximir del uso de todo o parte del uniforme, por un período determinado.

En la Tienda de Uniformes del Colegio están disponibles los uniformes de Educación Física, chaquetas, jumper, insignias, corbatas para hombres, corbatines para mujeres y delantales de Jardín Infantil. También están a la venta jockeys del Colegio para los alumnos que necesiten. A los alumnos que se incorporan al Colegio, el primer día de clases se les entregará un corbatín e insignia a las mujeres y una corbata e insignia a los hombres. Los uniformes que se venden en la Tienda de Uniformes del Colegio también podrán adquirirse usados, siempre que se encuentren en buen estado.

## **II.6. Libreta de Comunicaciones**

**Artículo 46.** La Libreta de Comunicaciones es un documento del Colegio, por lo tanto, debe mantenerse limpia, ordenada, libre de calcomanías y no puede ser usada para otros fines. Los alumnos deben traer todos los días su Libreta al Colegio y en la tarde llevarla a la casa. Los datos personales del alumno deben estar en la primera página de la Libreta.

**Artículo 47.** Las comunicaciones personales a los padres podrán ser hechas por cualquier profesor, informando al profesor jefe las situaciones más relevantes. El profesor que envíe una comunicación personal a los padres debe registrar este hecho en el Libro de Clases, en el espacio “Encargos del día anterior”, o en el Sistema Computacional, para que sea revisada y firmada por el profesor que tomará al curso el día siguiente.

**Artículo 48.** Cuando se entregan circulares, los alumnos deben traerlas al día siguiente firmadas.



## **II.7. Libro de Clases y Sistema Computacional**

**Artículo 49.** El Libro de Clases y el Sistema Computacional son de uso exclusivo de los profesores. En consecuencia, el profesor no debe mandar a los alumnos a buscar el Libro de Clases a la Sala de Profesores, ni se les debe permitir leer su contenido.

**Artículo 50.** Cualquier profesor podrá y deberá usar el Libro de Clases o Sistema Computacional para hacer registros en él. Los profesores de asignatura deberán preocuparse de comunicar al profesor jefe las situaciones más relevantes, para tenerlo al tanto de la vida del curso y de cada alumno.

**Artículo 51.** Los registros en el Libro de Clases o Sistema Computacional, tanto positivos como negativos, no pueden usarse como promesa, amenaza, premio ni castigo. Su objetivo es tener un registro de vida de cada alumno.

## **II.8. Uso de la Biblioteca y sala de computación**

**Artículo 52.** La Biblioteca y la sala de computación del Colegio funcionan con un sistema automatizado. Estas permanecen abiertas durante toda la jornada hasta las 17:45 horas.

**Artículo 53.** Cuando un alumno se atrase en la devolución de un libro, se le enviará una papeleta de "Libro atrasado". Si no responde al primer aviso, se informará a través de un correo electrónico a los padres. Cada día de atraso corresponderá un período similar de tiempo en que no podrá retirar libros de la Biblioteca.

En caso de que el libro esté perdido o no sea devuelto, se dará al alumno el plazo de un mes para reponerlo. Si esto no ocurre, se cargará, previo aviso a los padres, su valor a la cuenta de la familia que lleva el Colegio.

## **II.9. Almuerzos**

**Artículo 54.** Todo profesor que hace clases en la hora previa al almuerzo debe poner especial cuidado en llegar puntualmente con su curso al comedor y rezar con ellos.

**Artículo 55.** De 1° a 6° Básico, el profesor de turno debe sentarse a almorzar con el curso que se le ha asignado y velar por que los alumnos almuerzen adecuadamente. Ningún alumno podrá salir del comedor antes de la hora indicada.

**Artículo 56.** De 7° Básico a IV° Medio, el profesor de turno debe estar puntualmente a las 13:45 horas en la puerta del comedor, para recibir a los cursos y velar que vengán acompañados por sus profesores de asignatura. El cuidado de este

turno consiste en pasearse por el sector que se le ha asignado, procurando que todos los alumnos coman, se comporten en forma adecuada y haya un ambiente apropiado. Adicionalmente, los profesores de turno deberán acordar quien reza y toca la campana. Ningún alumno podrá salir del comedor antes de la hora indicada.

## **II.10. Uso del teléfono y otros aparatos electrónicos; Librería del Colegio y materiales olvidados**

**Artículo 57.** Los alumnos tienen permitido, con autorización previa de su profesor jefe, usar el teléfono del Colegio que está en la Secretaría de Docencia.

**Artículo 58.** Si en caso de suma urgencia los padres necesitaran comunicarse con uno de sus hijos durante la jornada de clases, deberán hacerlo telefónicamente a través de Secretaría de Docencia, pero no llamándolos a su teléfono celular.

**Artículo 59.** Los alumnos de 1º a 6º Básico tienen estrictamente prohibido traer celular al Colegio.

**Artículo 60.** Los alumnos de 7º a IVº Medio que traigan celular deberán mantenerlo apagado mientras se encuentren en el Colegio. Si esto no se cumple, el celular será retirado y solo se le devolverá cuando el profesor lo estime conveniente, en un plazo máximo de una semana. En el caso de los alumnos de Enseñanza Básica se les devolverá solo a los padres.

**Artículo 61.** No está permitido el uso de aparatos electrónicos como *tablets*, parlantes móviles, *laptops*, cámaras, audífonos, relojes inteligentes (que tengan otra función, además de ver la hora y programar alarmas), Kindle, etc. Cualquier profesor podrá retener estos objetos, entregándoselos al profesor jefe, quien podrá retenerlos por el plazo máximo de una semana. En caso de alumnos de Educación Básica, estos elementos serán devueltos únicamente a los padres.

**Artículo 62.** En la Librería del Colegio se vende todo el material producido en el Colegio y otros artículos específicos no disponibles fácilmente en el comercio<sup>7</sup>.

**Artículo 63.** En el Colegio no se recibirá ningún material para ser entregado a los alumnos durante el día. Con esta medida se fomenta la responsabilidad de los alumnos.

---

<sup>7</sup> En las listas de materiales de 1º Básico a IVº Medio hay ciertos útiles, señalados especialmente, que solo se pueden adquirir en la Librería del Colegio.

## **II.11. Normas de admisión**

**Artículo 64.** El Colegio cuenta con un Proceso de Admisión Escolar con criterios definidos, que velan por que ingresen familias que quieran educar a sus hijos en la línea propuesta por el Proyecto Educativo del Colegio, resguardándose siempre el bien de cada niño.

**Artículo 65.** El Proceso de Admisión se difunde y publicita a través de la página web del Colegio, detallándose antecedentes, requisitos y documentos institucionales que las familias deben tener a la vista al momento de postular. Asimismo, el inicio de un nuevo Proceso de Admisión se publicita mediante letreros colocados afuera del Colegio.

## TÍTULO III. NORMAS TÉCNICO–PEDAGÓGICAS

### **III.1. Informe de evaluación**

**Artículo 66.** Aspectos generales. Para describir el sistema de evaluación del Colegio, se usará el concepto “calificar” para referirse al hecho de asignar una nota; en cambio, se utilizará el término “evaluar” para aludir al hecho de describir los logros del alumno mediante conceptos, comentarios, pautas de desempeño o cualquier medio que no implique la asignación de una nota.

**Artículo 67.** En términos generales, para evaluar a los alumnos hasta 6° Básico se utilizarán conceptos. Esta opción del Colegio tiene como objetivo dar al profesor absoluta libertad en el proceso de enseñanza y aprendizaje, en donde la evaluación es parte del proceso y no una instancia final.

**Artículo 68.** Fin de la evaluación. El Colegio tiene el deber de poner todos los medios a su alcance para fomentar en los alumnos, a través de un estudio constante, un amor al conocimiento de la verdad, donde la evaluación es un registro natural de la situación en que se encuentra cada alumno frente a su propio proceso de aprendizaje y cuyo fin no es la obtención de cierta cantidad de notas, sino el desarrollo de las habilidades que se tengan como objetivo. Los modos específicos del sistema de evaluación, en los diferentes ciclos, se describirán en los siguientes artículos.

**Artículo 69.** De Jardín Infantil a Kínder. Al final de cada semestre se entregará un informe en que se indicará el nivel alcanzado por el alumno en cada asignatura. En caso de no haberse logrado los objetivos se hará referencia a aquellos aspectos, habilidades y/o conocimientos que es necesario alcanzar. El informe incluirá una observación general respecto a la actitud, conducta y responsabilidad del alumno en el

cumplimiento de tareas y deberes. Asimismo, se mencionará la relación con sus compañeros y profesores y otros aspectos de su personalidad.

**Artículo 70.** De 1° a 3° Básico. Al final de cada semestre se entregará un informe que indicará el aprendizaje alcanzado por el alumno en cada una de las asignaturas del plan de estudio. Esta evaluación se expresará por medio de los conceptos: Muy Bien Logrado (“MBL”), Bien Logrado (“BL”), Parcialmente Logrado (“PL”), Mínimamente Logrado (“ML”) y No Logrado (“NL”). El informe en comento presentará un listado de los contenidos y habilidades que se desarrollaron durante el semestre en cada asignatura, e incluirá una observación general respecto a la actitud, conducta y responsabilidad del alumno en el cumplimiento de tareas y deberes. Asimismo, en él se mencionará la relación del alumno con sus compañeros y profesores, presentación personal y otros aspectos de su desempeño.

**Artículo 71.** La calificación final de alumnos de 1° a 3° Básico que deberá ser remitida al Ministerio de Educación se denomina Apreciación Global Final. El profesor deberá observar las habilidades y conocimientos desarrollados y realizará una apreciación que no se ceñirá necesariamente al promedio aritmético de las evaluaciones obtenidas por el alumno durante el año. Esta metodología respetará ampliamente el ritmo de aprendizaje de los alumnos, donde la calificación final estará focalizada, principalmente, en el aprendizaje final más que en el período del año en que ocurrió.

**Artículo 72.** Para los alumnos de 1° a 3° Básico se considerará, juntamente con el logro de los objetivos de las asignaturas del plan de estudio, la asistencia a clases, que no deberá ser inferior al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual del Colegio.

**Artículo 73.** De 4° a 6° Básico. Durante cada semestre se entregarán a los padres de los alumnos dos Informes de Evaluación, uno parcial (mayo y octubre) y otro final (julio y diciembre). En estos informes se presentará la evaluación de cada asignatura que deberá considerar cuatro áreas:

a) Aprendizaje: Se refiere al nivel de conocimientos alcanzado por el alumno y su capacidad para aplicarlos. La evaluación del aprendizaje en cada asignatura corresponderá a una apreciación global del nivel alcanzado en esta área por el alumno, por lo que no necesariamente estará determinada por un promedio de las evaluaciones obtenidas durante el período.

Los conceptos utilizados que deberán ser empleados para evaluar esta área son: Muy Bien Logrado (“MBL”), Bien Logrado (“BL”), Parcialmente Logrado (“PL”), Mínimamente Logrado (“ML”) y No Logrado (“NL”).

b) Actitud: Se refiere a la disposición y dedicación del alumno en el trabajo en clase. Se informará la apreciación del profesor con los conceptos: Muy Buena (“MB”), Buena (“B”), Regular (“R”) o Deficiente (“D”).

c) Responsabilidad: Se refiere al cumplimiento por parte del alumno en tareas, trabajos y estudio dados para la casa y en los materiales necesarios en clase. Se informará la apreciación del profesor con los conceptos: Muy Buena (MB); Buena (“B”), Regular (“R”) o Deficiente (“D”).

d) Conducta: Se refiere a la disciplina que el alumno tiene durante la clase. Se informará la apreciación del profesor con los conceptos: Muy Buen (“MB”), Buena (“B”), Regular (“R”) o Deficiente (“D”).

Podrá añadirse al listado anterior, una observación del profesor de asignatura que complemente la evaluación del aprendizaje. Junto al Informe Final del 2° semestre, se entregará una observación general realizada por el profesor jefe.

**Artículo 74.** Examen oral. Al finalizar el año, al alumno de 4° a 6° Básico que no haya alcanzado el dominio mínimo de los contenidos en alguna asignatura, se le informará si debe rendir examen oral en ella con el fin de lograr su aprobación.

**Artículo 75.** La calificación final de alumnos de 4° a 6° Básico que deberá ser enviada al Ministerio de Educación se denomina Apreciación Global Final. El profesor deberá observar las habilidades y conocimientos desarrollados y realizará una apreciación que no se ceñirá necesariamente al promedio aritmético de las evaluaciones obtenidas durante el año.

**Artículo 76.** Para la promoción de los alumnos de 4° a 6° Básico se considerará, juntamente con el logro de los objetivos de las asignaturas del plan de estudio, la asistencia a clases, que no deberá ser inferior al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual del Colegio.

**Artículo 77.** De 7° Básico a IV° Medio. Los alumnos deberán ser evaluados en todas las asignaturas del plan de estudio, con una nota final en cada semestre. Los resultados de las evaluaciones serán expresados como calificaciones, en una escala numérica de 1.0 a 7.0 considerando un decimal, siendo la nota 4.0 la calificación mínima de aprobación de cada asignatura. La nota final de cada asignatura será determinada por el promedio de las calificaciones finales de ambos semestres, aproximando a la centésima.

Es deber del Colegio comunicar a los padres dos veces por semestre de las calificaciones de sus hijos a través de un Informe de Evaluación, uno parcial (mayo y

octubre) y otro final (julio y diciembre). Sin perjuicio de lo anterior, dicha comunicación, cuando el profesor lo estime necesario, podrá realizarse fuera de los períodos indicados mediante entrevistas personales y comunicaciones escritas.

**Artículo 78.** Se incluirá en los Informes de Evaluación de alumnos de 7° a IV° Medio una observación hecha por el profesor de cada asignatura respecto de los siguientes parámetros:

a) Actitud, que refiere a la disposición y dedicación que el alumno pone en el trabajo en clases.

b) Responsabilidad, que refiere al cumplimiento por parte del alumno en tareas, trabajos y estudios dados para la casa y en los materiales necesarios en clase.

c) Conducta del alumno, que refiere al comportamiento del alumno durante la clase; lo cual se evaluará en general con los conceptos: Muy Buena (“MB”), Buena (“B”), Regular (“R”) o Deficiente (“D”).

En el último Informe de Evaluación se agregará una observación general del alumno hecha por el profesor jefe.

### **III.2. Promoción y repitencia de curso**

**Artículo 79.** Para la promoción de los alumnos se considerará, conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

**Artículo 80.** Asistencia a clases. Para que un alumno sea promovido, deberá asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

**Artículo 81.** Logro de objetivos. Serán promovidos los alumnos de 1° a 6° Básico que:

a) Hubieren aprobado todas las asignaturas del plan de estudio.

b) Hayan obtenido calificación No Logrado (“NL”) solamente en una asignatura.

**Artículo 82.** Serán promovidos los alumnos de 7° a IV° Medio que:

a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

b) No hubieren aprobado una asignatura, siempre que su promedio general final sea superior o igual a 4.5, incluida la asignatura no aprobada.

c) No hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su promedio general final, sea superior o igual a 5,0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

d) En el caso especial de alumnos de III° y IV° Medio, si entre las dos asignaturas no aprobadas se encuentra Lengua Castellana y/o Matemática, serán promovidos siempre que su promedio general corresponda a 5,5 o superior, incluidas las dos asignaturas en cuestión.

**Artículo 83.** Situación de repitencia de alumnos entre 7° Básico y IV° Medio. Los alumnos que estén en situación de repitencia de curso podrán rendir examen oral en dos de aquellas asignaturas que hayan obtenido nota inferior a 4,0. Los que aprueben este examen obtendrán nota final 4,0 en la correspondiente asignatura. Aquellos alumnos que no aprueben este examen mantendrán su nota de presentación como nota final.

**Artículo 84.** Por regla general, la calificación obtenida por los alumnos en la asignatura de Catequesis no incidirá en su promedio general final. No obstante, se exigirá que su nota final en esta asignatura no sea inferior a 5,5 o, al menos, sea igual a su promedio general final. En el caso de no cumplirse con ninguna de las alternativas descritas, el promedio general final del alumno será influenciado por la nota final que obtenga en Catequesis lo que, eventualmente, podría dejarlo en situación de repitencia.

**Artículo 85.** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes, el Director del Colegio junto con el Consejo de Dirección, resolverá las situaciones especiales de promoción de los alumnos al término de cada año escolar.

### **III.3. Evaluaciones externas**

**Artículo 86.** En la asignatura de Inglés, se preparará en III° Medio, como parte del currículum electivo, el First Certificate in English. Los alumnos inscritos en este electivo deberán rendir el examen en el Instituto Chileno Británico de la Cultura.

**Artículo 87.** El Instituto Chileno Británico de Cultura comunicará el resultado del First Certificate in English directamente a los padres de los alumnos que lo hayan rendido.

### **III.4. Acerca de la evaluación diferencial en el Colegio**

**Artículo 88.** Cuando se decida recibir a un alumno que requiera un trato especial y diferenciado, el Colegio velará siempre por recibirlo de la mejor forma y de acuerdo con su verdad particular, siempre y cuando sea un bien para el alumno estar en el Colegio. El Colegio analizará prudencialmente el caso y el curso al que el alumno

postula y facilitará todo el apoyo complementario que necesite de acuerdo con su realidad.

**Artículo 89.** La decisión del Colegio de recibir a cualquier alumno que requiera un trato y dedicación especial requerirá del trabajo en conjunto con los padres, profesor jefe, profesores de asignaturas, Directores de Ciclo y departamento de apoyo pedagógico respectivos. La cooperación de los actores nombrados tendrá el carácter de fundamental, irremplazable e indelegable. La participación de la familia del alumno será de primera importancia.

**Artículo 90.** El Colegio procurará que estos alumnos ofrezcan y desarrollen al máximo sus capacidades académicas y aumenten paulatinamente su crecimiento personal en las virtudes y en el amor a Dios y al prójimo.

**Artículo 91.** En el Colegio no existen planes de estudio diferenciados ni eximiciones de asignaturas debido a la condición particular de un alumno, salvo casos muy excepcionales que serán examinados por el Consejo de Dirección y conversados con las familias involucradas.

### **III.5. Reconocimiento y premios a los alumnos y profesores**

**Artículo 92.** Anualmente, en la ceremonia de egreso y graduación que se realizará a final de cada año y con la participación de la Comunidad Educativa, se entregará el Premio al Mejor Compañero y el Premio San Francisco de Asís. Asimismo, se otorgará un reconocimiento a los profesores con más de 20 años de servicio en el Colegio.

**Artículo 93.** Semestralmente se realizará, durante la Asamblea General con el Director, ante todos los alumnos de 7º Básico a IVº Medio, un reconocimiento de desempeño académico a los alumnos que hayan obtenido, como promedio general semestral, una nota superior o igual a 6,5.

**Artículo 94.** Los reconocimientos deportivos se entregarán a fin de año, en la ceremonia de clausura del año deportivo y ellos son: Mérito Deportivo, Mejor Deportista y Trayectoria Deportiva.

**Artículo 95.** Sobre el proceso de selección, requisitos, el objeto y explicación de cada uno los premios o reconocimientos, se estará a lo señalado en el Proyecto Educativo Institucional del Colegio.



## TÍTULO IV. DE LOS ALUMNOS

**Artículo 96.** La educación tiene que ver con la perfección del alumno, por lo que el Colegio cumple un rol de colaborador de los padres en ayudar a que sus hijos alcancen la plenitud a la que están llamados.

Si bien la educación cristiana no puede realizarse al margen de la libertad del alumno, no se puede entender la libertad como capacidad para hacer cualquier cosa, sino que ha de entenderse como disposición y perfección del ser personal para, desde sí mismo, apropiarse del bien infinito. Para ello es importante que exista una autoridad que sea capaz de conducir al alumno para que libremente escoja lo que es bueno.

Uno de los carismas propios del Colegio es la obediencia a la autoridad, toda vez que sólo se logra la verdadera libertad en la obediencia a Dios.

Así, el educador está llamado a remover los obstáculos morales e intelectuales que impiden que el alumno, desde sí mismo, tienda al bien, a lo que lo perfecciona. El educador debe conducir suavemente al bien, sin violentar la libertad, y debe apartar fuertemente el mal.

**Artículo 97.** Los alumnos del Colegio tendrán los siguientes deberes:

1. Deberes generales<sup>8</sup>:

1.1. Respetar las orientaciones y principios contemplados en el Proyecto Educativo del Colegio.

1.2. Cumplir el Reglamento del Colegio y sus protocolos anexos.

2. Deberes de conducta y comportamiento:

2.1. Emplear un lenguaje correcto y una actitud adecuada al contexto educativo, de modo de no incurrir en faltas a la moral y a las buenas costumbres.

2.2. Mantener una correcta y adecuada higiene y presentación personal, lo que incluye utilizar el uniforme oficial del Colegio, según está descrito en el Título II.5 de este Reglamento.

---

<sup>8</sup> Estos deberes también deberán ser cumplidos cuando el alumno esté en actividades extraprogramáticas, realizadas en el contexto escolar.

2.3. Mantener un comportamiento que no afecte el normal desarrollo de las actividades académicas en la sala de clases, así como en las demás actividades que se desarrollen al interior o fuera del Colegio, pero que se den en el contexto escolar.

2.4. Prescindir de radios, grabadoras, cámaras, computadores personales, *tablets*, videojuegos, teléfonos celulares, parlantes móviles, audífonos, relojes inteligentes (que tengan otra función, además de ver la hora y programar alarmas), Kindle, entre otros elementos, que perturben el normal funcionamiento de las clases y de cualquier otro objeto no autorizado. Cualquier profesor podrá retener estos objetos, entregándoselos al profesor jefe, quien podrá retenerlos por el plazo máximo de una semana. En caso de alumnos de Educación Básica, estos elementos serán devueltos únicamente a los padres.

2.5. Realizar con honestidad y transparencia cualquier tipo de evaluación.

### 3. Deberes de responsabilidad individual:

3.1. Utilizar la Libreta de Comunicaciones de manera diaria para registrar las fechas de pruebas, tareas, trabajos, comunicaciones, etc.

3.2. Entregar tareas, trabajos de investigación, informes, entre otros, de manera puntual, manteniendo el debido cuidado y esmero en su presentación.

3.3. Cumplir con los materiales solicitados por los profesores.

3.4. Cumplir con la presentación de circulares y comunicaciones enviadas por el Colegio hacia los padres o viceversa.

3.5. Asistir a la totalidad de las horas de clases establecidas en el horario, en cada subsector o módulo del plan de estudio del Colegio, a menos que exista una causa debidamente justificada. Aquellos alumnos que no cumplan con un mínimo de 85% de asistencia a las clases realizadas durante el año, quedarán expuestos a repetir curso.

3.6. Ponerse al día en los cuadernos, trabajos, tareas y pruebas realizadas los días en que, por razones debidamente justificadas, haya debido ausentarse.

### 4. Deberes vinculados a las relaciones con otros miembros de la Comunidad Educativa:

4.1. Respetar y acatar las recomendaciones, órdenes e instrucciones, de cualquier profesor o asistente de la educación, siempre y cuando aquellas no atenten contra su dignidad personal. Si fuera éste el caso, el alumno deberá dar cuenta inmediata a su profesor jefe, al Director de Ciclo o al Director, según estime conveniente,

solicitando dejar constancia escrita para iniciar el proceso y/o activar el protocolo correspondiente.

4.2. Tratar con respeto a todas las personas del Colegio, conforme a la dignidad de los hijos de Dios.

4.3. Informar a cualquier funcionario del Colegio sobre situaciones de emergencia que puedan afectar a los alumnos o miembros de la Comunidad Educativa.

4.4. Abstenerse de utilizar cualquier medio, sea verbal, físico, digital o tecnológico, para ofender, amenazar, injuriar, calumniar o desprestigiar a cualquier integrante de la Comunidad Educativa, aun cuando ello se realice fuera del contexto educativo. Ante estas situaciones, se aplicará el protocolo correspondiente.

5. Deberes vinculados al cuidado de materiales e instalaciones:

5.1. Resguardar la presentación de cuadernos, libros, documentos, trabajos, informes, etc.

5.2. Utilizar adecuadamente su material escolar.

5.3. Cuidar las dependencias del Colegio, especialmente baños, mobiliarios y paredes. No deben ser rayados, deteriorados o destruidos.

5.4. Mantener el aseo de la sala de clases, lugar de estudio y del Colegio en general.

5.5. Respetar todos los documentos oficiales del Colegio, en especial el Libro de Clases, carpetas y cualquier otro documento exclusivo de profesores y personal administrativo.

**Artículo 98.** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 letra a) del DFL N° 2 del año 2009 del Ministerio de Educación, los alumnos tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una educación adecuada, oportuna e inclusiva, en el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; a expresar su opinión; a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos; a que se respete su libertad personal y de conciencia, las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo, conforme al Reglamento del Colegio; a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento y a asociarse entre ellos.

Todos estos derechos deben ser entendidos y ejercidos de manera que no contravengan el Proyecto Educativo ni el Reglamento Interno del Colegio.

**Artículo 99.** Los alumnos podrán organizarse para lograr fines comunes en el ámbito educativo, especialmente en relación con la convivencia escolar, en agrupaciones tales como Directivas de Curso y el Consejo de Alumnos. Con todo, estas organizaciones no podrán tener por objeto acciones ni podrán realizar actividades que no sean aprobadas previamente por el Consejo de Dirección, ni aquellas que atenten contra los principios expresados en el Proyecto Educativo del Colegio.

## TÍTULO V. DE LOS PROFESORES

**Artículo 100.** La labor del profesor consiste en la formación intelectual, moral y espiritual del alumno.

**Artículo 101.** Deberes generales de los profesores:

a) Los profesores que trabajan en el Colegio han de guardar fidelidad a las orientaciones plasmadas en el Proyecto Educativo. Para ello, deben intentar comprender con profundidad la línea educativa del Colegio.

b) Los profesores deben tener competencia y deseo de formarse, tanto en orden al rol del educador como en las materias propias de su disciplina. En ese sentido, el Colegio busca facilitar tanto su formación moral y espiritual, en las cosas esenciales de la fe y en la visión católica de la educación, como también su formación académica.

Existen para ello, las siguientes instancias de formación de los profesores: reunión general de profesores de los miércoles, consejos por curso, jornada de profesores (diciembre - enero), reuniones generales y charlas a padres, reuniones de Departamento, reuniones de estudio, reuniones con Directores de Ciclo, cursos de perfeccionamiento, horas de permanencia y observaciones de clase. Cada una de estas instancias se encuentran detalladas en el Proyecto Educativo.

c) El profesor es causa ejemplar de sus alumnos, por lo que es necesario que lleve una coherencia de vida. Además, debe tratar con respeto y amabilidad a todos los miembros de la Comunidad Educativa.

d) El objetivo del profesor de asignatura es que el alumno aprenda, por lo que debe hacer todo lo posible para que adquiera los contenidos y habilidades que ha planificado, debiendo recurrir a recomendaciones y trabajos personalizados para que

aquellos alumnos con más dificultades logren adquirir los conocimientos mínimos necesarios.

**Artículo 102.** Deberes específicos de los profesores:

- a) Propiciar un clima de respeto, evitando cualquier tipo de descalificación, amenazas u otra actitud contraria a la dignidad de la persona humana.
- b) Mantener la disciplina de los alumnos en la sala de clases, patio, actos y celebraciones que tengan lugar dentro del contexto educativo, interviniendo en caso de observar alguna actitud inadecuada.
- c) Informar objetivamente el nivel de conocimiento de cada alumno.
- d) Planificar cada una de sus clases, relleno el Cuadernillo de Planificación dispuesto en cada Departamento, y siguiendo las directrices emanadas de la Dirección de Estudios y del Jefe de Departamento respectivo. En la planificación se debe incluir tiempo para enseñar a los alumnos cómo adquirir los contenidos de la asignatura correspondiente, ya que cada disciplina tiene una forma particular de ser abordada.
- e) Supervisar que sus alumnos tengan el cuaderno de la asignatura que les corresponde al día, en forma seria y pulcra. Esta revisión es obligatoria hasta II° Medio.
- f) Indicar a sus alumnos, al inicio de cada año, las formas que usará para evaluar su asignatura. Asimismo, toda prueba o trabajo que se evalúe con nota de coeficiente uno o dos, deberá ser debidamente publicada en el Calendario de Pruebas Semestral de cada curso.
- g) Escribir en el pizarrón, con dos semanas de anticipación, la fecha y los contenidos de cada prueba, de manera que los alumnos puedan programar debidamente sus estudios.
- h) Entregar la prueba o control corregido a los alumnos en un plazo no mayor de dos semanas desde que se realizó. Aquellas evaluaciones que no puedan quedar en poder de los alumnos deben ser revisadas en clases antes de devolverlas al departamento respectivo.
- i) Cumplir con los turnos asignados, o coordinar oportunamente su reemplazo o permuta, para la recepción en la puerta de la mañana, la despedida en la puerta a la salida, y para el cuidado de los almuerzos y recreos, conforme a las instrucciones dadas por el Consejo de Dirección.

j) Ser puntuales, respetando el inicio y término de las horas de clases, horario de recreo y almuerzo de los alumnos.

k) Acompañar al curso respectivo, en las situaciones extraordinarias de cambio de actividad en una hora de clases, como, por ejemplo, charla, liturgia o Eucaristía.

l) Planificar cualquier actividad fuera del establecimiento escolar o que afecte el horario normal con el Jefe de Departamento respectivo, el que traspasará la situación al Departamento de Estudio. Una vez aprobada la actividad, se incluirá en el Calendario de Pruebas Semestrales el curso correspondiente, el cual se entrega al inicio de cada semestre.

m) Mantener una estrecha relación con el profesor jefe de los cursos a los que les hace clases y con los Jefes de Departamento respectivos, manteniéndolos al día sobre situaciones relevantes y ponderando las medidas que se estimen más adecuadas al caso. Asimismo, cada profesor debe preocuparse de estar al día, a través del profesor jefe respectivo, de los antecedentes físicos, psicopedagógicos, sociales y familiares de sus alumnos, que resulten pertinentes.

n) Mantener al día los Libros de Clases o Sistema Computacional de sus respectivos cursos, de acuerdo con las instrucciones brindadas por el Consejo de Dirección.

o) Velar que la entrada y salida de los alumnos a la sala de clases se haga en forma ordenada, instruyendo a los alumnos hombres para que dejen pasar primero a las mujeres. Hasta 8° básico, los alumnos hacen fila para ingresar a la sala.

p) Revisar la asistencia y registrarla en el Libro de Clases o Sistema Computacional, antes de iniciar su clase, en cualquier hora del día.

q) Preocuparse por la presentación de los alumnos, lo que incluye la utilización del uniforme oficial del Colegio. Cuando están con uniforme de Educación Física, los alumnos deben siempre tener puesto el pantalón de buzo y no usar cotona. Los alumnos sin uniforme completo no podrán estar en clases.

r) Preocuparse de iniciar su clase con la sala limpia y ordenada, y entregarla de igual manera al profesor siguiente. Quien reciba una sala desordenada y/o sucia, deberá comunicárselo al profesor responsable de ello.

s) Dejar la sala cerrada con llave durante los recreos o actividades fuera de la sala de clases y sin alumnos en su interior. En caso de permanecer en forma

extraordinaria alumnos dentro de la sala, lo harán bajo la responsabilidad del profesor que los autorizó.

t) Negar la salida de los alumnos al baño o al patio durante las horas de clases. Tampoco deben pedirles a los alumnos que vayan a buscar algún material olvidado a la sala de profesores, puesto que los alumnos no están autorizados a entrar en ella.

u) Evitar expulsar a los alumnos de la sala de clases. Sólo podrán hacerlo si lo estiman estrictamente necesario o adecuado, pero por un período de tiempo breve, acompañando esta medida de otras como, por ejemplo, comunicación a la casa, permanencia en la tarde o en días sábados, etc. Al mismo tiempo, deberá conversar con el alumno de manera personal, llevando además el registro correspondiente en el Libro de Clases o Sistemas Computacional e informando al profesor jefe.

v) Retirar los teléfonos celulares y/o dispositivos electrónicos que estén utilizando los alumnos dentro del Colegio, y entregarlo al profesor jefe, quien lo devolverá a los respectivos padres.

**Artículo 103.** Antes de iniciar la primera hora de clases, el profesor jefe deberá:

- a) Revisar la asistencia, registrando las ausencias en el Libro de Clases.
- b) Dirigir la oración de la mañana en su curso.
- c) Pedir justificativos de los alumnos que tuvieron inasistencia el día anterior, o con anterioridad pero que aún no ha sido justificada.
- d) Completar la hoja de inasistencia para el almuerzo, si se trata de un curso de 1° a 6° básico, o hacer el correspondiente registro en el Sistema Computacional.
- e) Pedir colillas de circulares y revisar la lista de las colillas pendientes, si las hubiera.
- f) Dejar la hoja de inasistencia y el sobre con las colillas en el lugar preparado para ello afuera de la sala.
- g) Revisar el uniforme y la presentación personal de los alumnos.
- h) Revisar si hay alguna comunicación en la Libreta de Comunicaciones que los alumnos deberían haber traído firmada por sus padres.

**Artículo 104.** El profesor que tenga un curso en la última hora del día deberá:

a) Preocuparse de que, en los últimos minutos de la jornada diaria, los alumnos se ocupen de ordenar sus útiles personales, ordenar la sala, colgar el delantal o cotona y revisar su presentación personal.

b) Esperar al toque del timbre para dejar salir a los alumnos de la sala de clases.

c) Preocuparse de que los alumnos de Prekínder a 4° básico, dejen sus útiles y materiales en el Colegio, llevándose a sus casas sólo lo necesario para hacer una tarea o estudiar. En el caso de los alumnos de 5° básico a IV° medio, no debe quedar nada en la sala ni en los bancos.

**Artículo 105.** Asimismo, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 letra e) del DFL N°2 del año 2009 del Ministerio de Educación, los profesores tienen derecho a trabajar en un ambiente de respeto; a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la Comunidad Educativa. Además, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo. Con todo, estos derechos deben ser entendidos y ejercidos de manera que no contravengan el Proyecto Educativo ni el Reglamento Interno del Colegio.

**Artículo 106.** El Cuerpo de Profesores se reunirá en forma semanal, además de las reuniones extraordinarias que cite la Dirección. Será presidido por el Director del establecimiento y en su ausencia por quien le secunde en el cargo, quien deberá guiar la sesión mediante una tabla de puntos a tratar.

Asimismo, una vez a la semana los Jefes de Departamento se reunirán por un lado, con la Dirección de Estudios, y por otro, con los profesores de asignatura correspondientes.

Todos los profesores del Colegio tienen la obligación de asistir con puntualidad a todas las reuniones generales de profesores y reuniones técnicas que cite la Dirección del Colegio.

**Artículo 107.** El Cuerpo de Profesores será consultivo. Cada integrante del Cuerpo de Profesores tiene derecho a voz en las reuniones, y a exigir que su opinión quede explícitamente registrada en el acta cuando así lo considere, cautelando el correcto uso del lenguaje y el respeto hacia los demás. El Cuerpo de Profesores podrá pronunciarse sobre situaciones de tipo técnico-pedagógicas, en tanto se encuentren enmarcadas en la línea educativa del Colegio, a sus reglamentos y a la normativa



vigente. También podrá ser consultado respecto de materias disciplinarias de los alumnos y de tipo administrativas, según lo que indique la reglamentación interna y legal del país. La asistencia, tanto a la Reunión General como a las demás reuniones, debe quedar registrada con nombre y firma de cada integrante. Las ausencias a reuniones deben ser justificadas debidamente ante el Director de Ciclo, quien evaluará su pertinencia.

**Artículo 108.** Quedan prohibidas expresamente, para cualquier profesor y funcionario de la Comunidad Educativa, las siguientes acciones y/o actitudes:

1. Presentarse en estado de intemperancia, bajo la influencia del alcohol, drogas o estupefacientes de cualquier tipo.
2. Utilizar el teléfono celular mientras se desarrollan actividades con los alumnos, dentro del contexto escolar.
3. Mantener relaciones amorosas o de pareja con alumnos del Colegio.
4. Utilizar las dependencias del Colegio para fines personales sin previa autorización de Dirección.
5. Utilizar las dependencias del Colegio para fines comerciales.
6. Utilizar y/o retirar cualquier material del Colegio sin previa autorización de Dirección.
7. Organizar actividades de carácter no oficial en conjunto con alumnos, sin previa autorización de la Dirección del Colegio.

## TÍTULO VI. DEL PERSONAL ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN

**Artículo 109.** Son asistentes de la educación los funcionarios del Colegio que colaboran en el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje de los alumnos, a través de funciones relativas al cuidado, protección y mantención del Colegio.

**Artículo 110.** Son deberes de los asistentes de la educación:

1. Conocer y contribuir al cumplimiento del Proyecto Educativo.
2. Respetar la formación e identidad católica del Colegio.

3. Atender y relacionarse con todos los miembros de la Comunidad Educativa con cortesía y respeto.

4. Canalizar las inquietudes y denuncias de alumnos, padres y profesores con quien corresponda según las atribuciones de su cargo.

**Artículo 111.** Les serán aplicables a los asistentes de la educación los mismos derechos y prohibiciones señalados para los profesores en el Título V de este Reglamento.

## TÍTULO VII. DE LOS PADRES Y/O APODERADOS

**Artículo 112.** Los padres son los primeros responsables de la educación de sus hijos, y es en el seno familiar donde se recibe la primera educación, al ser la primera escuela de virtudes y de transmisión de la fe cristiana.

Sin embargo, al ser la familia una sociedad imperfecta<sup>9</sup>, que no goza de todos los medios necesarios para que el hombre pueda alcanzar la plenitud a la que está destinado, es conveniente y necesario que la formación que se da en la casa se complemente con la educación de la sociedad civil. Con todo, esta educación no puede anular el derecho prevalente de los padres, sino que de alguna manera se realiza por encargo de éstos y bajo su atenta custodia.

El Colegio, por tanto, es colaborador en esta tarea de los padres, por lo que es de gran importancia para que la labor educativa se realice de forma coherente y unitaria, que éstos no sólo sean católicos, sino que se identifiquen con el Proyecto Educativo Institucional, el cual revela también los carismas propios de este establecimiento educacional.

**Artículo 113.** Atendido lo anterior, se le reconocen a los padres, los siguientes derechos en el ámbito educativo:

1. A ser informados de manera oportuna y completa del avance en el proceso de aprendizaje de su hijo, así como de toda otra situación que le afecte directa o indirectamente, ya sea en el ámbito disciplinario, académico, de convivencia o espiritual. Ello se realizará, al menos, a través del informe de notas y de conducta semestral, en el caso de los alumnos de 1° a 3° Básico; y bimestral, en el caso de los

---

<sup>9</sup> Cfr. S.S. Pío XI, *Carta Encíclica "Divini Illius Magistri"*, sobre la educación cristiana de la juventud, N°8.

alumnos de 4° Básico a IV° Medio. Asimismo, en todos los casos, el profesor jefe citará a los padres a entrevistas personales al menos una vez al semestre.

2. Que sus hijos reciban una educación y formación coherente con los lineamientos y principios expresados en el Proyecto Educativo Institucional.

3. Ser atendidos en sus inquietudes, previa solicitud de entrevista, por el profesor jefe, profesor de asignatura, Jefe de Departamento, Director de Ciclo o Director, según corresponda. De lo conversado en dichas reuniones se deberá dejar constancia escrita, la cual podrá incluir el compromiso de adoptar ciertas medidas, y la sujeción de éstas a un plazo determinado.

4. Organizarse con otros padres, con fines acordes a los lineamientos y principios del Proyecto Educativo del Colegio, a través de asociaciones como directivas de curso y el Centro de Padres.

**Artículo 114.** Los padres de los alumnos del Colegio tendrán los siguientes deberes:

1. Adherir al Proyecto Educativo del Colegio, lo que incluye no sólo su identificación como establecimiento católico, sino también los carismas propios con los que realiza su obra educativa.

2. Procurar brindar a sus hijos una educación cristiana, conforme al Magisterio de la Iglesia Católica.

3. Cumplir el Reglamento Interno y los protocolos dispuestos por el Colegio, y fomentar a sus hijos el debido cumplimiento de dichas normas.

4. Cumplir y velar porque sus hijos cumplan el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

5. Tratar a los profesores y demás miembros de la Comunidad Educativa con respeto, y conforme a la dignidad de los hijos de Dios.

6. Procurar ser prudentes a la hora de efectuar un reclamo o realizar comentarios negativos sobre el Colegio o algún miembro de la Comunidad Educativa; sobre todo si ello implicara dañar la relación de su hijo con el profesor jefe, con otro alumno o con otro miembro de la comunidad, sin justo motivo.

7. Informar, al momento de la matrícula, enfermedades no eventuales o crónicas que sufra su hijo, de medicamentos no aconsejables en su administración y/o

actividades físicas que pudiesen afectar su salud. Estas situaciones deberán ser avaladas por certificados médicos emitidos por profesionales competentes, según sea el caso.

8. Informar durante el año de cualquier enfermedad que pudiere afectar a su hijo o al resto de la Comunidad Educativa, para efectos de resguardar tanto su salud como la de los demás.

9. Informar, a través de los conductos regulares, y de manera oportuna, sobre cualquier situación de la cual tome conocimiento que involucre a alumnos u otros miembros de la Comunidad Educativa, que revista un peligro para ella.

10. Cautelar el comportamiento y rendimiento de su hijo, a través de un control periódico de sus deberes escolares y de la revisión de la Libreta de Comunicaciones.

11. Acusar recibo de todas las circulares y/o comunicaciones que envíe el Colegio.

12. Concurrir, previa coordinación, a toda citación convocada por el profesor jefe, profesor de asignatura, Jefe de Departamento, Director de Ciclo, Director u otros profesionales del Colegio; así como a las actividades oficiales del Colegio en las que se requiera su presencia, salvo justa causa. En dicho caso, deberán justificar oportunamente y por escrito su inasistencia a dichas reuniones o actividades. Lo anterior incluye asistir, según el calendario fijado, a las Reuniones Generales de Padres.

13. Mantenerse informado del proceso académico y formativo de su hijo, a través del conducto regular establecido para ello. Esto es, dirigirse al profesor jefe, al profesor de asignatura, al Director de Ciclo o, en última instancia, al Director, según se estime necesario. El medio de comunicación que debe utilizarse es la Libreta de Comunicaciones o el correo electrónico.

14. Cumplir con el horario de ingreso y salida de los alumnos.

15. Respetar el desarrollo de la jornada escolar de clases, absteniéndose de interrumpirla salvo justa causa y con la debida autorización. Cuando sea necesario que el alumno deba salir de clases antes del término del horario establecido, el padre deberá solicitarlo personalmente, quedando registro de dicha salida.

16. Justificar oportunamente las inasistencias de su hijo.

17. Comunicar cambio de domicilio, número telefónico y correo electrónico, cuando corresponda.

## TÍTULO VIII. DE LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

**Artículo 115.** Uno de los fundamentos de la educación en el Colegio es la promoción y conducción de los alumnos al “estado de virtud”. Asimismo, todas las virtudes se ordenan a la caridad como fin, en cuanto es la virtud más perfecta y la más unitiva con Dios. Así, la educación cristiana mira sobre todo a la caridad de la que brota la paz y el gozo espirituales y otorga la verdadera libertad de los hijos de Dios.

En consecuencia, la vida según la caridad establece la amistad como bien perfecto de la Comunidad Educativa. Esa amistad se constituye, a su vez, en luz del sentido y modo de las relaciones en la vida social. La amistad es más perfecta que la justicia, y por eso más quieren los gobernantes que los hombres sean amigos a que sean justos<sup>10</sup>. Asimismo, el fin principal de la ley divina y civil es que los hombres sean amigos entre sí y con Dios. Es en este sentido que este Reglamento contempla normas para la buena convivencia escolar, las cuales buscan promover los actos virtuosos y disuadir y corregir los malos hábitos y comportamientos, corrigiéndolos en los casos más graves y de acuerdo con dicha gravedad.

**Artículo 116.** El Colegio tiene integrada la buena convivencia en todo su quehacer diario y, de manera particular, en el trato entre todos los miembros de la Comunidad Educativa, en la organización de las clases, y en la preparación y presentación de cada contenido que se enseña. Las actividades que se realizan en el área académica trabajan de manera simultánea la convivencia y el buen trato, cumpliéndose así con el objetivo de entregar una enseñanza integral a los alumnos.

### VIII.1. Del Comité de Convivencia Escolar

**Artículo 117.** El Comité de Convivencia Escolar es el órgano que tiene por objetivo general velar por que la buena convivencia sea valorada y potenciada a través de diversas actividades en las que se involucran todos los miembros de la Comunidad Educativa, lo que implica la creación de instancias y acciones de prevención que fortalezcan la convivencia escolar, promoviendo un trato conforme a la dignidad de los hijos de Dios.

---

<sup>10</sup> “La amistad también parece mantener unidas las ciudades, y los legisladores se afanan más por ella que por la justicia. En efecto, la concordia parece ser algo semejante a la amistad, y a ella aspira sobre todo, y en cambio procuran principalmente expulsar la discordia, que es enemistad. Y cuando los hombres son amigos, ninguna necesidad hay de justicia, pero, aun siendo justos, sí necesitan de la amistad, y parece que son los justos los que son más capaces de amistad” (Aristóteles, Ética a Nicómaco, VIII, 1155 a 25).

**Artículo 118.** En particular, el Comité de Buena Convivencia Escolar se encargará de:

- a) Difundir y sociabilizar el Reglamento y los protocolos relacionados con convivencia escolar con toda la Comunidad Escolar.
- b) Generar espacios que permitan promover una buena convivencia escolar dentro del establecimiento.
- c) Identificar situaciones que alteren la buena convivencia dentro del Colegio y realizar el seguimiento correspondiente (alumnos, profesores, familias, etc.).
- d) Desarrollar y promover en los alumnos y en los profesores habilidades sociales que permitan la resolución de conflictos.

**Artículo 119.** El Comité de Convivencia Escolar estará integrado por:

- a) El Encargado de Convivencia Escolar, cargo que tiene actualmente el Director del Colegio.
- b) Un representante del equipo docente.
- c) El Coordinador Técnico, dependiente de la Dirección de Estudios, o bien, un representante del equipo de asistentes de la educación.
- d) Un representante del Consejo de Alumnos.
- e) Un representante del Consejo de Padres y Apoderados.
- f) Un representante del Consejo de Dirección, quien actuará como Secretario del Comité.

**Artículo 120.** El Encargado de Convivencia Escolar es el responsable de la coordinación y gestión de las medidas de prevención y promoción de buena convivencia, que determine el Consejo de Dirección, oídas las sugerencias del Comité de Convivencia Escolar, Consejo de Profesores y Directores de Ciclo. Además, supervisará la correcta aplicación del presente Reglamento. Por último, coordinará las instancias de revisión, modificación y ampliación del Reglamento según necesidades.

## **VIII.2. Del Plan de Gestión de Buena Convivencia Escolar**

**Artículo 121.** Cada año, el Comité de Convivencia Escolar elaborará un Plan de Gestión, el cual consiste en una planificación que busca formalizar acciones

determinadas con el fin de fomentar una buena convivencia escolar a la luz de los carismas propios del Colegio y de las enseñanzas del Magisterio de la Iglesia Católica.

**Artículo 122.** Tanto este Reglamento, como sus protocolos anexos y el Plan de Gestión de Buena Convivencia Escolar, serán dados a conocer a toda la Comunidad Educativa, mediante actividades de difusión. Entre ellas, cabe destacar:

- a) Reunión de inducción a los profesores nuevos, en el mes de febrero, antes del inicio de cada año escolar.
- b) Reunión de inducción a todos los profesores sobre los Fundamentos de la Disciplina, el Reglamento Interno y los protocolos anexos del Colegio, antes del inicio de cada año escolar.
- c) Charlas a los apoderados de postulantes nuevos, a lo largo del año escolar.
- d) Reunión de apoderados del curso, a inicio del año escolar, dirigida por el respectivo profesor jefe.
- e) Reunión general de apoderados del Colegio, al inicio del año escolar, dirigida por el Director.
- f) Consejos de curso, a cargo del respectivo profesor jefe.

### **VIII.3. Promoción de la buena convivencia escolar y prevención de faltas a la buena convivencia escolar.**

**Artículo 123.** Vida sacramental. Reconociendo la doctrina del pecado original, el Colegio tiene como principal medida de prevención de situaciones contrarias a una sana convivencia escolar, la posibilidad de que los miembros de la Comunidad Educativa puedan recibir frecuentemente los Sacramentos.

Para facilitar la vida sacramental de la comunidad, se celebran en el Colegio dos misas diarias y existe disponibilidad de sacerdotes para recibir el sacramento de la Confesión. Asimismo, durante el año los alumnos tienen posibilidad de asistir a Adoración al Santísimo, a jornadas por curso, y a Ejercicios Espirituales (éstos últimos, dirigidos especialmente a los alumnos de III° y IV° Medio, padres de familia y profesores del Colegio).

**Artículo 124.** Trato personalizado con el alumno y su familia. El Colegio busca conocer a los alumnos para, junto con sus familias, ir descubriendo el mejor camino para su adecuada formación. Para ello, el profesor jefe realiza una o dos entrevistas al año con los padres de cada alumno; sin perjuicio de que tanto él, como cualquier otro

profesor o los mismos padres, tienen la posibilidad de citar a una reunión para conversar sobre los alumnos.

**Artículo 125.** Reuniones de profesores de curso. Una vez al año, se reunirán todos los profesores que imparten clases a cada curso, donde se compartirán e identificarán las dificultades académicas, disciplinarias y de convivencia que se hayan presentado, con el fin de adoptar las medidas que se estimen necesarias para sobrellevarlas.

Además, en el marco de las actividades escolares, los profesores se reunirán de manera formal e informal para conversar sobre los alumnos, analizar casos de conflictos particulares, evaluar acciones, realizar seguimientos, etc.

**Artículo 126.** Actividades de promoción de buena convivencia escolar dirigida a los profesores. Con este fin se realizarán ciclos de charlas con el fin de otorgar herramientas a los profesores para promover una buena convivencia a la luz del Magisterio de la Iglesia Católica.

Asimismo, durante el año se realizarán varias “Jornadas de Reflexión para profesores” a cargo de los sacerdotes, el Consejo de Dirección y el Encargado de Convivencia Escolar.

**Artículo 127.** Actividades de promoción de buena convivencia escolar dirigidas a los padres. Se harán dos reuniones generales de apoderados al año, a cargo del Consejo de Dirección, donde se abordará el tema de la convivencia escolar. Así también, se les invitará a participar de actividades como las “Olimpiadas Familiares” y la “Fiesta de las Casas”.

El Colegio también organizará reuniones con los delegados de cada curso, a fin de promover la buena convivencia escolar, con medidas concretas y particulares, dirigidas a cada curso en específico.

Además, respecto de los padres de alumnos que cursan kínder y 1º Básico, se realizarán las charlas para padres “Matrimonio y familia”, con el fin de desarrollar y promover habilidades sociales que permitan la resolución de conflictos. Con el mismo objetivo, el Colegio ofrecerá voluntariamente la posibilidad de asistir a Ciclos de Charlas de “Schola Cordis Iesu”.

**Artículo 128.** Actividades de promoción de buena convivencia escolar dirigidas a los alumnos. Existirá una hora semanal de Consejo de Curso, para promover la buena convivencia escolar dentro de la sala de clases. Además, se organizarán distintas actividades con el mismo fin, por ejemplo, las Olimpiadas Familiares una vez al año, las



Jornadas de Catequesis, las actividades de montañismo, las salidas a terreno, las expediciones, la Semana del Colegio (“Fiesta de las Casas”), Aniversario del Colegio, el Asado Franciscano, el Concurso de Arte, el Día de la Música, el Concurso Literario, el Día de la Ciencia, el Día del Libro, las misas y celebraciones litúrgicas, los campeonatos de fútbol, los paseos de curso, los actos cívicos, entre otras.

Por otro lado, con el fin de abordar diferentes temáticas de convivencia y necesidades que tengan los alumnos mayores, el Director organizará “conversatorios” con los alumnos de 8° Básico a IV° Medio.

Asimismo, existen turnos de profesores para velar por la buena convivencia en los recreos y durante la hora de almuerzo.

**Artículo 129.** Con el objetivo de identificar situaciones que alteren la buena convivencia dentro del Colegio y realizar el seguimiento correspondiente a los miembros de la Comunidad Educativa involucrados, se realizarán, entre otros, reuniones con las familias y con los alumnos a lo largo del año, Consejos de Profesores de cada curso y reuniones entre los profesores jefes y el Director de Ciclo correspondiente.

#### **VIII.4. Solución de conflictos y mediación**

**Artículo 130.** El ingreso de consultas, denuncias, reclamos y sugerencias en torno a la convivencia escolar puede realizarse a través de los profesores de asignatura, el profesor jefe, el Director de Ciclo o el Encargado de Convivencia Escolar, según se estime conveniente de acuerdo a la gravedad del asunto. Quien reciba dicha consulta, denuncia, reclamo o sugerencia, deberá dar siempre aviso previo de ello al profesor jefe y al Director de Ciclo correspondiente, a fin de tomar una decisión sobre el procedimiento y las medidas a adoptar.

**Artículo 131.** El Colegio, cuando estime conveniente, podrá implementar instancias de mediación como alternativa para la solución pacífica de los conflictos de convivencia escolar. Podrán actuar como mediadores el profesor jefe, el Director de Ciclo, el Encargado de Convivencia Escolar, o bien algún miembro del Consejo de Dirección. Con todo, si el conflicto supuso la comisión de una o más faltas, se estará a las normas dispuestas en Título IX de este Reglamento para la aplicación de una o más medidas correctivas.

**Artículo 132.** No se podrá recurrir a la mediación cuando se verifique una situación de asimetría entre los participantes, es decir, cuando la situación de maltrato implique abuso de poder (superioridad de fuerza, edad, número y/o desarrollo psicosocial a favor de quien o quienes cometen la falta), tampoco frente a situaciones de acoso escolar, ni actos constitutivos de delito.

**Artículo 133.** En los casos en que no sea factible recurrir a la mediación, o bien ésta no llegue a buen término, se aplicarán alguno de los procedimientos establecidos en el Título IX, o en los protocolos pertinentes, a fin de esclarecer la participación y responsabilidad pertinentes y aplicar las medidas correctivas que se estimen necesarias.

## TÍTULO IX. DE LAS FALTAS, EL PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN Y LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

### IX.1. Principios aplicables a todo procedimiento disciplinario

**Artículo 134.** El Colegio busca, ante todo, que sus alumnos adquieran y practiquen la virtud, a partir del método preventivo. Esto consiste, en contraposición al método represivo, en dar a conocer las normas previamente a los alumnos y velar amorosamente porque se cumplan, disponiéndolos a la imposibilidad de tener una mala conducta.

Con todo, en línea con los requerimientos propios de la justicia y de la corrección fraterna, se establece en este Título el procedimiento a aplicar en casos en que el alumno haya cometido una falta a las normas disciplinarias o de buena convivencia, que hagan necesaria la adopción de medidas para reparar el daño y/o corregir al alumno, encauzándolo hacia la virtud.

**Artículo 135.** El bien del alumno. La autoridad que ejerce el Colegio apunta a custodiar el bien individual de cada alumno, que lo lleva a ser libre y no volcado sobre sí mismo. Esta libertad se perfecciona mediante la obediencia a Dios y la elección del bien; razón por la cual es tarea de todo educador remover los obstáculos que impiden al alumno, desde sí mismo, ser verdaderamente libre.

**Artículo 136.** La caridad. La caridad es la base de toda la obra educativa del Colegio, la cual no se identifica con un movimiento sentimental lleno de bondad, sino que se apoya completamente en la experiencia sobrenatural de la bondad de Dios. De esta virtud se siguen elementos fundamentales de la educación cristiana: la corrección en justicia y la misericordia.

**Artículo 137.** La misericordia de Dios. El Colegio no corrige desde una perspectiva meramente ética; no se pretende llenar al alumno de exigencias morales bajo el temor de la sanción o castigo. La educación es completa cuando el alumno se sepa obrando la misericordia al querer lo que el educador le propone. La vida del Colegio no se rige, por consiguiente, por la justicia como bien supremo, sino por la caridad. El

alumno no sólo tiene que ser amado, sino saberse amado, para que a su vez pueda amar y aceptar con amor el bien que se le propone.

**Artículo 138.** La justicia. La justicia es la virtud moral que consiste en la constante y firme voluntad de dar a Dios y al prójimo lo que les es debido. Por un lado, la justicia para con Dios es llamada la virtud de la religión. Por otro, para con los hombres, la justicia dispone a respetar los derechos de cada uno y a establecer en las relaciones humanas la armonía que promueve la equidad respecto a las personas y al bien común.

**Artículo 139.** El bien común de la comunidad escolar. La vida según el principio de caridad establece la amistad entre sus miembros como bien perfecto. Esa amistad se constituye, a su vez, en luz del sentido y modo de las relaciones en la vida social dentro de la Comunidad Educativa.

La amistad entendida de esa forma implicará que toda corrección realizada por el Colegio al alumno apunte a fortalecer el compromiso que tiene de servir tanto a la familia como a la obra educativa de la Iglesia. El Colegio presta un servicio a los padres que quieren educar a sus hijos de manera coherente con la fe y participa de la obra evangelizadora de la Iglesia. Dicho servicio, por tanto, exige que los alumnos deban ser corregidos para fomentar la virtud de la amistad entre ellos y, fundamentalmente, con Dios.

**Artículo 140.** Primacía de la virtud de la prudencia y equidad. La autoridad que corrige no puede ejercer sus funciones sin prudencia, es decir, sin un auténtico discernimiento de lo que es necesario para que el alumno enmiende su conducta.

La corrección es, por parte de quien tiene autoridad, poner al otro en la verdad. En la educación cristiana se habla, consiguientemente, de corrección fraterna, de corrección entre hijos de un mismo Padre.

En consecuencia, si bien toda falta a las normas de disciplina o convivencia escolar debe ser juzgada conforme a un debido proceso con reglas preestablecidas, se atenderán especialmente las circunstancias particulares del caso en la decisión de aplicar una o más medidas correctivas.

**Artículo 141.** Debido proceso. Sin perjuicio de que los procedimientos disciplinarios estarán siempre guiados por el ejercicio de la prudencia y la equidad, ellos también considerarán las garantías básicas del debido proceso, tales como la contradicción, registro, imparcialidad, tiempo razonable para la solución de los casos, investigación objetiva, etc.

Asimismo, este Reglamento busca dar certeza sobre las faltas, los miembros de la Comunidad Educativa que pueden investigar, qué tipo de medidas correctivas existen, y la autoridad competente para aplicarlas o adoptar otras decisiones en esta materia.

En suma, el principio del debido proceso en la ejecución de un procedimiento disciplinario debe concretizarse en el respeto y aseguramiento del bien de los alumnos implicados.

**Artículo 142.** La autoridad a cargo de llevar adelante el procedimiento deberá cuidar que éste se lleve a cabo con la confidencialidad necesaria y prudente para la mejor resolución del caso concreto.

## **IX.2. De las faltas**

**Artículo 143.** El Colegio debe velar por la disciplina y la convivencia escolar para cumplir su misión. Es por ello que toda conducta que las amenace, perturbe y/o lesione, trae como consecuencia la imposición de medidas de corrección, las cuales podrán ser de carácter disciplinario, formativo, etc. Las conductas prohibidas se denominarán de modo genérico faltas y se clasificarán según su gravedad en leves, graves y gravísimas.

**Artículo 144.** Se considerará falta leve todo acto de un alumno que, juzgado prudencialmente con sus circunstancias, dificulte el buen ambiente y el desarrollo normal de una actividad escolar, sin causar consecuencias mayores.

**Artículo 145.** Serán considerados faltas leves especialmente los siguientes actos:

- a) No permitir u obstaculizar el desarrollo normal de la clase de acuerdo con lo solicitado por el profesor.
- b) Usar vestuario y/o elementos que no corresponden al uniforme del Colegio. Al respecto, se aplicarán las medidas señaladas en el Título II.5 que trata sobre el Uniforme Escolar.
- c) Realizar trabajos o estudio de otras asignaturas en el horario que no corresponde.
- d) Incumplir con las tareas o con los materiales solicitados por los profesores.
- e) No tener los cuadernos al día con las materias vistas en clases, sin causa justificada.

f) Utilizar dispositivos electrónicos no autorizados por el profesor, salvo que su uso constituya una falta grave o gravísima, según lo dispuesto en los artículos siguientes.

g) Llegar atrasado al inicio de la jornada de clases o a la reanudación de estas luego de la hora del recreo.

h) Presentarse al Colegio con evidente falta de higiene.

i) No traer las comunicaciones firmadas.

j) No traer la Libreta de Comunicaciones.

k) Ingresar al Colegio con objetos que no cumplan con un propósito pedagógico, salvo que haya sido expresamente solicitado o autorizado por un profesor u otra autoridad del Colegio.

l) Ingerir alimentos en clases o actividades solemnes del Colegio.

m) Descuidar o causar negligentemente deterioros y destrozos respecto de la mantención, cuidado del orden, aseo de salas, baños, patios, jardines y dependencias del Colegio. En este caso, el deterioro o destrozo negligente deberá ser comunicado de inmediato por el alumno a su profesor jefe y/o profesor de turno y los padres del alumno responsable tendrán la obligación de asumir los costos que el Colegio haya desembolsado en la reparación.

n) No resguardar la debida presentación en cuadernos, libros, informes o trabajos; o utilizar inadecuadamente su material escolar.

o) Inducir a otro alumno a cometer una falta leve.

p) Encubrir la comisión de una falta grave.

**Artículo 146.** Al incurrir el alumno en una falta leve, el profesor jefe y/o el profesor a cargo de la asignatura respectiva, sin perjuicio de adoptar algunas de las medidas correctivas señaladas en este Título, actuará formativamente a través de una conversación con el alumno para que tome conciencia de lo que ha hecho y se comprometa a evitar la reiteración de la falta.

**Artículo 147.** Las faltas leves quedarán consignadas en el Libro de Clases y/o Sistema Computacional del Colegio. Las faltas reiteradas se comunican a los padres por medio de entrevistas personales con el profesor jefe.

**Artículo 148.** Se considerará falta grave todo acto intencional del alumno que cause daño físico o psíquico sobre sí mismo o respecto de otro, en su persona o bienes. Se comprende, asimismo, todo acto que implique la apropiación, deterioro o destrucción de bienes ajenos que no formen parte de la infraestructura esencial del Colegio. Este tipo de actos constituyen transgresiones que repercuten de manera importante en la disciplina y Convivencia Escolar.

**Artículo 149.** Serán considerados faltas graves especialmente los siguientes actos:

- a) Mentir o copiar por cualquier medio en situaciones de evaluación académica.
- b) Deteriorar o destruir bienes ajenos, incluyendo aquellos que no sean esenciales respecto de la estructura del Colegio.
- c) Faltar el respeto a profesores y personal del Colegio.
- d) No justificar la ausencia a clases, talleres, evaluaciones y trabajos.
- e) Vender dulces u otros productos que no sean drogas, estupefacientes o cualquier otro objeto ilícito.
- f) No entregar, ocultar o destruir las comunicaciones y/o citaciones enviadas por el Colegio a los padres.
- g) No acatar normas y órdenes dadas por las autoridades y personal del Colegio.
- h) No ingresar a clases cuando corresponde, estando dentro del Colegio.
- i) Salir de la sala de clases sin autorización.
- j) Negarse a realizar una evaluación sin justificación razonable.
- k) No respetar las normas de seguridad de las dependencias del Colegio.
- l) Ingresar al Colegio y sus dependencias fuera del horario de ingreso escolar sin autorización o por vías no destinadas al efecto.
- m) Realizar manifestaciones amorosas con contacto físico dentro del Colegio o en el frontis de éste.
- n) Proferir groserías o utilizar lenguaje soez.

- o) Fumar dentro del Colegio o en sus inmediaciones.
- p) Atentar gravemente contra el pudor.
- q) Faltar el respeto a los símbolos patrios y elementos religiosos del Colegio.
- r) Provocar, participar y/o encubrir riñas entre alumnos en el contexto escolar.
- s) Causar desorden o dificultar la celebración de alguno de los Sacramentos que se celebran en el Colegio.
- t) Reincidir en la comisión de una misma falta leve en al menos 3 oportunidades dentro del mismo año.
- u) Inducir a otro alumno a cometer una falta grave.
- v) Encubrir la comisión de una falta gravísima.

**Artículo 150.** Al incurrir el alumno en una falta grave que no sea de aquellas señaladas en el artículo 181, el Director de Ciclo respectivo, el profesor jefe y/o profesor a cargo de la asignatura en desarrollo, sin perjuicio de adoptar algunas de las medidas correctivas señaladas en el en este Título, actuarán formativamente a través de una conversación con el alumno para que tome conciencia de lo que ha hecho y se comprometa a evitar la reiteración de la falta.

**Artículo 151.** Antes de aplicar alguna de las medidas correctivas señaladas en este Título, se deberá escuchar al alumno y sus padres en una reunión dispuesta especialmente al efecto, sin perjuicio de que se les dará la posibilidad de presentar sus descargos por escrito al día hábil siguiente. Si el alumno o sus padres manifestaren su deseo de presentar estos descargos, la medida correctiva solo podrá ser aplicada con posterioridad a dicha presentación.

**Artículo 152.** Las faltas graves deberán ser siempre consignadas en el Libro de Clases, y se comunicarán a los padres por medio de entrevistas personales con el profesor jefe.

**Artículo 153.** Faltas gravísimas. Se considerará falta gravísima todo acto intencional del alumno que provoque un grave daño físico o psíquico sobre sí mismo o respecto de otro, en su persona o bienes, sea o no constitutivo de delito<sup>11</sup>. Se comprende, asimismo, todo acto que implique la apropiación, deterioro o destrucción

---

<sup>11</sup> Según ley penal vigente en Chile.

intencional de bienes ajenos que formen parte de la infraestructura esencial del Colegio, sea o no constitutivo de delito. Este tipo de faltas afectan gravemente la disciplina y la buena convivencia escolar.

**Artículo 154.** Serán considerados faltas gravísimas especialmente los siguientes actos:

a) Profanar la Sagrada Eucaristía o atentar gravemente contra objetos destinados al culto, liturgia u oración.

b) Ingresar, portar, consumir, vender o comprar bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes, psicotrópicos, psicofármacos o cualquier otro ilícito, encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del Colegio o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por este.

c) Cometer actos de vandalismo dentro del contexto escolar como la destrucción intencional de bienes pertenecientes al mobiliario o infraestructura esencial del Colegio.

d) Ejecutar acciones temerarias que provoquen destrozos, daños, peligro de la integridad física propia y/o de los otros miembros de la Comunidad Educativa.

e) Amenazar y/o agredir gravemente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, ya sea de manera verbal, física o psicológica, de forma presencial o a través de medios digitales.

f) Uso, porte y tenencia de armas, ya sean de fuego o no, objetos punzantes, cortantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de serlos, aun cuando no se haya hecho uso de ellos, o artefactos incendiarios.

g) Sustraer, adulterar y/o compartir claves de acceso de sistemas de gestión o seguridad del Colegio.

h) Realizar conductas de exhibicionismo al interior del Colegio o faltar gravísimamente al pudor.

i) Robar o hurtar objetos, especies y/o dinero del centro educativo o de alguno de sus integrantes.

j) Alterar el contenido o dañar Libros de Clases, sistema computacional o cualquier otra documentación oficial del Colegio.



k) Provocar, participar y/o encubrir riñas entre alumnos en el contexto escolar que causen lesiones o consecuencias mayores.

l) Acosar o cometer ataques de connotación sexual, conductas reñidas con la moral, manifestaciones de carácter sexual explícitas, lenguaje vulgar denigrante o con connotaciones sexuales, aun cuando no sean constitutivos de delito.

m) Reincidir en la misma falta grave en al menos tres oportunidades dentro del mismo año escolar.

n) Cualquier otra acción constitutiva de delito en conformidad con la ley penal vigente.

o) Inducir a otro alumno a cometer una falta gravísima.

**Artículo 155.** La comisión de cualquier falta catalogada como gravísima, originará el inicio del procedimiento establecido en el Título IX.4 de este Reglamento, salvo que exista otra norma especial que resulte aplicable a esos casos.

**Artículo 156.** Al incurrir el alumno en una falta gravísima, además de aplicarse el procedimiento correspondiente, el Director del Colegio, actuará formativamente a través de una conversación con el alumno para que tome conciencia de lo que ha hecho y se comprometa a evitar la reiteración de la falta.

**Artículo 157.** La ocurrencia de hechos que, por acción u omisión, sean constitutivos de delito y afecten a uno o a más miembros del Colegio o que hubieren tenido lugar en el establecimiento, deberán ser denunciados ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones y las Fiscalías del Ministerio Público, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento de aquellos, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

**Artículo 158.** La denuncia la debe llevar a cabo la persona que observa el delito, apoyado por el Director del Colegio y/o algún miembro del Consejo de Dirección del Colegio.

### **IX.3. Medidas correctivas y reglas generales de aplicación**

**Artículo 159.** Las medidas correctivas son aquellas que pueden ser impuestas por una autoridad del Colegio (profesor de asignatura, profesor jefe, Director de Ciclo y Director) ante cualquier falta a la disciplina o a la buena convivencia escolar cometida por un alumno. Dentro de ellas, se distinguen las medidas propiamente disciplinarias y las medidas formativas.

**Artículo 160.** Las medidas disciplinarias que podrán aplicarse ante la comisión de una o más faltas son las siguientes:

- a) Amonestar verbalmente al alumno.
- b) Enviar una comunicación a los padres del alumno a través de la Libreta de Comunicaciones o correo electrónico, informando de lo ocurrido.
- c) Suscribir un compromiso escrito con el alumno con el propósito de evitar a futuro la reiteración de la falta.
- d) Encargar al alumno trabajos complementarios, labores específicas en la sala de clases, etc.
- e) Expulsar al alumno, por un tiempo breve, de la sala de clases.
- f) Requisar aparatos electrónicos o cualquier otro objeto no autorizado que el alumno haya empleado para cometer la falta o estén ligados a esta.
- g) Citar al alumno para un día martes o jueves en la tarde, después de clases, o sábado en la mañana para la realización de un determinado trabajo;
- h) Calificar con nota 1.0 al alumno en caso de copia en una prueba o evaluación.
- i) Decretar la condicionalidad del alumno.
- j) Suspender al alumno, en alguna de las modalidades consagradas en el artículo 166 del presente Reglamento.
- k) Cancelar la matrícula del alumno para el año escolar siguiente.
- l) Expulsar al alumno.

Las medidas disciplinarias señaladas en las letras i), j), k) y l), sólo podrán adoptarse por el Director, en conversación con el Consejo de Dirección.

**Artículo 161.** La condicionalidad es la medida correctiva consistente en la sujeción de la permanencia y participación estable y continua del alumno en el Colegio al cumplimiento de una determinada condición fijada por la autoridad.

**Artículo 162.** La condicionalidad será comunicada por escrito por el Director a los padres del alumno respectivo, sin perjuicio de la posibilidad de que sean citados a una reunión para abordar la situación que haya originado la medida.

**Artículo 163.** La condicionalidad puede ser de dos tipos:

a) Simple: Se impondrá cuando los problemas de conducta del alumno hagan necesaria la adopción de medidas concretas que les pongan remedio. Para ello, se suscribirá por escrito un acuerdo entre el Colegio y el alumno y sus padres, en el cual se establecerán las condiciones que deberá cumplir el alumno y su duración. Al finalizar cada semestre, esta medida se someterá a revisión para decidir sobre su mantención o cesación. El incumplimiento de las condiciones acordadas permitirá al Director imponer la medida de condicionalidad extrema.

b) Extrema: Se impondrá cuando los problemas de conducta del alumno hagan que arriesgue su continuidad en el Colegio. En la comunicación por escrito se deberán definir claramente las razones que justifican la adopción de la medida, las condiciones que deberá cumplir el alumno, los momentos en que se evaluarán los avances del alumno respecto de dichas condiciones y una fecha cierta de levantamiento de la medida si la evaluación es positiva. La condicionalidad de la matrícula siempre se revisará al final de cada semestre, independiente de la fecha en la cual se haya aplicado. El incumplimiento de las condiciones establecidas permitirá al Director cancelar la matrícula del alumno para el año siguiente o derechamente decretar su expulsión.

La condicionalidad simple sólo podrá ser impuesta ante casos de faltas graves o gravísimas; mientras que la condicionalidad extrema sólo podrá ser aplicada a un alumno como consecuencia de una falta gravísima o por haber incumplido el acuerdo de la condicionalidad simple. Ambos tipos de condicionalidad sólo podrán imponerse luego de haber seguido el procedimiento dispuesto en el Título IX.4 de este Reglamento.

**Artículo 164.** Al revisar la medida de condicionalidad se podrá levantar, rebajar de extrema a simple o agravar de simple a extrema, según corresponda al caso concreto. Lo anterior quedará debidamente registrado en un documento de compromiso de condicionalidad, que deberá ser firmado por el alumno, sus padres y el Colegio.

**Artículo 165.** La suspensión es la medida disciplinaria consistente en la privación temporal del derecho del alumno a permanecer y participar en las actividades ordinarias y/o extraordinarias del Colegio.

**Artículo 166.** La suspensión podrá ser de tres tipos:

a) Interna: Se le aplicará al alumno durante la jornada de clases, es decir, procede pese a la asistencia y permanencia del alumno en el Colegio. Durante la misma jornada de clases el alumno no podrá participar en sus clases ordinarias y, en cambio, deberá desarrollar trabajos comunitarios, formativos o pedagógicos;

b) De participar en actividades extraprogramáticas, ceremonias, eventos o cualquier otro acontecimiento del Colegio: Al momento de ser aplicada deberán especificarse los días concretos y las actividades respecto de los cuales la medida tendrá vigencia;

c) De clases: En este caso, el alumno no podrá hacer ingreso al Colegio durante el período que se defina para la medida, el cual se determinará según la gravedad de la falta sin que pueda exceder los 5 días. Este período se podrá prorrogar por un máximo de 5 días más en aquellos casos debidamente calificados.

Las modalidades de suspensión definidas en este artículo procederán en casos de faltas graves o gravísimas y luego de haber tramitado el procedimiento dispuesto en el Título IX.4 de este Reglamento.

**Artículo 167.** La medida de suspensión no afectará los demás deberes del alumno, quien será responsable de ponerse al día en todas aquellas materias y evaluaciones que haya perdido con ocasión de la medida correctiva.

**Artículo 168.** La cancelación de la matrícula para el año escolar siguiente se aplicará solamente en aquellos casos en que el alumno haya incurrido en una falta gravísima y el Director juzgue que la aplicación de la sanción, atendidas las circunstancias del caso, es procedente y necesaria para salvaguardar la disciplina y la convivencia escolar. Esta medida sólo podrá aplicarse luego de seguido el procedimiento dispuesto en el Título IX.4 de este Reglamento.

**Artículo 169.** La expulsión del alumno se aplicará solamente en aquellos casos en que el alumno haya incurrido en una falta gravísima y el Director juzgue que la aplicación de la sanción, atendidas las circunstancias del caso, es procedente y necesaria para salvaguardar la disciplina y la convivencia escolar. Esta medida sólo podrá aplicarse luego de seguido el procedimiento dispuesto en el Título IX.4 de este Reglamento.

**Artículo 170.** Criterios universales al momento de aplicarse una medida disciplinaria cuando el alumno ha cometido una falta. En todo caso y en consonancia con el principio de primacía de la prudencia y equidad reconocido en el artículo 140 del presente Reglamento, siempre será necesario considerar al momento de determinar la medida disciplinaria a aplicar, por un lado, la edad, etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas, y, por el otro, la naturaleza, intensidad y extensión de la agresión.

**Artículo 171.** Circunstancias modificatorias de la responsabilidad. El acto ejecutado y que constituye una falta según el presente Reglamento está rodeado por una serie de circunstancias que pueden ser aptas, dependiendo del caso concreto, para

modificar la responsabilidad disciplinaria del alumno. Estas circunstancias pueden ser atenuantes o agravantes.

**Artículo 172.** Las circunstancias atenuantes tienen por efecto disminuir la responsabilidad disciplinaria del alumno que haya cometido una falta.

**Artículo 173.** Serán especialmente consideradas circunstancias atenuantes de responsabilidad del alumno:

a) Reconocer inmediatamente la falta, estar arrepentido y aceptar las consecuencias de ésta.

b) Inmadurez física, social y/o emocional del alumno responsable, debidamente conocida y acreditada por especialistas.

c) La inexistencia de faltas anteriores.

d) Actuar en respuesta a una ofensa grave, provocación y/o amenaza por parte de otros.

e) Haber realizado, por iniciativa propia, acciones reparatorias de la falta y/o que impidiesen las perniciosas consecuencias que se sigan de la falta cometida.

**Artículo 174.** Las circunstancias agravantes tienen por efecto agravar la responsabilidad disciplinaria del alumno que haya cometido una falta.

**Artículo 175.** Serán especialmente consideradas circunstancias agravantes de responsabilidad del alumno:

a) Actuar con alevosía, astucia, fraude y/o premeditación conocida.

b) Cometer la falta mediante precio, recompensa o promesa.

c) Aumentar deliberadamente el mal de la falta causando otros males innecesarios para su ejecución.

d) Abusar de una condición superior, física o cognitiva por sobre el afectado.

e) Ocultar, tergiversar u omitir información durante alguna instancia de investigación de la falta.

f) Cometer la falta en lugar destinado a la celebración de Sacramentos o festividades religiosas del Colegio.

- g) Inculpar a otro u otros por la falta cometida.
- h) Cometer la falta ocultando la identidad.
- i) Cometer la falta mientras esté vigente otra medida correctiva en su contra.
- j) No manifestar arrepentimiento.
- k) Cometer la falta pese a la existencia de una mediación o conciliación de mejoramiento de conductas previas.

**Artículo 176.** Los alumnos que cursen los niveles de Educación Parvularia no podrán ser objeto de medidas disciplinarias por faltas establecidas en el presente Reglamento, con excepción de las contenidas en las letras a) y b) del artículo 160. En cualquiera de estos casos, se adoptarán respecto los alumnos medidas formativas orientadas a desarrollar progresivamente en estos la comprensión de normas y disposición para la resolución de conflictos.

**Artículo 177.** Sin perjuicio de la aplicación de medidas disciplinarias las siguientes medidas formativas podrán ser empleadas por la autoridad para cualquier tipo de falta:

- a) Instar al alumno para que efectúe disculpas privadas o públicas a los afectados.
- b) Dar orientación al alumno sobre formas en que puede reparar el mal causado o evitar su extensión.
- c) Derivación con el Encargado de Convivencia Escolar o algún miembro del Consejo de Dirección.
- d) Cambiar al alumno de curso.
- e) Establecer que el alumno realice servicio comunitario.
- f) Establecer que el alumno realice actividades pedagógicas durante el tiempo libre en beneficio de la comunidad.
- g) Nombrar al alumno como ayudante de un profesor o asistente de la educación o como tutor académico de niveles inferiores.

**Artículo 178.** En conjunto a la aplicación de medidas correctivas, sean estas disciplinarias o formativas, el Colegio buscará siempre mantener constantemente

conversaciones personales con el alumno, moviéndolo virtuosamente a la reparación de las faltas y a pedir disculpas a los afectados. Asimismo, el proceso de acompañamiento podrá incluir una o más entrevistas con los padres del alumno, a fin de elegir y ejecutar determinadas acciones destinadas a conseguir un cambio positivo en el alumno.

**Artículo 179.** El proceso señalado en el artículo precedente será iniciado y liderado por el profesor jefe del alumno cuando considere que la conducta es reiterada e interfiere en la convivencia escolar o transgrede este Reglamento. El profesor jefe deberá recopilar y analizar los antecedentes e implementar las acciones respectivas según el caso. Sin perjuicio de lo anterior, este proceso será supervisado por el Director de Ciclo correspondiente, y en caso de ser necesario, por el Director del Colegio.

#### **IX.4. Procedimiento General de Actuación**

**Artículo 180.** El Procedimiento General de Actuación es una sucesión de actos destinados a esclarecer los hechos y determinar la responsabilidad y participación de los intervinientes en caso de la comisión de ciertas faltas disciplinarias y/o que afecten gravemente la convivencia escolar.

**Artículo 181.** Este procedimiento se aplicará siempre y cuando concurra alguna de las siguientes situaciones:

- a) Falta gravísima;
- b) Falta grave en que no esté clara la participación del alumno o no estén claros los hechos que configuran el caso; o
- c) Falta grave que haya causado un perjuicio relevante a otro miembro de la Comunidad Educativa.

**Artículo 182.** Con todo, en los casos que corresponda, se aplicará el protocolo correspondiente, disponibles en los Anexos de este Reglamento Interno.

**Artículo 183.** De las comunicaciones. Toda comunicación relativa al procedimiento siempre se hará por escrito al correo electrónico que indiquen los padres del alumno al momento de la matrícula. En caso de tener que realizarlas por teléfono, igualmente se deberá enviar un correo electrónico a los padres, a fin de guardar registro escrito de la comunicación.

**Artículo 184.** El procedimiento podrá comenzar por denuncia formulada por un miembro de la Comunidad Educativa o de oficio por algún integrante del Consejo de Dirección, ante la constatación de alguna de las situaciones indicadas en el artículo 181.

**Artículo 185.** La denuncia de actos que revistieren caracteres de alguna de las situaciones señaladas en el artículo 181 podrá ser realizada por cualquier miembro de la Comunidad Educativa al respectivo profesor jefe, Director de Ciclo o bien, a algún integrante del Consejo de Dirección, dentro de un plazo de 48 horas contadas desde que se haya tenido conocimiento del acto. Ante la eventualidad de no poder denunciar ante dichas autoridades, podrá hacerlo ante la autoridad del Colegio que le merezca más cercanía o confianza para tratar esta situación, quien tendrá la obligación de comunicarlo al Director de Ciclo correspondiente y al Director del Colegio.

**Artículo 186.** La presentación de una denuncia fuera del plazo establecido en el artículo anterior no obstará a su consideración y tramitación por parte de las autoridades correspondientes.

**Artículo 187.** En el caso de que una denuncia se haga verbalmente, ésta deberá ser transcrita por la autoridad a la brevedad posible para guardar registro de ella.

**Artículo 188.** Está absolutamente prohibido imponer una medida correctiva en contra del denunciado cuando ésta se base única y exclusivamente en el mérito de la denuncia. Para la aplicación de una medida, deberá siempre antes haberse aclarado su responsabilidad y grado de participación, según las reglas de este Título.

**Artículo 189.** La autoridad encargada de dar curso al procedimiento establecido en este Título será el Director de Ciclo correspondiente. Sin embargo, cometida por un alumno una falta gravísima, el asunto pasará directamente a conocimiento del Director del Colegio.

**Artículo 190.** Recibida la denuncia o iniciado un procedimiento de oficio, la autoridad respectiva verificará que la situación sea de aquellas contempladas en el artículo 181. En tal caso, iniciará la etapa de investigación. Paralelamente, la autoridad citará a entrevista a los alumnos implicados y a sus padres, conjunta o separadamente, según se estime conveniente. Los padres serán contactados por vía telefónica, sin perjuicio del envío del correo electrónico correspondiente. Los alumnos implicados serán citados personalmente o por correo electrónico dirigido a sus padres.

**Artículo 191.** Para el desarrollo de la investigación la autoridad respectiva tendrá amplias facultades para la práctica de diligencias, tales como solicitar información, requerir antecedentes a miembros de la Comunidad Educativa, citar a reuniones, entre otras. La autoridad tendrá especialmente presente en esta etapa la prudencia y el principio de confidencialidad señalados en el Título IX.1 de este Reglamento.



**Artículo 192.** La investigación tendrá una duración máxima de 10 días hábiles contados desde el inicio del procedimiento. Sin embargo, la autoridad podrá poner término anticipado a este período cuando de la reunión efectuada con los padres y el alumno implicado aparezca de manifiesto la configuración de los hechos, la participación del alumno y la responsabilidad de éste; cuando la autoridad instructora determine que ha recabado todos los antecedentes necesarios para evacuar su informe; o bien, cuando de otras circunstancias sea posible establecer claramente la inocencia del alumno.

**Artículo 193.** Cuando el alumno confiese su participación en los hechos y responsabilidad, no se continuará con la etapa de investigación y su confesión junto con la muestra de arrepentimiento, serán consideradas como circunstancias atenuantes.

**Artículo 194.** El Director del Colegio, de acuerdo al artículo 1°, N° 3), de la Ley N° 21.128 tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar mientras dure la investigación y hasta la resolución definitiva del caso, a los alumnos y miembros de la Comunidad Escolar involucrados en alguna de las faltas gravísimas establecidas en el presente Reglamento.

Tanto el alumno como sus padres, serán notificados de esta medida cautelar personalmente, de forma verbal y escrita, en una reunión que se citará al efecto, y a la cual deberá asistir el Director del Colegio o bien, el Director de Ciclo si éste estuviese imposibilitado por alguna causa justificada.

**Artículo 195.** Contra la resolución que imponga la medida cautelar referida, se podrá pedir la reconsideración de ésta dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad que la impusiera, quien resolverá previa consulta al Consejo de Dirección, el que deberá pronunciarse por escrito dentro del plazo de 2 días hábiles contados desde que haya sido consultado. La interposición de la referida reconsideración no obstará al cumplimiento de la medida cautelar decretada.

**Artículo 196.** En el caso de que durante la investigación se practiquen como diligencias entrevistas individuales, éstas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Se deberá tomar acta de todo lo conversado en relación al asunto investigado;

b) Una vez finalizada la reunión, el acta será impresa, leída y firmada por todos los intervinientes, no pudiéndose a futuro añadir información sobre la misma.

**Artículo 197.** La autoridad respectiva deberá guardar registro fidedigno de cada una de las actuaciones y antecedentes, sea en formato físico y/o electrónico, que haya podido practicar o recabar durante el transcurso de su investigación.

**Artículo 198.** Terminada la investigación de conformidad con las normas de este Título, la autoridad respectiva tendrá un plazo de 3 días hábiles para emitir un informe.

**Artículo 199.** El informe referido en el artículo precedente deberá contener los siguientes elementos:

- a) La designación precisa de las partes intervinientes y su cargo o calidad dentro del Colegio.
- b) Fecha.
- c) Resumen de las diligencias de investigación realizadas, según sea aplicable.
- d) Descripción circunstanciada de los hechos constatados en el procedimiento y que se imputan al (a los) alumno(s) implicado(s).
- e) Propuesta de resolución del caso.
- f) Normas de este Reglamento aplicables al caso.

**Artículo 200.** Si, una vez finalizada la investigación, la autoridad instructora del procedimiento hubiere llegado a la convicción de que no resultare necesaria su continuación, el informe propondrá absolver al alumno. Esta decisión será comunicada a los padres y al alumno en una reunión citada especialmente al efecto.

La decisión de absolver contenida en este artículo podrá adoptarse en aquellos casos en que los hechos investigados no fueran constitutivos de las situaciones descritas en el artículo 181, cuando el alumno no hubiere tenido participación en los hechos o cuando no tuviere responsabilidad en ellos. Si la decisión de absolver se fundare en que la falta no fuere de aquellas enumeradas en el artículo 181, el caso será resuelto directamente por el Director de Ciclo, de conformidad con el artículo 150 del Reglamento.

**Artículo 201.** En caso de que el informe de la autoridad encargada del procedimiento impute hechos constitutivos de falta a uno o más alumnos, dicha autoridad citará a los padres, junto con su hijo si se estima conveniente, a una reunión en la cual se les explicarán los contenidos del informe. Los padres y el alumno, en su caso, podrán manifestar sus opiniones, plantear reparos y ofrecer compromisos. No

obstante, la autoridad del Colegio les ofrecerá la posibilidad de expresar sus observaciones y peticiones por escrito dentro del plazo de 3 días hábiles siguientes a la reunión. Este derecho será ofrecido especialmente al alumno en el caso en que este no haya participado de la reunión señalada en este artículo.

**Artículo 202.** Transcurridos 2 días hábiles desde la recepción de las observaciones o 4 días hábiles desde la reunión referida en el artículo anterior, o cuando se haya rechazado expresamente la opción de presentar observaciones por escrito, la autoridad a cargo del procedimiento deberá emitir la resolución final. Si esta autoridad fuera el Director de Ciclo, la resolución requerirá contar con la aprobación del Director para su cumplimiento.

**Artículo 203.** La resolución final referida en el artículo precedente deberá contener los siguientes elementos:

- a) La designación precisa de las partes intervinientes y su cargo o calidad dentro del Colegio.
- b) Fecha.
- c) Resumen de las diligencias de investigación realizadas, según sea aplicable.
- d) Descripción circunstanciada de los hechos probados.
- e) Indicación de las circunstancias atenuantes y agravantes concurrentes.
- f) La decisión del caso, ya sea que consista en una o más medidas correctivas o en el cumplimiento de otras condiciones acordadas en la reunión sostenida con los padres.
- g) Normas de este Reglamento aplicables al caso.

**Artículo 204.** Adoptada la resolución final, se citará a los padres para que acudan a una reunión a la brevedad posible, junto con su hijo si se estimase conveniente. En ella, el Director de Ciclo o el Director, según el caso, les comunicará la decisión del caso y sus fundamentos.

**Artículo 205.** Recurso de apelación. Los padres y/o el alumno implicado podrán apelar en contra de la decisión del caso, dentro del plazo de 3 días hábiles contado desde la comunicación de dicha decisión.

**Artículo 206.** El recurso de apelación deberá interponerse ante el Director, quien lo resolverá dentro de 3 días hábiles contado desde la recepción del recurso.

**Artículo 207.** El Director deberá siempre resolver las apelaciones habiendo consultado previamente la opinión del Consejo de Dirección.

**Artículo 208.** La decisión que recaiga sobre el recurso de apelación será considerada definitiva y final.

## TÍTULO X. CONSIDERACIONES FINALES

**Artículo 209.** Situaciones no contempladas. Cualquier situación no contemplada en este Reglamento, y sus protocolos anexos, será resuelta por el Consejo de Dirección, tratando de guardar fidelidad al Proyecto Educativo y al Magisterio de la Iglesia Católica.

## TÍTULO XI. PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR

**Artículo 210.** El siguiente Plan Integral de Seguridad Escolar (en adelante “PISE”), entrega algunas indicaciones de cómo estar preparados para una situación de emergencia o catástrofe; resguardando a los miembros de la Comunidad Educativa. Para su elaboración, se han seguido los lineamientos establecidos por la Oficina Nacional de Emergencia (ONEMI), para ser adoptados y complementados según la realidad de cada Colegio.

**Artículo 211.** El objetivo general del PISE es velar, permanentemente y con responsabilidad, por la seguridad de todos los miembros de la Comunidad Escolar. Asimismo, tiene como objetivos específicos los siguientes:

- a) Desarrollar actitudes de prevención y seguridad personal y colectiva a nivel de toda la Comunidad Escolar, frente a situaciones de emergencia.
- b) Instruir, asignar tareas y concientizar a los alumnos en cuanto a la responsabilidad que les cabe en cada emergencia, cuya finalidad es su propio beneficio y seguridad.
- c) Destacar la importancia de tener hábitos de control personal, ante cualquier emergencia.

- d) Exigir la responsabilidad seria y comprometida de todos los alumnos y funcionarios del Colegio, así como la de los Padres y/o Apoderados.
- e) Disponer de las medidas de control, como respuesta inmediata de protección tanto al recurso humano como al recurso material, ante contingencias naturales, o las originadas por acciones del ser humano, que comprometan la integridad física, la continuidad de las labores formativas y operacionales.
- f) Restablecer la continuidad del colegio en el mínimo de tiempo y con pérdidas mínimas aceptables.

**Artículo 212.** Disposiciones generales:

- a) En todas las salas de clases, talleres y oficinas, las puertas deben encontrarse siempre en condiciones de ser abiertas con facilidad.
- b) Los números de teléfonos del Cuerpo de Bomberos, Carabineros y Servicio de Salud deben estar colocados en un lugar visible en la Secretaría.
- c) Los profesores, alumnos, personal administrativo, auxiliar, todo el personal y apoderados que se encuentren en el Colegio, deben conocer y acostumbrarse a la ubicación asignada en la Zona de Seguridad.
- d) En la entrada principal del Colegio se instalará un plano en que se indique claramente la ubicación de las zonas de seguridad.
- e) Cada sala contará con las indicaciones de la zona de seguridad y las vías de evacuación donde deben acudir los respectivos cursos al momento de producirse una emergencia.

**Artículo 213.** Definiciones:

- a) Alarma: aviso o señal preestablecida para seguir las instrucciones específicas ante la presencia real o inminente de un fenómeno adverso. Pueden ser campanas, timbres, alarmas u otras señales que convengan.
- b) Amago de Incendio: fuego descubierto y apagado a tiempo.
- c) Coordinador de Seguridad: responsable de la gestión de control de emergencias y coordinadores del recinto. Es el responsable de evacuar a las personas que se encuentren en el piso o área asignada y además guiar hacia las zonas de seguridad, al momento de presentarse una emergencia. El Coordinador de Seguridad será designado por el Consejo de Dirección.

d) Evacuación: es la acción de desalojar la oficina, sala de clases o edificio en que se ha declarado un incendio u otro tipo de emergencia (sismo, escape de gas, artefacto explosivo).

e) Explosión: fuego a mayor velocidad, produciendo rápida liberación de energía, aumentando el volumen de un cuerpo, mediante una transformación física y química.

f) Extintores de incendio: aparato portable que contiene un agente extinguidor y un agente expulsor, que al ser accionado y dirigiendo la boquilla a la base del incendio (llama), permite extinguirlo.

g) Incendio: fuego que quema cosas muebles o inmuebles y que no estaba destinada a arder.

h) Red Húmeda: La Red Húmeda es un sistema diseñado para combatir principios de incendios y/o fuegos incipientes, por parte de los usuarios o personal de servicio. Este sistema está conformado por una manguera conectada a la red de agua potable del edificio, y que se activa cuando se abre la llave de paso. En su extremo cuenta con un pitón que permite entregar un chorro directo o en forma de neblina según el modelo.

i) Red Seca: La Red Seca corresponde a una tubería galvanizada o de acero de que recorre todo el edificio y que cuenta con salidas en cada uno de los niveles y una entrada de alimentación en la fachada exterior de la edificación. En caso de incendio, Bomberos se conecta a la entrada de alimentación a través de una manguera y traspasa el agua de los carros bomba a esta tubería. De esta forma, en un par de minutos alimenta toda la vertical con un suministro propio e independiente del edificio y con una presión que es entregada por los mismos carros bomba.

j) Red Inerte de Electricidad: esta Red tiene una entrada de alimentación en la fachada exterior del establecimiento. Bomberos la utiliza cuando en el edificio no hay suministro eléctrico y se requiere conectar alguna herramienta o sistema de iluminación para enfrentar la emergencia.

k) Simulacro: ejercicio práctico en terreno, que implica movimiento de personas y recursos, en el cual los participantes se acercan lo más posible a un escenario de emergencia real. Permite probar la planificación.

l) Simulación: ejercicio práctico efectuado bajo situaciones ficticias controladas y en un escenario cerrado.

m) Sismo: movimiento telúrico de baja intensidad debido a una liberación de energía en las placas tectónicas.

n) Vías de escape: camino libre, continuo y debidamente señalizado que conduce en forma expedita a un lugar seguro.

o) Zona de seguridad: lugar de refugio temporal que ofrece un grado de seguridad frente a una emergencia, en el cual se puede permanecer mientras dicha situación finaliza.

**Artículo 214.** Habrá un Comité de Seguridad Escolar, integrado por el Director del Colegio, el Coordinador de Seguridad Escolar, un representante del equipo docente, un representante del Consejo de Padres, un representante del Consejo de Alumnos y un representante de los asistentes de educación.

El Comité deberá mantener permanente contacto oficial con las Unidades de Bomberos, Carabineros y de Salud del sector, a fin de ir recurriendo a su apoyo especializado en acciones de prevención, educación, preparación, ejercitación y atención en caso de ocurrir una emergencia.

Además, son funciones del Comité:

a) Recabar información detallada de la infraestructura, zonas de riesgo, extintores, etc., y actualizarla permanentemente.

b) Implementar y actualizar el Plan Integral de Seguridad Escolar.

c) Diseñar y ejecutar programas concretos de trabajo permanente que proyecten su accionar a toda la Comunidad Educativa.

**Artículo 215.** Cualquier persona en conocimiento de una emergencia, informará de inmediato y por el medio más rápido que tenga a su alcance al Director del Colegio, a algún representante del Comité de Seguridad Escolar y/o a algún profesor, señalando el tipo de emergencia (incendio, intrusos, accidentes, etc.), su ubicación, su magnitud, el número de personas involucradas y/o lesionadas y la gravedad de sus lesiones y la hora de ocurrencia o toma de conocimiento.

**Artículo 216.** En el caso de incendio, al producirse un principio de incendio en cualquier lugar del Colegio, se debe proceder de inmediato a evacuar el lugar que presenta el siniestro y, si se considera oportuno, la evacuación general se dará por alarma interna. De ser posible, los encargados del uso de extintores intentarán apagarlo mediante su uso.

Asimismo, un representante del Comité de Seguridad Escolar, o a quien este designe, dará la alarma exterior, llamando al Cuerpo de Bomberos de la comuna para que acudan al control del siniestro. Luego, se deberá llamar a Carabineros para que aseguren el lugar del siniestro; y por último, al Servicio de Salud, si fuera necesario.

La energía eléctrica debe ser interrumpida por un encargado del Colegio.

**Artículo 217.** En caso de sismo, Nunca se debe evacuar si no se da orden de evacuación con el timbre continuo. El profesor que esté a cargo de cada curso deberá mantener la calma y tranquilidad, abrir las puertas de la sala e indicar a aquellos alumnos que se encuentran cerca de las ventanas que se ubiquen al centro de la sala y/o debajo de las mesas en caso de un sismo de fuerte intensidad.

Se procederá a la evacuación de salas y otros recintos sólo en caso de que se haya dado la orden correspondiente. En estos casos, los alumnos abandonarán la sala de clases o el recinto en silencio en una fila, sin correr ni llevar objetos en la boca ni en las manos, siguiendo la ruta de evacuación previamente asignada, acompañados del profesor a cargo. No se debe retroceder en busca de objetos olvidados.

## ANEXOS

### ANEXO 1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE ABUSO Y/O ACOSO SEXUAL

**Artículo 1.** Marco general. Este protocolo ha sido elaborado en base a la normativa constitucional y legal vigente sobre la materia, a las orientaciones entregadas



por el Ministerio de Educación<sup>12</sup> y a los sellos y carismas propios del Colegio, plasmados en el Proyecto Educativo Institucional.

**Artículo 2.** Criterios para determinar la existencia de acoso y/o abuso sexual infantil. Para aplicar este protocolo, se entiende que hay acoso sexual cuando existe o se produce un hostigamiento de una persona a otra, ya sea personalmente o por medios electrónicos, en el que se establecen requerimientos de carácter sexual hacia el afectado, que amenazan o perjudican su estado emocional y psicológico. Por otro lado, hay abuso sexual cuando se da alguna forma grave de maltrato infantil definida por el Código Penal en los artículos 361 a 367 ter, inclusive.

**Artículo 3.** De la prevención del abuso y/o acoso sexual. En su actividad y reglamentos ordinarios, el Colegio ha asumido las siguientes medidas permanentes que contribuyen a prevenir conductas indebidas y situaciones de abuso de cualquier tipo, incluidas aquellas de connotación sexual. Entre ellas, se encuentran:

1. Funcionamiento general del Colegio:
  - a) Se dispone de turnos entre los profesores, a fin de que haya una presencia permanente de adultos durante los recreos.
  - b) Están prohibidas las muestras de afecto innecesarias hacia los alumnos por parte de los profesores, personal auxiliar y administrativo.
  - c) Siempre que un profesor u otra autoridad del Colegio requiera hablar con algún alumno, debe hacerlo en espacios abiertos o en oficinas que tengan visibilidad desde el exterior. Asimismo, deben procurar no estar a solas con un alumno en el interior de la sala de clases u otros espacios cerrados sin visibilidad desde el exterior.
  - d) Se restringe el acceso al Colegio a personas que no forman parte de la Comunidad Educativa.
  - e) Está estrictamente prohibido que los profesores y funcionarios del Colegio mantengan comunicaciones con los miembros de las familias del Colegio (padres o alumnos) a través de las redes sociales o mediante sus dispositivos telefónicos particulares. Todas las comunicaciones con las familias se deben realizar a través de los canales oficiales del Colegio. Asimismo, todas las comunicaciones con los alumnos deben realizarse de modo personal y presencial.

---

<sup>12</sup> MINISTERIO DE EDUCACIÓN (2017): *“Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales. Orientaciones para la elaboración de un protocolo de actuación”*

f) Cualquier tipo de encuentro con alumnos fuera del establecimiento debe enmarcarse en el ámbito de las actividades oficiales del Colegio, haber sido autorizada por el Consejo de Dirección, y haber sido previamente informada a los padres. Estas actividades deberán ser realizadas en presencia de dos adultos, debiendo ser uno de ellos profesor del Colegio.

## 2. Procedimientos internos en baños y enfermería:

a) Supervisión frecuente por parte de los profesores de los espacios en los que se encuentran ubicados los baños, fuera de los cubículos. Está prohibido que el resto de las personas que trabajan en el Colegio ingrese a los baños de los alumnos cuando éstos están adentro, a menos que detecten algún peligro, tales como humo, fuego, inundación, peleas, situaciones de maltrato, acoso o abuso, destrucción de las instalaciones, etc. En todas estas situaciones, deberá en lo posible, llamar a un adulto para respaldarlo.

b) El aseo de los baños debe ser realizado en horarios en que los alumnos no estén haciendo uso de ellos.

c) Los baños están diseñados con cubículos totalmente cerrados y sin urinarios, de manera de proteger la intimidad de los alumnos.

d) Está estrictamente prohibido el uso de los baños de alumnos a los adultos y personas externas al Colegio, durante el horario escolar y en el que se realicen actividades extraprogramáticas. Asimismo, los baños de profesores y funcionarios son para su uso exclusivo, y está estrictamente prohibido el acceso de alumnos a ellos.

e) En caso de que un alumno se moje, ensucie o le ocurra alguna situación que obligue a cambiarlo de ropa, se requerirá al apoderado su autorización para ello, por teléfono o por cualquier medio, debiendo siempre quedar registro escrito de esta. Asimismo, si lo desea, podrá concurrir personalmente. En el evento en que no exista posibilidad de contactar al apoderado, se procederá a cambiar la ropa y posteriormente se le avisará de dichas acciones a través de los medios anteriormente señalados. El cambio de ropa deberá ser ejecutado al menos, por dos funcionarios del establecimiento.

f) En caso de emergencias, el personal está autorizado a remover prendas del alumno en presencia de otra persona que trabaje en el Colegio, salvo que la situación requiera una acción rápida para evitar un daño mayor al alumno, como, por ejemplo, en caso de quemaduras, heridas sangrientas, etc.

## 3. Para la selección del personal:

a) Para la selección de todo el personal que quiera trabajar en el Colegio, se solicita a los candidatos los certificados de antecedentes vigentes. Asimismo, se efectúa una revisión del registro de inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad, que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación.

b) Se informa al personal que, ante la ocurrencia de cualquier hecho que pueda constituir una situación de abuso sexual o maltrato, el Colegio realizará, en cumplimiento de los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal, la denuncia respectiva ante los organismos correspondientes, prestando toda la colaboración necesaria para el total esclarecimiento de los hechos.

**Artículo 4.** Procedimiento frente a la detección o sospecha de una situación de abuso o acoso sexual por un profesor u otro funcionario del Colegio. Si cualquier miembro de la Comunidad Educativa detecta o sospecha que algún alumno está siendo víctima de abuso o acoso sexual por parte de un profesor u otro funcionario del Colegio, se deberán adoptar las siguientes medidas:

A) Fase de conocimiento de la situación:

a) En caso de haber un testigo directo del acoso y/o abuso, deberá intervenir inmediatamente para detener la comisión de éste y resguardar a la víctima; a menos que por su edad y/o grado de madurez dicha conducta no le sea exigible. En todo caso, deberá dar aviso inmediato al profesor jefe o al Director de Ciclo, quienes informarán a su vez al Director del Colegio.

b) El mismo deber de información recaerá sobre cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa al cual un alumno confíe la situación de acoso y/o abuso de la cual está siendo víctima, o bien se entere o sospeche de dicha situación; a menos que por su edad y/o grado de madurez, dicha conducta no le sea exigible.

c) Cabe señalar que si se observan señales físicas en el cuerpo del alumno o éste expresa alguna molestia física que haga sospechar del abuso sexual, el Director de Ciclo y/o el profesor jefe deberán acompañarlo al centro asistencial más cercano para que lo examinen, como lo haría si se tratara de un accidente escolar. En forma paralela, se debe comunicar a los padres del alumno que llevarán a su hijo a dicho centro asistencial.

B) Fase de abordaje de la situación:

a) Una vez conocida la situación, el Director del Colegio, en conjunto con el Director de Ciclo, se encargarán de que el profesor o funcionario en cuestión sea

separado transitoriamente de todas aquellas funciones que impliquen un contacto con la posible víctima o con otros alumnos; mientras se aclaran los hechos.

b) Asimismo, dichas autoridades deberán comunicar la situación a los padres del alumno vulnerado y reunir los antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, dentro del plazo de 24 horas (revisar el libro de clases, entrevistar al profesor jefe, profesores de asignatura, etc.). De ser necesario, se procurará conversar con el alumno afectado, respetando su decisión si prefiere no hablar del tema.

c) En estas situaciones, el Director del Colegio está legalmente obligado a realizar la denuncia del caso a las autoridades correspondientes, dentro de las 24 horas siguientes contadas desde que toma conocimiento de la situación, conforme lo dispuesto en los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal.

d) Asimismo, toda situación de maltrato, acoso y/o abuso sexual debe ser informada a la Superintendencia de Educación, en el portal habilitado para realizar denuncias a través de su sitio web.

e) También, en el menor plazo posible, se activarán acciones inmediatas de protección al alumno afectado como, por ejemplo, no dejarlo solo, evitar la revictimización procurando no tocar el tema del abuso o maltrato, u otras que la autoridad del Colegio estime como necesarias y prudentes.

f) Se deberá resguardar la identidad del alumno afectado ante la Comunidad Educativa y los medios de comunicación, salvo respecto de aquellos profesores o miembros de la Comunidad Educativa que se estime necesario para la debida protección del alumno. El mismo deber de reserva debe guardarse respecto de la identidad del acusado, o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del responsable.

g) Se ofrecerá a los padres del alumno el apoyo de los profesionales del Colegio, dentro de las posibilidades de éstos. Asimismo, se sugerirá el recurso a especialistas externos de las distintas áreas. Por último, se acordarán vías para mantener la debida comunicación con los padres del alumno y así ayudarlo de la mejor manera posible.

h) De ser necesario, se convocará una reunión con los profesores del curso del alumno involucrado, a fin de conversar y adoptar las medidas formativas, pedagógicas y de seguimiento que se estimen pertinentes. Asimismo, el Director del Colegio, junto con el Director de Ciclo y el profesor jefe, realizarán una reunión de padres

de los cursos de los alumnos implicados, para comunicar debidamente la información recabada, las decisiones y medidas adoptadas, aclarar dudas y acoger sus inquietudes. Por último, cuando parezca conveniente según las edades y particularidades de cada curso, se podrán reunir directamente con los alumnos de los cursos respectivos para clarificar la información sobre los hechos e informar sobre los procedimientos que se seguirán.

**Artículo 5.** Procedimiento frente a la detección o sospecha de una situación de connotación, abuso o acoso sexual<sup>13</sup> por parte de otro alumno del Colegio. Si cualquier miembro de la Comunidad Educativa detecta o sospecha que se ha dado una situación de abuso sexual o de conductas de connotación sexual entre alumnos del Colegio, se deberán adoptar las siguientes medidas:

A) Fase de conocimiento de la situación:

a) En caso de haber un testigo directo de la situación, deberá intervenir inmediatamente para detener su comisión y resguardar a la víctima; a menos que por su edad y/o grado de madurez dicha conducta no le sea exigible. En todo caso, deberá dar aviso inmediato al profesor jefe o al Director de Ciclo, quienes informarán a su vez, al Director del Colegio.

b) El mismo deber de información recaerá sobre cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa al cual un alumno confíe la situación de acoso y/o abuso de la cual está siendo víctima, o bien se entere o sospeche de dicha situación; a menos que por su edad y/o grado de madurez, dicha conducta no le sea exigible.

c) Cabe señalar que si se observan señales físicas en el cuerpo del alumno o éste expresa alguna molestia física que haga sospechar del abuso sexual, el Director de Ciclo y/o el profesor jefe deberán acompañarlo al centro asistencial más cercano para que lo examinen, como lo haría si se tratara de un accidente escolar. En forma paralela, se debe comunicar a los padres del alumno que llevarán a su hijo a dicho centro asistencial.

B) Fase de abordaje de la situación:

a) Una vez conocida la situación, el Director del Colegio, el Director de Ciclo y/o los profesionales competentes del Colegio, entrevistarán a los alumnos, de modo de obtener testimonios de sus propias percepciones de los eventos. Con todo, se deberá

---

<sup>13</sup>Se distingue entre “hechos de connotación sexual” y “abuso o acoso sexual” según la edad del alumno que realiza dichas conductas. Los menores de 14 años son inimputables penalmente, por lo que se habla de “hechos de connotación sexual” cuando realizan las conductas descritas en el artículo 2 de este Protocolo como abuso o acoso sexual.

respetar la decisión del alumno, sobre todo si se sospecha que es la víctima, de no querer hablar del tema.

b) Según las indicaciones de la Dirección del Colegio, el profesor que corresponda deberá citar a los padres de los alumnos implicados a una entrevista, mediante el correo electrónico institucional; o bien, por teléfono, pero dejando registro escrito de ello. En dicha entrevista, la cual deberá realizarse a la brevedad, se les notificará personalmente a los padres de los alumnos implicados en la situación, de la información que maneja el Colegio. Se procurará que a dicha entrevista asista el Director de Ciclo correspondiente y alguno de los profesionales del equipo de apoyo psicológico del Colegio.

c) En la entrevista con los padres del alumno víctima de la situación, se acordarán medidas de protección y seguimiento para el alumno.

d) Si el acto del que se toma conocimiento es constitutivo de delito, y el alumno que lo hubiere cometido es mayor de 14 años, el Director del Colegio o en su defecto, cualquier miembro del Consejo de Dirección, deberá realizar la denuncia del caso a las autoridades correspondientes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, conforme lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal. Si el acto del que se toma conocimiento no fuere constitutivo de delito y/o el alumno que lo hubiere cometido fuese menor de 14 años, se aplicarán las reglas establecidas en el Procedimiento General de Actuación contenido en el Reglamento Interno con el fin de esclarecer quiénes son los responsables y su participación en los hechos.

e) Asimismo, toda situación de maltrato, acoso y/o abuso sexual debe ser informada a la Superintendencia de Educación, en el portal habilitado para realizar denuncias a través de su sitio web.

f) Se deberá resguardar la identidad del alumno afectado ante la Comunidad Educativa y los medios de comunicación, salvo respecto de aquellos profesores o miembros de la Comunidad Educativa que se estime necesario para la debida protección del alumno. El mismo deber de reserva debe guardarse respecto de la identidad del acusado, o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del responsable.

g) Se ofrecerá a los padres de los alumnos implicados el apoyo de los profesionales y sacerdotes del Colegio, dentro de las posibilidades de estos. Asimismo, se sugerirá el recurso a especialistas externos de las distintas áreas. Por último, se

acordarán vías para mantener la debida comunicación con los padres de los alumnos y así ayudarlos de la mejor manera posible.

h) De ser necesario, se convocará una reunión con los profesores de los cursos involucrados, a fin de conversar y adoptar las medidas disciplinarias, formativas, pedagógicas y de seguimiento, establecidas en el Título IX de este Reglamento, según se estime pertinente. Asimismo, el Director del Colegio, junto con el Director de Ciclo y el profesor jefe, realizarán una reunión de padres de los cursos de los alumnos implicados, a fin de comunicar debidamente la información recabada, las decisiones y medidas adoptadas, aclarar dudas y acoger sus inquietudes. Por último, cuando parezca conveniente, según las edades y particularidades de cada curso, se podrán reunir directamente con los alumnos de los cursos respectivos para clarificar la información sobre los hechos e informar sobre los procedimientos que se seguirán.

**Artículo 6.** Procedimiento frente a la sospecha de una situación de abuso o acoso sexual fuera del establecimiento educacional, que afecte a algún alumno del Colegio. Si cualquier miembro de la Comunidad Educativa detecta que algún alumno está siendo víctima de abuso o acoso sexual, en su casa o en otro lugar distinto al establecimiento educacional, se deberán adoptar las siguientes medidas:

A) Fase de conocimiento de la situación:

a) En caso de haber un testigo directo de la situación, deberá intervenir inmediatamente para detener su comisión y resguardar a la víctima; a menos que por su edad y/o grado de madurez dicha conducta no le sea exigible. En todo caso, deberá dar aviso inmediato al profesor jefe o al Director de Ciclo, quienes informarán a su vez al Director del Colegio.

b) El mismo deber de información recaerá sobre cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa al cual un alumno confíe la situación de acoso y/o abuso de la cual está siendo víctima, o bien se entere o sospeche de dicha situación; a menos que por su edad y/o grado de madurez, dicha conducta no le sea exigible.

c) Cabe señalar que si se observan señales físicas en el cuerpo del alumno o éste expresa alguna molestia física que haga sospechar del abuso sexual, el Director de Ciclo y/o el profesor jefe deberán acompañarlo al centro asistencial más cercano para que lo examinen, como lo haría si se tratara de un accidente escolar. En forma paralela, se debe comunicar a los padres del alumno que llevarán a su hijo a dicho centro asistencial.

B) Fase de abordaje de la situación:

a) Siendo los padres los principales encargados de velar por el bien de sus hijos, se les comunicará por el medio más expedito posible, dejando registro escrito de la conversación, y citándolos a una entrevista presencial en el menor plazo posible. En el caso de que se sospeche que quien cometió el abuso es el padre y/o la madre del alumno, se citará al otro apoderado o, de no ser posible, a otro familiar cercano.

b) Si bien el Colegio no está facultado para iniciar una investigación en torno a la existencia del hecho denunciado, las autoridades señaladas en los literales anteriores deberán recabar toda la información que pueda servir para contextualizar la situación (revisión del libro de clases, entrevista con el profesor jefe, profesores de asignatura, etc.), dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento de ésta. Lo anterior deberá ser recogido en un informe, el cual servirá de apoyo en la investigación que realicen los órganos competentes.

c) En la entrevista con el apoderado, el Director de Ciclo o el Director del Colegio, junto con informarle de la situación, debe comunicársele su deber de hacer la denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones. Si lo anterior no es posible, no se lleva a cabo durante ese día o a la mañana siguiente (antes de las 9:00 hrs), o bien, existen antecedentes de que el agresor o agresora es uno de los padres del alumno, el Director del Colegio procederá a realizar directamente la denuncia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 175 del Código Procesal Penal. Asimismo, si la familia no garantiza la protección del alumno, deberá solicitar un requerimiento de protección ante los Tribunales de Familia, dentro de las 48 horas siguientes contadas desde que tomó conocimiento de la situación.

d) En caso de que sea necesario, el Director del Colegio deberá tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (Oficina de Protección de Derechos u otras instituciones de la red SENAME, centros de salud, etc.)

e) Se ofrecerá los padres del alumno el apoyo de los profesionales y sacerdotes del Colegio, dentro de las posibilidades de éstos. Asimismo, se sugerirá el recurso a especialistas externos de las distintas áreas. Por último, se acordarán vías para mantener la debida comunicación con los padres del alumno y así ayudar al alumno de la mejor manera posible.

f) De ser necesario, se convocará una reunión con los profesores del curso del alumno involucrado, a fin de conversar y adoptar las medidas formativas, pedagógicas y de seguimiento que se estimen pertinentes.

**Artículo 7.** Medidas de resguardo al alumno afectado, incluyendo apoyos pedagógicos y psicosociales que la institución pueda proporcionar, y las derivaciones a las instituciones y organismos competentes.



Cuando existan adultos involucrados en los hechos, el protocolo debe establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los alumnos, las que deberán ser aplicadas conforme a la gravedad del caso. A modo de ejemplo:

a) Separación del eventual responsable de su función directa con los alumnos, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera del aula.

b) Derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red local de prevención y atención (Oficina de Protección de Derechos u otras instituciones de la red SENAME, centros de salud, etc.)

Las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los alumnos que aparecen involucrados. Asimismo, en la aplicación de estas medidas, deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad y gradualidad.

**Artículo 8.** Criterios generales para aplicar el protocolo:

a) Dada la profundidad de las consecuencias del abuso y de las conductas de connotación sexual, es necesario realizar un seguimiento y acompañamiento del niño y su familia, citando a reuniones periódicas a los padres, el profesor jefe y el Director de Ciclo. Con los resguardos debidos, las particularidades del caso deberán ser comunicadas a los profesores jefes correspondientes a lo largo de la vida escolar del niño.

b) Considerando que se trata de situaciones que afectan a la intimidad de los alumnos, es muy relevante guardar la discreción debida para no exponer innecesariamente a los alumnos y sus familias. Las situaciones de este tipo sólo deberán ser comunicadas a las personas y familias a las cuales les afecte de modo claro y directo.

## ANEXO 2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO, ACOSO Y/O VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

**Artículo 1.** El presente protocolo establece el procedimiento que se deberá aplicar ante situaciones de maltrato, acoso y/o violencia que ocurran en el contexto escolar, entre miembros de la Comunidad Educativa, esto es, entre alumnos, padres y apoderados, profesores, funcionarios administrativos, auxiliares, autoridades y sacerdotes. Este protocolo tendrá aplicación tanto para conflictos entre miembros de

un mismo estamento de la Comunidad Educativa como para situaciones que involucren a personas de diversos estamentos.

**Artículo 2.** Será aplicable este protocolo para cualquier situación de maltrato, acoso y/o violencia que no se encuentre regulada en otra norma especial, e incluirá casos de agresiones físicas o psicológicas, realizadas a través de cualquier medio, material o digital.

**Artículo 3.** Ante cualquier situación de maltrato, acoso y/o violencia, tendrá aplicación el Procedimiento General de Actuación regulado en el Título IX.4. del Reglamento, con las modificaciones que se indican a continuación.

**Artículo 4.** Medidas de resguardo. La autoridad que instruya el procedimiento tendrá amplias facultades para adoptar medidas de resguardo de la(s) persona(s) supuestamente afectada(s) por el maltrato, acoso o violencia que se haya denunciado, mientras dure el procedimiento. Así, por ejemplo, podrá disponer el alejamiento entre ciertas personas; el acompañamiento personalizado de quienes lo necesiten; el cambio temporal de curso o de funciones, según sea el caso; el cese o suspensión de determinadas actividades escolares; etc.

Tratándose de la medida cautelar de suspensión, esta podrá imponerse únicamente por el Director del Colegio a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, según se indica en el artículo 160 del Reglamento, en virtud de lo establecido en el artículo 1º, Nº 3), de la Ley Nº 21.128.

**Artículo 5.** En aquellos casos en que el supuesto agresor sea un alumno, se seguirá el Procedimiento General de Actuación, en todo lo no modificado por el presente protocolo. Esto significa que el procedimiento podrá terminar con la decisión de absolver o con la decisión de imponer medidas correctivas de aquellas señaladas en el Título IX.3 del Reglamento, sean de carácter disciplinario o formativo, y/o con el acuerdo de cumplir determinadas condiciones.

La decisión que ponga término al procedimiento no obstará la adopción de otras medidas de carácter pedagógico y/o psicosocial que se estimen pertinentes para la mejor resolución del caso con una perspectiva de largo plazo y considerando el bien de todos los involucrados.

**Artículo 6.** En aquellos casos en que el presunto agresor sea uno o más padres, apoderados, profesores, funcionarios administrativos, auxiliares, autoridades o sacerdotes del Colegio, corresponderá al Director conocer del caso y adoptar una resolución final. Si el supuesto autor del maltrato, acoso o violencia fuere el Director,

estarán a cargo del procedimiento y de dictar una resolución final los demás miembros del Consejo de Dirección en conjunto.

En todos estos casos referidos a agresiones realizadas por adultos, la autoridad instructora deberá omitir el informe previo al que se refiere el Título IX.4 del Reglamento. Así, una vez finalizada la investigación, se procederá derechamente a dictar la resolución final dentro de un plazo de 3 días hábiles. Sin perjuicio de esta alteración, el presunto agresor tendrá derecho a ser oído durante la investigación.

Si se determinase que alguno de los adultos mencionados fuere responsable de un acto de maltrato, acoso y/o violencia en contra de otro miembro de la Comunidad Educativa, la autoridad instructora podrá imponer las medidas y/o sanciones establecidas en los respectivos contratos de trabajo, en los contratos de prestación de servicios educacionales, en el Reglamento y en la Normativa Educacional, según corresponda, sin perjuicio de adoptar otras medidas de acompañamiento o atención en relación con la víctima del maltrato, acoso y/o violencia.

**Artículo 7.** Tratándose de las agresiones realizadas por miembros adultos de la Comunidad Educativa referidas en el artículo precedente, cuando la supuesta víctima también sea otro miembro adulto de la Comunidad Educativa, la autoridad instructora promoverá que el conflicto se resuelva de común acuerdo entre los involucrados, en la medida en que ello aparezca como una solución posible y deseable. Para estos efectos, en cualquier momento de la investigación, podrá citar a las partes a una reunión en la cual intentará mediar entre ellas e incluso podrá proponer bases de acuerdo. Si las condiciones del acuerdo fueren satisfactorias para las partes en conflicto y aprobadas por la autoridad responsable del procedimiento, el acta de la reunión que contenga dichas condiciones hará las veces de resolución final del procedimiento, la cual será inapelable.

**Artículo 8.** Obligación de denuncia de delitos. El Director del Colegio o en su defecto, cualquier otro miembro del Consejo de Dirección, deberá denunciar la ocurrencia de un acto de maltrato, acoso y/o violencia que sea constitutivo de delito y afecte a uno o a más miembros del Colegio o que hubieren tenido lugar en el establecimiento, ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o las Fiscalías del Ministerio Público, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

**Artículo 9.** Asimismo, si se sospechara que el maltrato hacia el alumno ha sido cometido por un miembro de su familia y éste no garantiza la protección del menor, el Director del Colegio, o en su defecto, cualquier otro miembro del Consejo de

Dirección, deberá solicitar un requerimiento de protección ante los Tribunales de Familia, dentro de las 48 horas siguientes contadas desde que se tomó conocimiento de la situación.

**Artículo 10.** También, en caso de que sea necesario, el Director del Colegio deberá tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (Oficina de Protección de Derechos u otras instituciones de la red SENAME, centros de salud, etc.).

### ANEXO 3. PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ALUMNAS EMBARAZADAS Y ALUMNOS EN SITUACIÓN DE PATERNIDAD

**Artículo 1.** Marco general. De acuerdo a la normativa educacional vigente, el embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán un impedimento para continuar con su educación en el Colegio. En efecto y de acuerdo con el presente protocolo, éste adoptará las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de sus deberes como alumno.

**Artículo 2.** Fase de conocimiento de la situación de embarazo o paternidad. Los padres del alumno deberán informar al profesor jefe y/o al Director de Ciclo, que ésta se encuentra embarazada o bien, en caso de tratarse de un alumno varón, que va a ser padre. El mismo deber de información le corresponde al alumno en cuestión. En este caso, si es que el alumno no hubiese informado a sus padres de su condición, el Colegio deberá citarlos a una reunión para ponerlos en conocimiento de la situación.

**Artículo 3.** Fase de abordaje de la situación de embarazo o paternidad:

a) Se citará a una reunión a los padres del alumno y a éste, a fin de ofrecerles el apoyo necesario y acordar las facilidades pertinentes para el cumplimiento de sus obligaciones escolares, las cuales variarán dependiendo de si se trata de una alumna embarazada o de un alumno en situación de paternidad. En el caso de las alumnas embarazadas, se acordarán medidas que la ayuden en su realidad. Por ejemplo:

a. El Colegio dará las facilidades para mantener comunicación constante con la familia y el alumno que se encuentra en esta situación, a fin de apoyarlo en lo que se estime necesario y conveniente.

b. Comunicar a los padres que es a ellos a quienes corresponde el cuidado y control de sus hijas en situación de embarazo, no pudiendo delegar estas responsabilidades en el Colegio. A éste le corresponde únicamente dar facilidades para

que puedan llevar esta situación de la mejor manera posible, cumpliendo con sus obligaciones académicas.

c. Se darán a conocer los beneficios que entrega el Ministerio de Educación para mantenerse en el sistema escolar (becas de apoyo a la retención escolar, programa JUNAEB DE apoyo a la retención escolar de embarazadas, madres y padres, etc).

d. Se podrá acordar con la alumna embarazada que utilice el uniforme de Educación Física si es que le acomoda más, dada su condición.

e. Se informará a la alumna que si tiene necesidad de ausentarse de alguna o varias clases al día por su embarazo o maternidad (situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año), deberá justificar dichas inasistencias presentando un certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de las ausencias a clases o actividades escolares. Si estas ausencias están debidamente justificadas, no se le exigirá cumplir con el porcentaje de 85% de asistencia a clases. Con todo, los padres de la alumna deberán manifestar por escrito al profesor jefe, que se encuentran al tanto de cada una de estas inasistencias y que han autorizado a que su hija salga del Colegio en determinado horario.

f. Se le informará a la alumna que, una vez nacido su hijo, se le permitirá la salida del Colegio por una hora, sin considerar el tiempo de traslados, para alimentarlo. Dentro de la primera semana en que se reintegre a clases después del parto, deberá informar a su profesor jefe y/o Director de Ciclo del horario escogido. Los padres de la alumna deberán manifestar por escrito que están en conocimiento de que su hija saldrá del Colegio en ese horario.

g. Se le comunicará a la alumna que será su responsabilidad coordinar con los profesores de cada asignatura, la elaboración de un calendario flexible para rendir pruebas y entregar tareas y trabajos.

h. Se le comunicará a la alumna que, en caso de preferirlo, podría solicitar un cambio en la jornada de clases, lo que deberá ser certificado por un profesional competente.

i. Por último, se le comunicará que, no obstante entregarle mayores facilidades, deberá seguir respetando las normas contenidas en el Reglamento Interno y los principios consagrados en el Proyecto Educativo del Colegio.

Con todo, siempre se preferirán las medidas que se adopten en conjunto en la reunión entre los padres de la alumna embarazada, la alumna y las autoridades del Colegio que asistan.

b) El Director de Ciclo convocará a una reunión al profesor jefe y a los profesores de asignatura de la alumna embarazada o madre, o del alumno en situación de paternidad, para tocar los siguientes temas:

a. Junto con comunicar la situación del alumno, se comunicará la necesidad de procurar un trato respetuoso y caritativo con éste. También deberán estar atentos a toda situación de maltrato físico o psicológico del cual pueda estar siendo objeto en razón de su estado.

b. Asimismo, se comunicará la necesidad de otorgarle facilidades para el cumplimiento de sus deberes académicos.

c. Se les comunicará que deben facilitar a la alumna en estado de embarazo asistir al baño cuantas veces lo requiera su estado. Así también, se debe cuidar que tanto las alumnas embarazadas como en período de lactancia, no entren en contacto con materiales nocivos ni sean expuestas a situaciones que arriesguen su estado de salud.

d. A los profesores de Educación Física se les indicará que la alumna embarazada o que se encuentre en período de puerperio podrá realizar trabajos de investigación durante el tiempo asignado a dicha asignatura, o bien realizar actividad física según prescripción médica.

e. Se les dará a conocer las facilidades otorgadas al alumno en cuestión y los compromisos asumidos por éste, según lo conversado en la reunión señalada en la letra a) precedente.

**Artículo 4.** Fase de seguimiento de la situación de embarazo o paternidad. Tanto el profesor jefe como el Director de Ciclo se encargarán de velar por el bien del alumno que está en esta situación, conversando con él o con sus padres cuántas veces sea necesario; e interviniendo ante situaciones que pudiesen estar afectándolo física o psicológicamente, particularmente respecto de situaciones de maltrato por parte de otros alumnos o miembros de la Comunidad Educativa.

#### ANEXO 4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES

**Artículo 1.** El presente protocolo se confeccionó considerando el artículo 3° de la Ley N° 16.744 y los artículos N° 1° y 7° del Decreto Supremo N° 313 de 1972 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social (el “Decreto Supremo”)<sup>14</sup>. Sin perjuicio de que la ley referida y el Decreto Supremo regulan un Seguro Escolar Gratuito para el acceso a determinadas prestaciones de salud, en la eventualidad de que el alumno accidentado, por la decisión de sus padres, sea atendido o esté vinculado al sistema de salud de un centro asistencial privado, todo el procedimiento de atención deberá regirse por las condiciones establecidas en los planes de la respectiva institución. Ante ello, el Colegio tiene la obligación de registrar a los alumnos que cuenten con seguros privados de atención y los centros asistenciales de salud a los cuales deberán ser trasladados en caso de accidente.

**Artículo 2.** Definición de accidente escolar. Para los efectos de este protocolo, se entenderá por accidente escolar *“toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte”*<sup>15</sup>. Incluyéndose como tales, los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación u hogar del alumno y el Colegio.

**Artículo 3.** Deber de recopilación y actualización de datos. Para la aplicación efectiva de este protocolo, por un lado, es deber del Colegio mantener y actualizar todos los datos, correos electrónicos y teléfonos de emergencia que estén incorporados en las fichas personales de los alumnos. Por otro, es deber de los padres y/o apoderados informar al momento de la matrícula y con posterioridad a ella acerca de las enfermedades permanentes que sus hijos adoleciesen o adquiriesen, así como de los medicamentos y/o actividades físicas contraindicadas. Es responsabilidad de los padres

---

<sup>14</sup> El artículo 1° señala que: *“los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos fiscales o particulares, del nivel de transición de la educación parvularia, de enseñanza básica, media, normal, técnico, agrícola, comercial, industrial, de establecimientos profesionales, de centros de formación técnica y universitaria, dependientes del estado o reconocidos por éste, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo 3° de la Ley N° 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional (...)”*. Por su parte, el artículo 7° del Decreto Supremo establece que el alumno víctima de un accidente escolar tendrá derecho a una serie de prestaciones las cuales están enumeradas en la disposición y que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.

<sup>15</sup> Artículo 3° del Decreto Supremo N° 313 de 1972 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

y/o apoderados mantener los datos personales de su pupilo actualizados en la agenda escolar y comunicarlos oportunamente por dicha vía al Colegio.

Toda la información aportada por los padres y/o apoderados se derivará por el Colegio a la enfermería, la que deberá contar con un registro que contenga la información mencionada.

**Artículo 4.** Para la atención de un accidente escolar que ocurra dentro del Colegio, en sus inmediaciones o en el trayecto directo que realice el alumno desde o hacia el establecimiento, las autoridades del Colegio deberán seguir los pasos indicados en la tabla que se establece a continuación:

Pasos	Tipo de atención	Responsable
Paso 1: Ante la ocurrencia del accidente.	De acuerdo al mérito de la situación, el responsable debe procurar tomar calmadamente el control de aquella asegurando que no se sigan produciendo más daños, comunicarla al Director de Ciclo respectivo y buscar inmediatamente la atención de una persona capacitada en primeros auxilios o enviar al alumno, acompañado por un compañero, a la enfermería del Colegio. El alumno accidentado nunca debe quedar solo.  Asimismo, el responsable, deberá comunicar de todo lo obrado, por el medio más expedito posible, a los padres y/o apoderados del alumno accidentado.	Director de Ciclo, profesor jefe o funcionario del Colegio que presencia el accidente.
Paso 2: Evaluación preliminar.	El profesor o funcionario que presenció el accidente o el Director de Ciclo correspondiente una vez informado, junto a una persona capacitada en	Director de Ciclo respectivo o profesor o funcionario que presencia el accidente y



	<p>primeros auxilios, evaluarán de manera preliminar la naturaleza del accidente, determinando si el alumno sufrió una lesión menor o mayor. Para ello, deberán considerar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Si la lesión es superficial.</li> <li>- Si existe pérdida del conocimiento.</li> <li>- Si existen heridas abiertas.</li> <li>- Si existen dolores internos.</li> <li>- No dar líquidos.</li> <li>- En caso de no existir respiración, debe practicarse reanimación cardiopulmonar e iniciar compresiones.</li> </ul> <p>Definidos estos aspectos, en el caso de que sea necesario, se iniciarán las gestiones para el traslado del alumno accidentado a la enfermería o a un centro asistencial.</p>	<p>persona con conocimiento en primeros auxilios<sup>1617</sup>.</p>
<p>Paso 3: Derivación a enfermería del Colegio o a un centro asistencial.</p>	<p>Según sea la gravedad<sup>18</sup> de la lesión sufrida por el alumno, lo cual deberá ser calificado por la persona encargada y/o<sup>19</sup></p>	

<sup>16</sup> La persona referida no será necesaria en caso de que el Director de Ciclo, profesor o funcionario ya conozca y esté certificado en primeros auxilios.

<sup>17</sup> Son personas calificadas en esta materia los profesores de Educación Física del Colegio.

<sup>18</sup> Por ejemplo, en caso de lesiones menores, a través de la libreta de comunicaciones; y en caso de ser derivado a un centro asistencial por lesiones mayores, deberá comunicarse con ellos por medio de un llamado telefónico.

<sup>19</sup> Si la persona encargada tiene conocimientos certificados en primeros auxilios no será necesario el auxilio de otro interviniente.

	<p>una persona capacitada en primeros auxilios se procederá de la siguiente manera:</p>	
	<p>- Lesión menor:</p> <p>En el caso de que el alumno sufra una lesión que surja del ordinario devenir de una actividad escolar y que no involucre riesgo vital o secuelas graves en la salud del alumno, por ejemplo, un rasmillón o pequeño corte con tijera, la autoridad a cargo deberá enviarlo a enfermería para su atención.</p> <p>En enfermería se resolverá si el alumno debe ser retirado por los padres y/o apoderados o si puede retornar a la sala de clases para continuar el horario habitual.</p> <p>En el evento de que la lesión se agrave se estará a lo dispuesto para las lesiones mayores.</p>	<p>Director de Ciclo, profesor o funcionario que presencia accidente.</p>
	<p>- Lesión mayor:</p> <p>Ante la sospecha o verificación directa de que existe una lesión que implica riesgo vital o una secuela funcional grave para el alumno, el Director de Ciclo, profesor o funcionario que asistió en primera instancia al accidentado asumirá el control de la situación y a continuación procederá al traslado del</p>	<p>Director de Ciclo, profesor o funcionario que presencia el accidente y persona con certificación en primeros auxilios.</p>

	<p>alumno al centro asistencial más cercano debiendo coordinar la llegada de una ambulancia. Sin embargo, en caso de ser necesario, el traslado deberá ser realizado por el responsable de la situación.</p> <p>A continuación, una vez efectuado el traslado, el responsable informará del accidente y traslado al Director de Ciclo correspondiente o al Director del Colegio si es que el primero hubiere realizado la gestión del traslado, quien deberá comunicar de la situación a los padres y/o apoderados del alumno, indicándoles que su pupilo fue trasladado al centro asistencial más cercano al lugar del accidente.</p>	
Paso 4: Entrega de Documento.	<p>El Director del Colegio, para el caso de lesiones menores y mayores, completará la Declaración Individual de Accidente Escolar<sup>20</sup> u otro documento similar aprobado por el respectivo Servicio de Salud de la comuna.</p> <p>Documento que deberá ser entregado a este último organismo, en caso de ser solicitado de conformidad al</p>	Director del Colegio.

<sup>20</sup> Todo accidente escolar deberá ser denunciado al Servicio de Salud, en un formulario denominado Declaración Individual de Accidente Escolar, emitido por el Instituto de Seguridad Laboral u otro documento similar aprobado por el respectivo servicio. Se puede imprimir desde el sitio web: [www.isl.gob.cl](http://www.isl.gob.cl) (Trámites, Accidentes escolares) y [www.convivenciaescolar.cl](http://www.convivenciaescolar.cl) (seguridad escolar).

	<p>artículo 12° del Decreto Supremo.</p> <p>Asimismo, este Documento deberá ser entregado a los padres y/o apoderados del alumno accidentado para que puedan presentarlo ante el centro asistencial correspondiente al domicilio del Colegio con el fin de que opere el Seguro de Accidente Escolar. Su entrega debe realizarse con independencia de las alternativas particulares con las que cuenta el Colegio y cada familia para actuar frente a un accidente<sup>21</sup>.</p>	
--	---	--

**Artículo 5.** Centros de derivación del Colegio. En el evento de que el accidente ocurra en el Colegio o en sus inmediaciones, los centros asistenciales más cercanos al Colegio son:

- a) La Clínica San Carlos de Apoquindo;
- b) La Clínica de la Universidad de los Andes;
- c) La Clínica Cordillera; y
- d) El Centro de Salud Familiar Apoquindo.

En caso de riesgo vital el alumno será derivado a la Clínica de la Universidad de Los Andes.

**Artículo 6.** Lesión menor fuera del Colegio. En el caso de que un miembro de la Comunidad Educativa presencie el accidente de un alumno que le haya ocurrido en el trayecto desde o hacia el Colegio o en las inmediaciones de éste y que ocasione en él

---

<sup>21</sup> Por ejemplo, el Colegio cuenta con su propio sistema de transporte, el alumno tiene un seguro especial contra accidentes con determinado Centro Asistencial, etc.

una lesión menor, procederá a informar al Colegio, con el fin de coordinar el traslado del alumno a la enfermería del establecimiento.

**Artículo 7.** Lesión mayor fuera del Colegio. En el caso de que un miembro de la Comunidad Educativa presencie el accidente de un alumno que le haya ocurrido en el trayecto desde o hacia el Colegio o en las inmediaciones de éste y que ocasione en él una lesión mayor que implique riesgo vital o secuela funcional grave, procederá a llamar a una ambulancia.

**Artículo 8.** Salidas con fines educativos. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento Interno, para las salidas con fines educativos de alumnos del Colegio, los profesores o funcionarios a cargo deberán comunicar a los padres y/o apoderados los objetivos de la salida y las actividades que se efectuarán durante la realización de ésta. Cabe señalar que cada una de estas salidas debe contar con la autorización por escrito del Director del Colegio. La actividad que considera el desplazamiento de alumnos y profesores deberá contar con la autorización escrita de los padres y/o apoderados, para lo cual tiene validez la firma de la “Autorización Única de Salida”. Antes de que los alumnos salgan del Colegio la Secretaria de Docencia se encargará del registro de la asistencia. El profesor encargado de la salida pedagógica debe tener claro el protocolo de accidente escolar en el contexto de una salida del Colegio.

**Artículo 9.** Obligaciones del alumno y padres y/o apoderados. El alumno debe estar en buenas condiciones de salud para participar en la actividad o salida pedagógica, siendo responsabilidad del padre y/o apoderado informar al Colegio de cualquier condición o enfermedad del alumno a efectos de ponderar la pertinencia de que participe en la actividad de que se trate. Asimismo, el padre y/o apoderado debe informar al Colegio oportunamente de cualquier tratamiento y/o medicación, la que deberá ser administrada de forma autovalente y no depender de otro para esa función. El Colegio podrá no autorizar la participación de los alumnos que estén bajo tratamiento que comprometa su salud.

**Artículo 10.** En el caso de accidentes que ocurran en el marco de actividades realizadas fuera del Colegio y que tengan fines educativos, los pasos a seguir son:

Pasos	Tipo de atención	Responsable
Paso 1: Ante la ocurrencia del accidente.	En el caso de accidentes que sobrevengan en actividades fuera del Colegio, el profesor o encargado de la salida, una	Profesor o encargado de la salida pedagógica.

	<p>vez que haya tomado calmadamente el control de la situación, tomará contacto con los padres y/o apoderados del alumno, con la Secretaria de Docencia del Colegio y el Director del Colegio con el fin de comunicarles la situación del alumno accidentado.</p>	
<p>Paso 2: Evaluación preliminar.</p>	<p>El profesor o encargado de la salida y una persona con conocimientos certificados en primeros auxilios deberán evaluar preliminarmente la situación, determinando si la lesión es menor o mayor. Para ello, considerarán:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Si la lesión es superficial.</li> <li>- Si existe pérdida del conocimiento.</li> <li>- Si existen heridas abiertas.</li> <li>- Si existen dolores internos.</li> <li>- No dar líquidos.</li> <li>- Si no hubiese respiración, realizar reanimación</li> </ul>	<p>Profesor o encargado de la salida pedagógica y persona con certificación en primeros auxilios<sup>22</sup>.</p>

---

<sup>22</sup> Esta persona no será necesaria en caso de que el profesor o encargado de la salida pedagógica contare con conocimiento certificado en primeros auxilios.

	<p>cardiopulmonar o compresiones.</p> <p>Definido esto, en caso de que la lesión sea menor, se deberá derivar a sus padres y/o apoderados. En cambio, si la lesión es mayor, el responsable deberá iniciar las gestiones para el traslado del alumno al centro asistencial más cercano al lugar del accidente.</p>	
<p>Paso 3: Derivación a cuidado de los padres y/o apoderados o a Centro Asistencial.</p>	<p>- Lesión menor:</p> <p>El alumno será entregado de vuelta a sus padres y/o apoderados.</p>	<p>Director del Colegio, Director de Ciclo o Secretaria de Docencia.</p>
	<p>- Lesión mayor:</p> <p>Ante cualquier sospecha de que pudiese existir una lesión mayor que implique riesgo vital o secuela funcional grave en el alumno, el profesor o encargado de la salida que asistió en primera instancia al alumno accidentado asumirá el control de la situación y a continuación procederá a llamar a una ambulancia. Sin embargo, en caso de ser necesario, se prescindirá de ella y él mismo deberá transportar al alumno accidentado al centro asistencial más</p>	<p>Profesor o encargado de la salida pedagógica.</p>

	<p>cercano al lugar del accidente.</p> <p>Una vez efectuado el traslado, informará al Director de Ciclo o Secretaria de Docencia, quien, a su vez, deberá informar a los padres y/o apoderados del alumno que su pupilo fue trasladado al centro asistencial más cercano al lugar del accidente.</p>	
<p>Paso 4: Entrega de Documento.</p>	<p>Ya sea para el caso de lesiones menores o mayores que acontezcan en el contexto de salidas pedagógicas, el Director del Colegio completará el formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar o el documento que tenga el Colegio al efecto y que esté acreditado por la autoridad sanitaria respectiva, el cual deberá ser otorgado al Servicio de Salud en caso de ser requerido por este.</p> <p>Adicionalmente, la autoridad principal del Colegio, entregará este documento a los padres y/o apoderados para que en el caso de llevar al alumno accidentado al centro</p>	<p>Director del Colegio.</p>



	<p>asistencial que corresponda, opere el Seguro de Accidente Escolar.</p> <p>El documento referido en el párrafo anterior debe entregarse con independencia de las alternativas con las que cuenta el Colegio y cada familia para actuar frente a un accidente<sup>23</sup>.</p>	
--	--	--

## ANEXO 5. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ALUMNOS

**Artículo 1.** Fin del presente protocolo. Considerando lo dispuesto en la Constitución Política de la República; la Ley N° 19.968; la Ley N° 20.066, la Ley N° 21.430; el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 del año 2009 del Ministerio de Educación; los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en particular, la Convención sobre los Derechos del Niño; y la normativa educacional vigente; el objetivo del presente protocolo es establecer estrategias de información y capacitación para prevenir y detectar situaciones de vulneración de derechos a las que puedan verse expuestos los alumnos del Colegio por actos que sufrieren dentro de su contexto familiar. Asimismo, pretende señalar las redes de apoyo y derivación a las cuales recurrir en caso de existir amenaza, perturbación o situación efectiva de vulneración de derechos.

**Artículo 2.** Definición de vulneración de derechos. Para los fines de este protocolo, se entenderá por vulneración de derechos cualquier transgresión<sup>24</sup>, sea constitutiva de delito o no, a los derechos de los niños y adolescentes establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, la Constitución Política de la República y la Ley

<sup>23</sup> Es decir, si el alumno accidentado tiene convenio con una clínica privada, con servicio de rescate móvil o el Colegio cuenta con estos servicios.

<sup>24</sup> Entiéndase, por ejemplo, maltrato físico, psicológico, negligencia médica, de seguridad, emocional, educativa, social.

N° 21.430, cometida por algún miembro del grupo familiar del alumno. Cualquier vulneración de derechos es grave, por lo que el Colegio deberá realizar todas las acciones destinadas a prevenir estos hechos y entregar mecanismos de restitución o reparación en caso de que hayan sido vulnerados.

**Artículo 3.** Grados de Vulneración de Derechos. La vulneración de derechos que puede sufrir un alumno por parte de su grupo familiar puede ser de:

a) Baja complejidad: Es decir, maltrato físico sin lesiones; maltrato psicológico leve; negligencias temporales (por ejemplo, dificultad para establecer normas y límites); el alumno es testigo de violencia intrafamiliar leve, consumo de droga de bajo riesgo dentro de su familia; interacción conflictiva con el medio externo; entre otros.

b) Mediana complejidad: Es decir, maltrato físico con lesiones; maltrato psicológico grave; negligencia médica, social, alimentaria, de seguridad y de higiene; alumno es testigo de violencia intrafamiliar grave; consumo de drogas habitual en su familia; deserción escolar prolongada; entre otros.

c) Alta complejidad: Es decir, abuso sexual infantil; violación; deserción escolar prolongada por más de 40 días; consumo problemático y delictivo de drogas; conductas transgresoras tipificadas como delito; familia completamente ausente o conductas altamente negligentes o de abandono del alumno; maltrato grave; alumno en situación de calle; alumno es víctima del delito de sustracción de menores; entre otras.

**Artículo 4.** Sin perjuicio de la clasificación realizada en el artículo precedente, en el caso de tratarse de una situación de vulneración de derechos correspondiente a acoso, abuso sexual, estupro u otros actos de connotación sexual, se actuará de acuerdo con el protocolo específico de actuación del Colegio para estos casos.

Asimismo, en el caso de tratarse de una situación de vulneración de derechos correspondiente a maltrato, violencia o acoso escolar se actuará en coherencia al protocolo específico de actuación del Colegio para estos casos.

**Artículo 5.** Etapas. El procedimiento de este protocolo consta de 4 etapas: conocimiento, abordaje, resolución y seguimiento.

**Artículo 6.** Principios y criterios de acción del procedimiento. Sin perjuicio de los principios establecidos en el Título IX. 1. del Reglamento Interno del Colegio, en la aplicación de cada una de las etapas señaladas en este protocolo el Colegio deberá ceñirse a los siguientes principios o criterios de acción:

- Tratar al alumno con respeto y dignidad.
- Brindar confianza y seguridad al alumno, manteniendo la calma, no refiriéndole desaprobación alguna, ni verbal ni gestual.
- No interrogar al alumno de manera tal que le cause un menoscabo o se sienta amenazado.
- No exponer su situación frente al resto de la Comunidad Educativa.
- Fiscalizar, en la medida de lo posible, el contacto del alumno con el familiar que presunta o efectivamente vulneró sus derechos.

**Artículo 7.** Fase de conocimiento. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa, que presuma fundadamente, detecte o conozca alguna situación que pudiere implicar vulneración de derechos de algún alumno dentro de su contexto familiar, deberá comunicarlo por verbalmente o por escrito al profesor jefe respectivo, al Director de Ciclo o al Director del Colegio. Con todo, quien reciba la denuncia siempre deberá ponerla en conocimiento del Director de Ciclo y del Director del Colegio. En caso de que la denuncia haya sido realizada de forma oral, la autoridad que la haya recibido tiene el deber de ponerla por escrito.

**Artículo 8.** Por regla general, el protocolo de actuación será llevado a cabo por el Director del Colegio, quien podrá delegar esta función en el Director de Ciclo correspondiente.

**Artículo 9.** El Director del Colegio, dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción de la denuncia de vulneración de derechos, deberá abrir un expediente al efecto en el cual consignará la denuncia por escrito y cuyo contenido debe ser guardado bajo estricta confidencialidad para proteger la identidad del alumno afectado.

**Artículo 10.** Fase de abordaje. El Director del Colegio, o bien el Director de Ciclo, según lo señalado en el artículo 8, es el responsable de llevar a cabo la investigación que surja de una denuncia de vulneración de derechos.

**Artículo 11.** La etapa de abordaje podrá activarse o no dependiendo de la naturaleza de la vulneración de derechos. Así, una vez abierto el expediente del caso y dentro del plazo de 3 días hábiles, el Director del Colegio procederá a recopilar antecedentes sobre la denuncia, en caso de tratarse de una situación de vulneración de derechos de baja y mediana complejidad. En cambio, cuando conozca de una vulneración de derechos de alta complejidad, se activará inmediatamente la etapa de resolución, donde la autoridad procederá a realizar la denuncia a las autoridades

externas competentes para conocer del asunto, tales como: Ministerio Público, Carabineros de Chile, Tribunales de Familia (Centro de Medidas Cautelares) y Oficinas Locales de la Niñez o de Protección de Derechos asociadas a la comuna del Colegio o al domicilio en que vive el alumno.

**Artículo 12.** Tratándose de una situación de vulneración de derechos de baja y mediana complejidad el Director del Colegio, dentro del plazo de 3 días hábiles contados desde la apertura del expediente, deberá:

a) Solicitar por escrito al profesor jefe u otros profesores correspondientes al curso del niño o adolescente afectado sobre la existencia de cambios de comportamiento del alumno en el último tiempo; acerca de cómo es la comunicación con la familia; y cualquier otro antecedente que sea relevante.

b) Revisar los archivos que se tengan en la ficha personal del alumno (registros de entrevistas de padres y/o apoderados; informes de especialistas; entre otros).

c) Si fuese necesario, realizar entrevistas a otros alumnos o funcionarios administrativos, para averiguar cómo habrían ocurrido los hechos y cómo se encuentra el alumno afectado.

d) Citar a los padres o tutores legales a una reunión destinada a averiguar los hechos que fundan la denuncia y ver posibilidades concretas y seguras de reparación. Los objetivos específicos de esta reunión estarán centrados en:

i. Explicar la situación en términos generales, sin culpabilizar rápida e individualmente a los involucrados, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones que generan desconfianzas y conflictos entre las familias y el Colegio que no contribuyen en nada en la etapa de abordaje;

ii. Indagar respecto a si los padres y/o apoderados estaban en conocimiento o no de los hechos;

iii. Comunicar y explicar a los padres y/o apoderados las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en el Colegio por el hecho ocurrido;

iv. Solicitar colaboración y apoyo por parte de los padres y/o apoderados en la labor formativa y de reparación del Colegio en torno a este tema;

v. Solicitar acciones a los padres y/o apoderados que garanticen el respeto por los derechos de su pupilo según sea el caso;

vi. Informar el deber del Colegio de denuncia frente a un hecho que afecta a un alumno que revistiera las características de delito.

Para el cumplimiento de las diligencias a), b), c) y d), el Director del Colegio tiene el deber de mantener reserva y de dejar registro por escrito de los relatos o hechos que constate. Asimismo, mientras dure la investigación, el Director del Colegio deberá establecer prudencialmente lineamientos provisionales de acción para proteger al alumno.

**Artículo 13.** Fase de resolución. En el caso de situaciones de vulneración de derechos de baja y mediana complejidad, una vez obtenidos y analizados los antecedentes recopilados, el Director del Colegio aplicará medidas de apoyo psicosocial o reparatorias que deberán involucrar a los padres y/o apoderados, según sea el caso, de acuerdo al Reglamento Interno vigente, resguardando el bien superior del alumno involucrado. Sin perjuicio de la adopción de alguna de las medidas indicadas y del hecho de que eventualmente exista una solución alcanzada con los padres y/o apoderados en la reunión de la fase de abordaje que procure proteger integralmente al alumno, si el Director del Colegio arribare a la convicción de que es necesario pese a todo denunciar la situación a instituciones externas dadas las particularidades del caso o presuma fundadamente que en el futuro la situación de vulneración se complejizará, podrá hacerlo sin impedimento alguno.

Asimismo, si de la información recopilada se concluyere que la vulneración es claramente de alta complejidad, el Director del Colegio tendrá el deber de denunciar la situación a instituciones externas y estará a lo que en el siguiente artículo se señala.

**Artículo 14.** En el caso de que la vulneración de derechos sea de alta complejidad, según la definición otorgada en el artículo 3 del presente protocolo, la decisión del Director del Colegio consistirá en la determinación de que tanto la investigación como el proceso de reparación y sanción estarán a cargo de otros organismos e instituciones especializadas externas al Colegio, debiendo denunciar ante ellos la situación de vulneración que afecta al alumno.

Sin perjuicio de la decisión de derivación a autoridades externas, el Director del Colegio deberá notificar por teléfono y/o correo electrónico a los padres y/o apoderados de una reunión extraordinaria a realizarse en el Colegio dentro del plazo de 2 días hábiles contados desde la notificación. Si el padre y/o apoderado no responde dentro del plazo o no asiste a la reunión, el Colegio volverá a citarlo por teléfono y/o correo electrónico corriendo el mismo plazo. Si nuevamente no recibiere respuesta por parte del padre y/o apoderado o éste no asistiere, se recurrirá a un familiar cercano del alumno para informarle lo ocurrido por teléfono y/o correo electrónico. En el caso en que no sea

posible establecer contacto con el familiar, el Colegio dejará constancia por escrito en el expediente abierto al efecto de que se hicieron todas las gestiones posibles para comunicarse con quienes tienen el cuidado o están relacionados familiarmente con el alumno.

**Artículo 15.** Derivación de antecedentes a instituciones externas. Si una vez realizadas las gestiones encaminadas a obtener mayores antecedentes de una denuncia de vulneración de derecho de baja o mediana complejidad se arribare a la convicción de que es necesaria la denuncia dadas las particularidades del caso o de que existen antecedentes graves e inminentes que permitan razonablemente presumir que se agravará a futuro o que esta sea a modo de conclusión de la investigación lisa y llanamente de alta complejidad, en un plazo no superior a los 2 días hábiles, deberá derivar los antecedentes a instituciones externas, tales como las Oficinas Locales de Protección de Derechos, Oficinas Locales de la Niñez, Carabineros de Chile, Fiscalía y/o Tribunales de Familia.

Las competencias o descripción de funciones y datos de contacto de las referidas instituciones son:

Institución	Competencia o funciones	Datos de contacto
Ministerio Público. Fiscalía Región Metropolitana Oriente.	Fiscalía es competente para conocer de las situaciones de maltrato infantil grave (maltrato reiterado y/o con resultado de lesiones y amenazas).  Las situaciones de abuso sexual infantil, en cualquiera de sus manifestaciones.  Las faltas a la Ley de Violencia Intrafamiliar cuando constituyen delito: violencia reiterada y/o con	Dirección: Los Militares 5550, Las Condes.  Teléfono: 2 – 29655000

	resultado de lesiones y amenazas.	
Carabineros de Chile.  17ª Comisaría Las Condes y 47ª Comisaría Los Dominicos.	Es competente para conocer de las mismas situaciones descritas en el caso del Ministerio Público	17ª Dirección: Las Tranqueras N° 840 Teléfono: 22 9222630  47ª Dirección: Camino El Alba N° 9210 Teléfono: 22 9222780
Oficina Local de la Niñez de Santiago.	Es un servicio de atención gratuito y voluntario a nivel comunal que trabaja en la promoción y protección de los derechos de los niños y adolescentes, con acciones orientadas a la prevención de las vulneraciones de derechos y el apoyo a las familias y cuidadores en la crianza de sus niños y adolescentes.	A la actualidad, la Comuna de Las Condes no cuenta con una Oficina Local de la Niñez debido a que no está contemplada en el plan piloto que a nivel nacional existe hoy en Chile.  Sin embargo, existe una Oficina habilitada en la comuna de Santiago cuyos datos de contacto son los siguientes:  Dirección: Víctor Manuel 1860 – Santiago Sur.  Teléfono: <a href="tel:223867371">223867371</a>  Correo: <a href="mailto:jaguilerac@munistgo.cl">jaguilerac@munistgo.cl</a>
Oficinas de Protección de Derechos (Red de Protección o Centro de Protección Integral	Este Centro tiene por objetivo otorgar atención especializada e interdisciplinaria que contribuya a la	Dirección: Cristóbal Colón 8623  Teléfono: (+56-2) 229508325

<p>Municipalidad de Las Condes).</p>	<p>superación de procesos de victimización de niños y adolescentes que hayan sufrido algún tipo de violencia y/o vulneración de derechos.</p>	<p>Correo: <a href="mailto:pablo.gomez@lascondes.cl">pablo.gomez@lascondes.cl</a> <a href="mailto:redproteccion@lascondes.cl">redproteccion@lascondes.cl</a></p>
<p>Tribunales de Familia (Centro de Medidas Cautelares)</p>	<p>Los Tribunales de Familia son competentes para conocer las faltas a la Ley de Violencia Intrafamiliar que no constituyan delito, es decir, que no sean habituales o no produzcan lesiones ni incluyan amenazas.</p> <p>Las situaciones en las que la familia o cuidadores del niño o adolescente no garantizan su protección y cuidado.</p> <p>Las situaciones en las que se requiere aplicar al adulto cuidador o miembro de la familia una medida de protección o una medida cautelar para proteger al niño o adolescente.</p>	<p>Dirección: General Mackenna 1477, Santiago Centro, Región Metropolitana.</p> <p>Teléfono: +56224977878</p> <p>Correo electrónico: <a href="mailto:consultas_caaf@pjud.cl">consultas_caaf@pjud.cl</a></p>



**Artículo 16.** Fase de seguimiento. En el caso de situaciones de vulneración de derechos de baja o mediana complejidad, una vez decretadas las medidas de protección y apoyo psicosocial del alumno, el Director del Colegio estará obligado a darle seguimiento a dichas medidas, en cuanto a su inicio, desarrollo y conclusión. Las instancias de monitoreo formal establecidas por el Colegio serán entrevistas periódicas con el alumno, entrevistas con padres y/o apoderados, reuniones ampliadas con profesores, observación del alumno en clases, entre otras. Este seguimiento involucrará al profesor jefe, quien deberá ser acompañado y conducido por el Director de Ciclo respectivo.

**Artículo 17.** En el caso de situaciones de vulneración de derechos de alta complejidad, una vez realizada la derivación de antecedentes a algunas de las instituciones externas competentes, el Director del Colegio estará obligado a hacer seguimiento del caso y deberá informar constantemente por escrito a la Dirección del Colegio del estado de avance hasta su conclusión.

**Artículo 18.** La comunicación que mantenga el Colegio con las instituciones externas siempre deberá ser hecha a través de oficios formales y/o por correo electrónico, guardándose copia fidedigna de ellos. El Colegio deberá manifestar disponibilidad e informarse de las acciones que lleven a cabo las instituciones respectivas con el fin de poder apoyarlas en su ejecución y seguimiento. Es deber del Colegio mantener la confidencialidad de la intervención externa y de la identidad del alumno, en resguardo de éste.

#### ANEXO 6. PROTOCOLO DE SITUACIONES PERSONALES DE LOS ALUMNOS QUE PUEDAN AFECTAR SU CONVIVENCIA ESCOLAR

**Artículo 1.** El PEI del Colegio revela una profunda visión cristiana de la persona, la familia y la educación; partiendo de la base de que cada ser humano está dotado de una especial dignidad por ser hijo de Dios, y que, si bien su naturaleza está herida por el pecado original, ha sido redimido por Jesucristo y está llamado a la Vida Eterna.

Asimismo, el Colegio enseña, en conformidad con la Doctrina de la Iglesia, que el ser humano es una unidad substancial, cuyo cuerpo sexuado está informado por el alma. De esta manera, el Proyecto Educativo reconoce que, aun poseyendo igual dignidad, hombres y mujeres son específicamente distintos. Así, el Magisterio de la Iglesia ha enseñado que existe una diferencia y reciprocidad natural entre el hombre y la mujer, la cual es, además, el fundamento antropológico de la familia.

Es en virtud de lo anterior que, en el presente apartado, se otorgan criterios de acompañamiento a nivel educacional y pastoral para los casos de alumnos que puedan presentar inquietudes en torno a su identidad sexual. Así también, dichos criterios resultan aplicables para toda otra situación que pueda afectar, con igual o mayor grado de gravedad, la convivencia del alumno en el contexto escolar.

**Artículo 2.** Fase de conocimiento. Si algún profesor, alumno, padre u otro miembro de la Comunidad Educativa tuviese antecedentes suficientes para creer que un alumno pudiera encontrarse en la situación referida, deberá comunicárselo en privado, al profesor jefe. Este, a su vez, deberá poner, a la brevedad, la situación en conocimiento del Director de Ciclo correspondiente, quien citará a una reunión a los padres del alumno. La reunión deberá fijarse para una fecha dentro de los días hábiles siguientes a la toma de conocimiento del caso por parte del Director de Ciclo.

Asimismo, todo padre podrá poner en conocimiento del profesor jefe o del Director de Ciclo, la situación por la que está pasando su hijo. En el caso que el profesor jefe reciba la comunicación, deberá poner el caso en conocimiento del Director de Ciclo, el cual fijará una reunión con los padres del alumno en los mismos términos señalados en el párrafo anterior.

La reunión tendrá por objeto conocer con mayor detalle la situación y acordar las medidas de apoyo que correspondan, las cuales solo podrán ser aquellas que se encuentren dentro de las posibilidades reales del Colegio y en conformidad con el Magisterio de la Iglesia y el Proyecto Educativo.

**Artículo 3.** Fase de abordaje. A la reunión a la que se hace referencia en el artículo anterior deberán asistir los padres del alumno, el profesor jefe y el Director de Ciclo. Dependiendo de la edad del alumno, los padres podrán solicitar que su hijo esté presente en parte de la reunión.

En dicha reunión, los representantes del Colegio manifestarán a los padres su apoyo, enfatizando siempre la búsqueda del mayor bien del alumno. Para ello, brindará las facilidades para que el alumno pueda ser atendido por los profesionales de salud externos correspondientes, si es que no fuera posible hacerlo fuera del horario escolar. En el caso de que el alumno requiriese de dicho tipo de apoyo, los padres deberán comprometerse a velar por que los profesionales de la salud que acompañen a su hijo en este proceso compartan, respeten y adhieran a la visión antropológica del Colegio y lo enseñado por el Magisterio de la Iglesia en estos temas.

Asimismo, se evaluará si es necesario intervenir en la sala de clases y/o con los demás padres del curso, a fin de evitar o corregir situaciones de maltrato, o cualquier otra situación de acoso del que pueda ser víctima el alumno.

Por último, en la reunión referida deberá fijarse una fecha para una nueva reunión de seguimiento de la situación, la cual tendrá lugar dentro del plazo de 1 mes. En ella se evaluará la situación y se podrán proponer nuevas medidas, según se estime conveniente para el bien del alumno, su familia y el resto de la Comunidad Educativa. No obstante, tanto los padres como el profesor jefe o el Director de Ciclo correspondiente podrán solicitar nuevas reuniones según se crea necesario para los mismos fines señalados.

## ANEXO 7. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS SUICIDAS

**Artículo 1.** Tomando en consideración el Proyecto Educativo del Colegio, el documento denominado “Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales” del año 2019 dictado por el Ministerio de Salud y la “Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado” del año 2018 dictado por la Superintendencia de Educación, se establece el siguiente protocolo destinado a prevenir, detectar y enfrentar hechos de eventuales suicidios y auto agresiones de los alumnos del Colegio.

**Artículo 2.** El encargado de activar el protocolo de detección de riesgo, intento o consumación de suicidio será el Director de Ciclo correspondiente, dando aviso de ello al Director del Colegio. Este activará el protocolo en cuanto tome conocimiento de un hecho de ideación o tentativa de suicidio de un alumno.

**Artículo 3.** Fase de conocimiento. El Director de Ciclo tomará conocimiento de los hechos, entre otras, a través de las siguientes formas:

- El alumno se lo comunica de forma indirecta o directa.
- El alumno lo comunica a algún compañero por medio de comentarios, frases, cartas, estados en redes sociales, entre otros, y este informa al Director del Colegio y/o Director de Ciclo.
- La familia le comunica posibles conductas de riesgo como desprenderse de objetos queridos o de frases que utiliza relacionadas con la muerte.
- El alumno se lo comunica a algún profesor u otro funcionario del Colegio, quien deberá informar al Director de Ciclo correspondiente.

**Artículo 4.** Fase de abordaje y de toma de decisiones. Una vez que el Director del Colegio o la persona que éste designe haya tomado conocimiento del asunto, deberá registrar el caso en un formulario, el cual deberá al menos contener:

- Nombre del alumno
- Edad
- Fecha
- Quién reporta el hecho
- Relación del denunciante con el alumno. Padre, madre o apoderado; alumno; profesor o asistente; otro.
- Descripción breve del caso (riesgo, intento de suicidio, circunstancias, etc.)

**Artículo 5.** Para los casos en que se considere la existencia de un riesgo de suicidio, el Director de Ciclo citará a los padres y/o apoderados del alumno para comunicarles los hechos acontecidos y la información que tenga el Colegio. En esta instancia el encargado del caso, en un marco de acogida y dada la carga emocional de la situación, recomendará que el alumno reciba ayuda profesional a través de la derivación a una red de apoyo externa consistente en atención psiquiátrica y/o psicológica que idealmente sea de confianza del Colegio. Además, recomendará a la familia que derive de forma inmediata al niño o niña a un Centro Asistencial.

**Artículo 6.** En aquellos casos en que los padres y/o apoderados no le brinden este apoyo o manifiesten expresamente que no lo harán, el Colegio procederá a derivar al alumno a la Oficina de Protección de Derechos u Oficina Local de la Niñez de la comuna. Como estrategia complementaria, el Colegio, por medio del Psicólogo escolar u otro profesional con especialidad en esta materia, brindará un espacio de escucha y contención al alumno involucrado, que consistirá en el monitoreo del tratamiento recomendado por el especialista externo de la salud mental.

**Artículo 7.** En caso de intento efectivo de suicidio, el alumno será intervenido por el profesor o funcionario más cercano que cuente con las habilidades socioemocionales necesarias para abordar el caso. Posteriormente, la persona encargada de la situación llamará a una ambulancia para solicitar el traslado inmediato del alumno a un centro asistencial. En caso de que la ayuda no sea inmediata de parte de la ambulancia o del centro asistencial, el encargado directo de la situación deberá

trasladar personalmente al alumno al centro asistencial más cercano siguiendo para ello lo dispuesto en el Protocolo de Accidentes Escolares que comporten una lesión mayor.

Sin perjuicio de lo anterior, el Director de Ciclo, deberá informar a los padres y/o apoderados de la situación y de la necesidad de derivación del alumno a una red de apoyo externa consistente en ayuda psiquiátrica y/o psicológica que idealmente sea de confianza del Colegio.

**Artículo 8.** Fase de seguimiento. El Colegio brindará un espacio de escucha al alumno afectado y deberá monitorear el tratamiento prescrito por el centro asistencial respectivo y el especialista de salud mental externo que atienda al alumno, según corresponda.

**Artículo 9.** Medidas complementarias. Con la intención de evitar efectos en cadena y de ejecutar acciones que fomenten la salud mental y el autocuidado y que prevengan conductas suicidas, el Director del Colegio o la persona que éste designe abordará estrategias a implementarse a través del Plan de Gestión de Convivencia Escolar, las cuales se llevarán a cabo en conjunto con los compañeros, padres y/o apoderados del curso del alumno afectado, y que podrán ser compartidas con el resto de la Comunidad Educativa. Asimismo, se realizarán talleres, charlas o cualquier otra intervención orientada a contener emocionalmente al curso del alumno implicado y se entregarán estrategias de prevención a los padres y/o apoderados.

**Artículo 10.** Medidas preventivas generales. El Colegio realizará charlas de formación para los distintos miembros de la Comunidad Educativa sobre el respeto a la dignidad del ser personal; y capacitaciones a los profesores a fin de que éstos adquieran los aprendizajes necesarios para detectar conductas de riesgo en los alumnos y así poder derivarlos a los profesionales competentes de manera oportuna.

Asimismo, el Colegio promueve la vida sacramental, colaborando para que los alumnos descubran el amor de Dios por sus hijos, teniendo en consideración las normas y principios generales contenidos en el Reglamento Interno.

## ANEXO 8. PROTOCOLO DE ALCOHOL Y DROGAS

**Artículo 1.** Prohibición general. Está estrictamente prohibido el uso y/o distribución de cualquier sustancia que pudiese perjudicar y causar adicción a los alumnos del Colegio, sea dentro del establecimiento educacional o fuera de él, pero en una actividad realizada dentro del contexto escolar. Son elementos nocivos las drogas, psicofármacos, alcohol y toda otra clase de sustancias que alteren el normal desarrollo

de los sentidos. Se exceptúa de esta calificación a las sustancias que los alumnos deban consumir bajo tratamiento médico, controlado con receta, lo que debe ser comunicado oportunamente al Colegio por los padres y/o apoderados a través de la agenda escolar.

**Artículo 2.** Fase de conocimiento. Si luego de un procedimiento investigativo en los términos dispuesto en el Título IX.4 del Reglamento Interno, o de haber detectado de manera flagrante el uso, abuso, consumo, porte, distribución, venta esporádica o permanente de sustancia(s) nociva(s) para y entre los alumnos, tanto dentro como fuera del Colegio, entendiéndose esta última situación cuando se presenta en el trayecto hacia y desde el Colegio y/o en aquellas actividades que sean organizadas o auspiciadas por este, él o los testigos deberán informar, en primer lugar, al profesor jefe respectivo, al Director de Ciclo y/o al Director del Colegio. Ante la eventualidad de no poder denunciar ante dichas autoridades, podrá hacerlo ante la persona del Colegio que le merezca más cercanía y confianza para tratar esta situación, quien tendrá la obligación de comunicarlo posteriormente por escrito al Director de Ciclo correspondiente y al Director del Colegio.

**Artículo 3.** Fase de abordaje. Una vez informado el Director del Colegio, dentro del plazo de 2 días hábiles contados desde la recepción de la denuncia, iniciará el proceso investigativo respectivo de conformidad a lo dispuesto en el Título IX.4 del Reglamento Interno, debiendo en particular:

- Entrevistar al (los) alumno (s) involucrado (s) para recabar más información, planteando en todo momento un diálogo personal, pedagógico, formativo y correctivo, prestando todos los apoyos que sean necesarios.
- Citar a los padres y/o apoderados de los alumnos involucrados para informarles de lo acaecido, lo investigado y las medidas de apoyo, psicosociales y de salud que se adoptarán.
- Resguardar en el proceso investigativo la intimidad e identidad del (los) alumno (s) afectado (s), sin exponerlo (s) al resto de la Comunidad Educativa.
- Dejar constancia por escrito de la situación acaecida.
- Realizar constante seguimiento del estado del (los) alumno (s).

**Artículo 4.** Fase de resolución. Una vez enteramente tramitado el proceso investigativo o habiéndose detectado el uso, abuso, consumo, porte, distribución, venta esporádica o permanente flagrante de sustancias ilegales, el Director de Ciclo y/o el Director del Colegio procederá a aplicar la sanción que corresponda según lo establecido en los Títulos IX.3 y IX.4 del Reglamento Interno.

Asimismo, en el evento de que existan antecedentes serios y suficientes que hagan presumir razonablemente que se trata de una conducta delictiva o que implique vulneración de derechos, el Director del Colegio procederá a efectuar la denuncia ante Fiscalía, Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones o los Tribunales de Familia, respecto de lo cual, se estará a lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

## ANEXO 9. PROTOCOLO PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS

**Artículo 1.** El presente protocolo tiene como objetivo establecer las formalidades que deben cumplir los profesores (as), asistentes de la educación, apoderados y alumnos antes, durante y después de una salida pedagógica.

**Artículo 2.** Se entiende por salida pedagógica la actividad educacional que se realiza fuera del establecimiento y que cumple con las siguientes condiciones:

- a) Ha sido autorizada por el Director de Estudios.
- b) Es asumida por el profesor de asignatura en su planificación específica.
- c) Ha sido comunicada con anticipación a los padres y apoderados a través de una circular donde se indica la fecha, horario, lugar, costo por alumno, si lo hubiera, más toda la información que corresponda.

**Artículo 3.** Toda salida pedagógica incluye, como acompañante, al menos a un segundo profesor o Asistente de la Educación, esto es con el fin de lograr una mejor seguridad y resguardo de la integridad de los alumnos participantes en la actividad.

**Artículo 4.** El manejo operativo de la salida es responsabilidad del profesor encargado, con apoyo y visto bueno del Director de Estudios, quien debe asegurarse que se cumplan todos los requisitos que aseguran el éxito de ella.

**Artículo 5.** Las condiciones que debe cumplir esta actividad para ser autorizada y realizada como salida pedagógica contemplada en el programa de estudios son:

- a) Presentar a la Dirección de Estudios el listado de alumnos que participarán de la actividad, la autorización de sus respectivos padres y los objetivos generales de la salida.

- b) Al regreso de la actividad, el profesor encargado comunicará al Director de Ciclo si se hubiera presentado algún tipo de inconveniente, sea de carácter disciplinario, situaciones de salud o de otra índole.

**Artículo 6.** Al ejecutarse la actividad, los adultos responsables estarán atentos a los siguientes aspectos:

- a) Reconocer los posibles peligros que el espacio físico a ser visitado pueda presentar, con el fin de evitarlos.
- b) Que el desplazamiento de los alumnos se realice siempre en grupo, y bajo el cuidado de los acompañantes adultos responsables.

**Artículo 7.** Cada alumno participante de la actividad debe tener presente que en las salidas pedagógicas deben mantener el mismo comportamiento que se espera de ellos estando dentro del Colegio, rigiendo en lo pertinente las mismas normas que allí aplican.

**Artículo 8.** Ante cualquier situación no considerada en el Protocolo, el profesor encargado deberá comunicarlo al Colegio, específicamente al Director de Ciclo respectivo, de manera inmediata. Para ello es de suma importancia que tenga los números telefónicos necesarios para establecer los contactos directos.

#### ANEXO 10. PROTOCOLO DE VIAJES DE ESTUDIOS Y PASEOS DE CURSO

Por el momento, el Colegio no contempla como actividad curricular, viajes de estudios o paseos de curso, por no contar con el personal necesario y los resguardos que nos garanticen la seguridad para nuestros alumnos.

Existe la posibilidad de que un determinado curso opte por realizar un paseo de forma completamente particular. En este caso, por ser una actividad completamente ajena al Establecimiento, la responsabilidad por la misma es de exclusiva responsabilidad de las personas participantes de ella (alumnos, padres, etc.). De producirse una actividad de este tipo, no podrá participar de ella ningún funcionario del Colegio.



## ANEXO 11. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ENFERMEDADES PROLONGADAS.

**Artículo 1.** Ante la eventualidad de que un alumno, durante el transcurso del año escolar, presentase algún tipo de enfermedad que le impida continuar asistiendo al Establecimiento y desarrollar en forma normal sus actividades académicas, se establece el presente protocolo.

**Artículo 2.** Al conocer el padre la situación de su hijo, deberá informar al profesor jefe, acompañando el certificado médico de diagnóstico de enfermedad y la licencia médica respectiva. En estos documentos, se deberá incluir el detalle de la enfermedad, sus causas y consecuencias, indicando en el informe médico el tiempo aproximado por el cual el alumno no podrá continuar asistiendo a clases en forma normal.

**Artículo 3.** El profesor jefe informará al Director de Ciclo correspondiente y a la Dirección de Estudios, sobre la situación de salud que aqueja al alumno. A continuación, se armará un equipo encargado de calendarizar las evaluaciones que sean necesarias de las distintas asignaturas, procurando otorgar los tiempos adecuados para la preparación de las mismas.

**Artículo 4.** Asimismo, los profesores de asignatura entregarán oportunamente al profesor jefe o a quien éste designe el material, guías u otros, propios de su asignatura, para facilitar la nivelación académica del alumno afectado.

**Artículo 5.** En cualquiera de los casos, el profesor jefe, junto con el Director de Ciclo y el Departamento de Estudios, ayudarán al alumno en la adaptación curricular correspondiente.

**Artículo 6.** La autorización que se le da al alumno para no asistir al Colegio a realizar sus actividades académicas conlleva el compromiso de los padres de coordinar con la Dirección de Estudios todas las acciones que ésta le indique para lograr un adecuado cumplimiento de sus deberes escolares, entre los que se encuentran:

- A) Presentar en forma periódica los informes médicos que acrediten la continuidad de la enfermedad.
- B) Asistir, en el día previamente acordado, a entrevista con el profesor jefe y retirar guías y actividades de aprendizaje que el alumno debe realizar en el hogar.
- C) Reforzar diariamente los contenidos de cada una de las asignaturas cursadas y responsabilizarse por el óptimo cumplimiento de las tareas dadas.

D) Acordar con la Dirección de Estudios y/o el profesor jefe las evaluaciones conducentes a calificar al alumno, las cuales considerarán lo informado por el diagnóstico médico y los informes presentados.

## ANEXO 12. ORGANIGRAMA

